



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

TOMO CCXXIX  
DURANGO, DGO.,

JUEVES 2 DE ENERO  
DE 2014

No. 1

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO.  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

## PODER EJECUTIVO

### CONTENIDO

CONVENIO.-

MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA  
DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NUMERO DGPLADES  
CARAVANAS-CETR-DGO-01/13, POR UN MONTO DE \$  
15'846,248.86 DE LA SUBDIRECCION JURIDICA DE LA  
SECRETARIA DE SALUD.

PAG. 2

REGLAMENTO INTERIOR.-

DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE LA REGION  
DE LOS LLANOS.

PAG. 92

BANDO.-

DE POLICIA Y GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE  
DURANGO.

PAG. 110

ACUERDO.-

POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN  
EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 191

REGLAMENTO.-

INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD EN EL ESTADO  
DE DURANGO.

PAG. 198

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-DGO-01/13, SUSCRITO EL DÍA 24 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- I. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA ENTIDAD", y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- III. Que en fecha 24 del mes de abril del año 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos, número DGPLADES-CARAVANAS-CETR-DGO-01/13, por un monto de \$15,142,203.52 (Quince millones ciento cuarenta y dos mil doscientos tres pesos 52/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD" realizar gastos de qué se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y aseguramiento de las 51 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.



- IV. Que en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 30 Unidades Móviles y aseguramiento de las 51 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Durango.
- V. En la Cláusula OCTAVA correspondiente a la vigencia se estableció que "EL CONVENIO" comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013.
- VI. Que en la Cláusula NOVENA del "CONVENIO" "LAS PARTES" acordaron que el "CONVENIO" podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente.
- VII. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó mediante folio 2013-12-510-3300 la adecuación presupuestaria número 5045 en fecha 19 de agosto de 2013, así como acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2013, vigentes, y con la finalidad de atender las necesidades actuales para la operación del Programa Caravanas de la Salud en la entidad federativa, es indispensable hacer modificaciones a "EL CONVENIO" en cuanto al incremento del monto del recurso asignado vía subsidio, la distribución del recurso por capítulo de gasto y el establecimiento de nuevas rutas de operación para las unidades médicas móviles, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa Caravanas de la Salud y las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA en su primer párrafo, y los Anexos 1, 2, 3, 6, 9 y 12 de "EL CONVENIO" a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

#### DECLARACIONES.

De "LAS PARTES":

- I. Que reconocen su personalidad jurídica con la que intervienen en el presente Instrumento jurídico, y ratifican todas y cada una de las declaraciones de "EL CONVENIO".
- II. Que es su voluntad el suscribir el presente convenio modificadorio en los términos que se planean.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:



DGPLADES-CARAVANAS- DGO-MODIF-01/13

## CLÁUSULAS.

**PRIMERA.-** Se modifica en "EL CONVENIO" la Cláusula PRIMERA, para quedar como a continuación se describe:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 32 Unidades Móviles y aseguramiento de las 53 Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud en el Estado de Durango, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARÍA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$ 15'846,248.86 (Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.).

**SEGUNDA.-** Se modifica de "EL CONVENIO" el primer párrafo de la Cláusula SEGUNDA, para quedar como a continuación se describe:

**CLÁUSULA SEGUNDA TRANSFERENCIA:-** Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARIA" con cargo a su presupuesto para el ejercicio 2013 transferirá a "LA ENTIDAD" la cantidad de \$ 15'846,248.86 (Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), de acuerdo con los plazos y calendario que se precisa en el anexo 2 de este Convenio Específico...

**TERCERA.-** Se modifica en "EL CONVENIO" los Anexos 1, 2, 3, 6, 9 y 12 de conformidad con los documentos anexos al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico no se modifican, alteran o innovan las obligaciones pactadas en "EL CONVENIO" por lo que ratifican y subsisten en su totalidad las demás Cláusulas y Anexos de "EL CONVENIO".

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificatorio lo firman por cuadruplicado a los 15 días del mes de octubre del año 2013, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

POR "LA SECRETARÍA"  
EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN  
Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

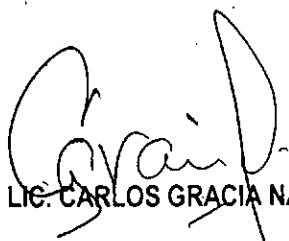
POR "LA ENTIDAD"  
LA SECRETARIA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN

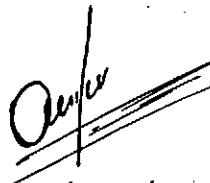
  
DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES

  
C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

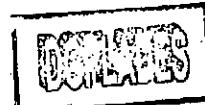
EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO EN SALUD

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR  
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD  
DE DURANGO

  
LIC. CARLOS GRACIA NAVA

  
DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, NÚMERO DGPLADES-CARAVANAS-CETR-DGO-01/13, SUSCRITO EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2013.



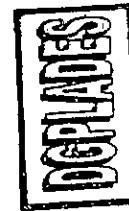
 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPLA DGS/0152/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>28</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE <u>2013</u></p>
--	---

## ANEXO 1

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

## TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$15,846,248.86	\$ 0.00	\$15,846,248.86
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,846,248.86</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$15,846,248.86</b>



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,846,248.86 (Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos pesos 86/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de Servicios de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARIA DE SALUD DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD DEPARTAMENTO DE INSTRUMENTOS JURIDICOS CONSENSUALES</p>	<p>SECRETARIA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPII/0152/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>28</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE <u>2013</u></p>
---	---

## ANEXO 2

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

## CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													\$15,846,248.86
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"													\$704,045.34
ACUMULADO													\$15,846,248.86



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,846,248.86 (Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

*[Handwritten signature]*

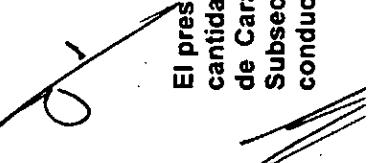
 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPLADES/0152/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>28</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE <u>2013</u></p>
--	--

## ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD  
ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 51 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACIÓN PARA 32 CARAVANAS		TOTAL
1000	"SERVICIOS PERSONALES"	\$ 15,049,044.68
3700	"SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS"	\$ 194,667.50
34501	"SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	\$ 602,536.68
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15,846,248.86</b>

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.




El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,846,248.86 (Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud y los Servicios de Finanzas y de Administración, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas y de

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARIA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p>SECRETARIA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPLADES/0152/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>28</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE <u>2013</u></p>
--	--



PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 6

22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM

22 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM	22 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Localidad en ruta				Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud Anticua (para tipo 0)	Red de Atención
			Municipio	Clave	Nombre	Nombre Localidad					
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0268	La Merced	9			DGSSA00675	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0256	Cuba	5			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0099	Ranjío	12			DGSSA00675	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0550	Las Marías	168			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0582	Santa Rosalía	24		20 DIAS	DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0273	San Antonio	48	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER	LABORALES POR 10 DIAS	DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0194	La Nueva Estrella	82	ENFERMERA, UNA JORNADA DE 6 HORAS	UN ENFERMERA, UNA JORNADA DE 6 HORAS	DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0335	Santa Elena	131			DGSSA00675	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0445	Santa María de la Paz	120			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0334	San Felipe	19			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0278	El Manteo	81			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0125	San Isidro del Yurmo	92			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0254	San Martín	143			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	013	Mapimí	0099	El Rancho*	1085			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			030	San Pedro del Gallo*	0075	Laberinto de Amia*	335			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			015	Nazas*	0031	San Pedro del Tongo*	1,054			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			008	General Simón Bolívar*	0042	La Esperanza*	74			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			027	San Juan de Guadalupe*	0017	Nueva Riomá*	679			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			004	Cuencamé*	0055	San Antonio de Ojo Seco*	403			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			026	San Quintín*	0110	Vendedores*	3,288			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			021	Péron Busto*	0031	Vicente Manzetti (Jacates)*	23			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			025	San Bernardo*	0028	Matobas*	1,282			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15			034	Tomasula*	0011	El Durazno*	2,011			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, Centro	Tipo III 2009	014	Meriquil	0013	El Durazno*	934			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, SEDSE	Tipo III 2007	014	Meriquil	1,388	Los Cobazos	6			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, SEDSE	Tipo III 2007	014	Meriquil	0503	Barrancas (Las Chiquitas)	32			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC
DGESSA017/15	Caravana Tipo III, Mapimí, SEDSE	Tipo III 2007	014	Meriquil	1,154	Mipillas	0			DGSSA00676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PAZ ALAC

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II, 2 UMM Tipo III

Base de datos (DGS)		Tipo de UMM y año		Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo		Personal		Jornada de la Unidad Móvil		Centro de Salud ANCLA (para las Tipo I)		Ruta de Atención	
CLUES	Nombre de la UMM	Clave	Nombre	Calle	Nombre Localidad	Calle	Nombre Localidad	Objetivo	Unidad Móvil	Nombre	CLUES	Nombre	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo I)	Nombre	CLUES	Nombre	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1440	Joyas de Guanachito	21				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0032	San Miguel de Temozhoy "	149				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0777	La Candelaria	0				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1084	La Vega	39				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0584	La Bandera	2	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN COPILOGO Y UN CHOFER PONIVALENT	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO		DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1065	La Raya	3		UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN COPILOGO Y UN CHOFER PONIVALENT	20 DIAS LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO JORNADA LABORAL DE 6 HORAS		DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1217	La Ceja	0				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1245	Magueyes	0				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1218	La Ceja	7				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1224	La Ladera	0				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1255	Pueblo de Arriba	4				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	1258	La Pista	20				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0545	La Campaña	346				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0077	San Jerónimo	915				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Tepicuquio*	0108	San Diego de Tepicuquio*	2760				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Tepicuquio*	0065	El Estribo*	519				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Tepicuquio*	0057	Lan Pomas*	9,088				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Tamazula	0020	Acadian*	10,847				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Pueblo Nuevo*	0076	San Esteban*	3,735				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Sicilia*	0046	Nuevo Moreno*	151				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0019	Llano Grande	1,946				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0035	Santa María de Ocotán	4,471				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0005	Joya de Alfonso	1,564				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0421	La Gonga	0				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0422	San Lorenzo*	0				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGS5A017341	Caravana Tipo III Mazquital, SEDE	Tipo III 2007	014	Mazquital	0120	Armero	0				DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGS5A000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO  
ANEXO 6

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM, Tipo 0, 4 UMM, Tipo 1, 4 UMM, Tipo 1, 2 UMM, Tipo II

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM	Municipio	Localidades en ruta	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
											CLUES	Nombre
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0430	Sardinas"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0431	Ojos de Oro"ab"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0432	Siete Hermanos (El Frio)		4			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0450	San Antonio de los Organos"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0460	San José de Gracia (la Duenedala)"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1015	Maria Brígida"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1060	Santa Nfo"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1387	El Chapote"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1776	El Nuevo Viejo"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0782	Los Pinches"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0783	La Chica"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	nd	La Campaña		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0451	Santa Elena del Rio		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0064	Santa Nfo I		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	nd	R. Mayo Hernandez		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0881	Las Palmas		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0022	El Rancho		51			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0101	El Pro"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0420	La Esperanza"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0451	Los Arroyanes"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0855	La Tija"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1407	El Descanso"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	1447	El Laurel"		0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01738	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mezquital	0055	La Leonera		55			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo 1 y 2 UMM Tipo 0									
Base de datos (pds)		Municipio		Localidad en ruta		Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)		Red de Alimentación	
CLUES	Número de la UMM	Tipo de UMM y año	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Protección Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2009	014	Meriquital	0450	La Prista	0	DGSSA000191	HOSTAL GRANJA 24 AL RANCHO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0030	San Juan Del Mercadal (San Juan)	9	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	1424	Quintanas"	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0061	El Limón	36	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0003	Agua Zarca	10	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0158	Rancho Los Páez	2	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0160	El Roble"	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0006	Santa Elenita del Río	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0425	Aeropuerto de Agua"	0	DGSSA000191	HOSTAL GRANJA 24 AL RANCHO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0452	Vereda de los Cabellitos"	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	1348	Aeropuerto de Barrantes"	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	1153	Lote Bajos de Vaca"	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	160	La Alegria de las Escobetas"	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	1560	Barrantes [Casa del Ejido]"	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0404	Saucito	73	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0069	Portero del Durazno	2	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0160	Callejón de Rosales	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0161	Rancho Redondo	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0162	La Cava	0	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0540	San Pedro	2	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0558	El Salto	4	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0591	Los Aguacates	3	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0268	La Joya	2	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Meriquital	0328	Torones	10	DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

Red de Atención									
Centro de Salud ANCLA (para los Tipo 0)									
CLUES	Nombre de la UMM		Municipio	Localidades en ruta	Nombre Localidad	Clave	Nombre	Personal	Jornada de la Unidad Móvil
DGSSA017338	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0940	Bajo San Lucas (Cuetzamala)	12	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0050	Las Vegas de Xonoro	144	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0067	Cuesta Blanca	79	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0068	Tres Puentes	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0455	Los Escalones**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0921	Tecozotes**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	1259	Chaco Largo	42	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	nd	La Colera	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	1403	Cuernavaca**	9	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	1513	San Juan de Moxpa	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0027	El Salitre	31	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0140	La Laja	6	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0168	El Oso**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0244	El Convento	4	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0423	Cardosano**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0449	El Pino**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0456	Jarpa de Amba**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0779	El Agua Caliente**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0909	Chachastla	13	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0924	El Arogo	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0170	El Agua Caliente**	10	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0434	La Trajeda**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0435	Azotla	42	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017336	Caravana Tipo II Merquital Centro		Tipo II 2007	014	Merquital	0436	Totoguillax**	0	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

## ANEXO 6

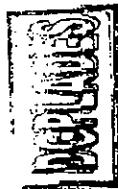
## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

## ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

## 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II, 2 UMM Tipo III

## Localidades en ruta

Número de unidades Beneficiadas:	Nombre del UMM	Municipio	Tipo de UMM y año	Número	Clave	Nombre	Número Localidad	Localizada en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud Ancla (para los Tipos I)		Número	Nombre	Centro de Salud Ancla (para los Tipos II)	Número	Nombre	Centro de Atención	
												CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	Centro de Salud Ancla (para los Tipos II)		Nombre	Centro de Atención	
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	0437	La Piedad			0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	0438	Cerro Calvario			2			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	0439	Las Presas			0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	0440	Ej. Pintana			5			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	0441	El Pecho (El Organo)			0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	0890	Santa Monica			0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	1103	Loy Alarcón			0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	1240	Almazata			47			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	1134	Las Cuervitas (Entronque Almazata)			16			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	1327	Tras Matanzales			0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	1378	Punto Blanco			47			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Mazquital	1517	Horcas			0			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			DGSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Municipal Centro	Tipo II 2007	014	Tepahuanes	0038	El Dorador			875						1					
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0038	El Dorador			52			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0011	La Boquilla			7			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0100	El Tule			32			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0040	La Espiga			10			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0162	Bajío de Agua Mineral			6			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0153	Bajío de las Iglesias			0			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0165	Buenos Aires			2			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0250	Tres Puntas			0			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0284	El Ojo			1			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			
DGSSA017306	Caravana I tipo II Tepahuanes Centro	Tipo II 2007	035	Tepahuanes	0305	La Cima			102			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			DGSSA000195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO			



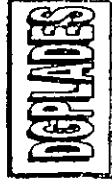
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 6

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

No. de unidades Beneficiadas:	Bases de datos (DGSS)	Tipo de UMM	Municipio y año	Clave	Nombre	Calle	Número	Localidades en ruta	Nombre Localidad	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLIA (para este Tipo I)	Red de Atención	
CLUES	Nombre de la UMM	Clave	Nombre	Nombre Localidad	Población Objetivo	Personal	CLUES	Nombre							
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	035	Tepuhuas	036	Cabotas	4	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA, UN ODONTÓLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	0:00 a 16:00 hrs.				DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	035	Tepuhuas	032	Mesa Redonda	0						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	035	Tepuhuas	020	Clinica de Escobar	147						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	057	Las Pomas	187						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0218	El Cordon	13						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0028	Chilanga de la Vega	172						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0006	El Alamillo	0						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0482	Ro Celador	1						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0226	Agrae de Piso	69						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0203	El Cabornito	11						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0333	Nombre de Dios	0						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0102	El Cedro	61						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0183	Antro Hondo	5						DGSSA0011895	HOSPITAL GENERAL, SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017394	Caravana TII Tepuhuas Centro	Tipo II 2007	039	Guamarevi	0207	2	23			452			1		
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0119	VENCEDORES	861						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0409	FLOR LA (SAJONCITO),	0						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0128	FLORES LAS	19						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0091	SANTA ANA	0						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0523	EL SOBACO	0						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0375	PO TREBILLOS	2						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0179	SAN JOSE DE PUENTECILLA	2						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0518	SAN JOSE DEL OLVIDO	2						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017395	Caravana TII San Dimas, San Miguel de Cuitos	Tipo II 2007	026	San Dimas	0327	SAN IGNACIO	0						DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	





PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

ANEXO 6

No. de unidades Beneficiadas:

22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Base de datos (001)		Municipio		Localidad en ruta		Población Objetivo		Personas		Centro de Salud ANCLA para las Tipos 0		Jornada de la Unidad Móvil		Centro de Salud Móvil		Rad de Atención		
CLUES	Nombre de la UMM	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Nombre	Unidad Localidad	Nombre	Unidad Localidad	Nombre	Unidad Localidad	Nombre	Unidad Localidad	Nombre	Unidad Localidad	Nombre	Unidad Localidad	
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0503	MESA DE LOS CABALLOS	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0071	PIEDRAS DE LUMBRÉ	32				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0555	DURANGUITO	1				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0448	FLORES LAS	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0154	ALAMILLOS LOS	7				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0717	AL TARES LOS	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0410	SANTA ANA	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0413	SANTA ROSA	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0594	ENCINITO EL (LAJITA)	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	556	SAN JOSE	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0701	PALO PARADO (LOS PARAJES)	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0014	CANAL LA	78				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0546	ALAMITO EL	7				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0013	BCRREGA LA	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0039	GALLO EL	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0294	CARMEN EL	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0230	EL HUEHUENTO	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0053	SAN RAFAEL DE ABAJO	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0352	PAJONAL EL	8				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0172	LAJITA LA	3				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0700	NOGALES	3				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0653	SAN RAFAEL DE ARRIBA	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0654	SAN RAFAEL DE ARRIBA	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0411	SANTA RITA	4				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						
DGSSA017345	Caravana Tipo II San Dimas, San Miguel de Cuchas	026	San Dimas	0158	SAN JUANICIO DE ARRIBA	0				DGSSA000191		HOSPITAL GENERAL DE DURANGO						

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

## ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Código CLUES	Base de datos (DGS)	Tipo de UMM y año	Localizadas en ruta	Red de Atención			
				Municipio	Clave	Nombre Localidad	Centro de Salud ARCLA (para el Tipo 0)
				CLUES	Nombre		
DGSSA017305	Caravana Tipo II San Demas, San Miguel de Coclues	Tipo II 2007	San Demas	0304	SAN NICHAO DE ABANO	0	HCPIA GENERAL DE DURANGO
DGSSA017305	Caravana Tipo II San Demas, San Miguel de Coclues	Tipo II 2007	San Demas	0103	TRINIDAD LA	0	HCPIA GENERAL DE DURANGO
DGSSA017305	Caravana Tipo II San Demas, San Miguel de Coclues	Tipo II 2007	San Demas	0848	YERBANDI (ERBABELLA)	4	HCPIA GENERAL DE DURANGO
DGSSA017305	Caravana Tipo II San Demas, San Miguel de Coclues	Tipo II 2007	San Demas	0533	ALAMITO	47	HCPIA GENERAL DE DURANGO
DGSSA017305	Caravana Tipo II San Demas, San Miguel de Coclues	Tipo II 2007	San Demas	0151	COCONO EL	0	HCPIA GENERAL DE DURANGO
DGSSA017305	Caravana Tipo II San Demas, San Miguel de Coclues	Tipo II 2007	San Demas	0157	PUNTECLAS	253	HCPIA GENERAL DE DURANGO
DGSSA017305	Caravana Tipo II San Demas, San Miguel de Coclues	Tipo II 2007	San Demas	0146	CIERVO AZUL	0	HCPIA GENERAL DE DURANGO
DGSSA017305	Caravana Tipo II San Demas, San Miguel de Coclues	Tipo II 2007	San Demas	0103	ACATIAN	180	HCPIA GENERAL DE DURANGO
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0003	AGUA CALIENTE	89	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0005	MARAVIJO LOS (AGUA CALIENTE)	0	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0006	VUELTA DEL RIO LA	0	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0011	AQUIAZ EL	172	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0201	IMELOTIA	0	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0061	PIEBLITO DEL AGUA EL	7	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0045	SOBACO EL	16	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0108	COLOMA	165	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0196	HIGUERITAS	100	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0244	UMONES DE JALU LOA	2	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0553	REMOJINO	6	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	1431	PISTA LA	0	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0136	CHAPOTAN	243	HCIM5000042
DGSSA017324	Caravana Tipo II Tamazula Centro	Tipo II 2007	Tamazula	0142	GACHIRIN	246	HCIM5000042

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo 2, 1 UMM Tipo III

CÓDIGO	Nombre de la Unidad	Tipo de UMM	Número de Unidad	Municipio	Número de Localidades en ruta	Número Localidad	Calle	Nombre	Población	Población Oficial	Personal	Personas	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ÁNGELA (para las Tipos 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 416, 417, 418, 419, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 998, 999, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1097, 1098, 1099, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1196, 1197, 1198, 1198, 1199, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1298, 1299, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1396, 1397, 1398, 1398, 1399, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1496, 1497, 1498, 1498, 1499, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1596, 1597, 1598, 1598, 1599, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1696, 1697, 1698, 1698, 1699, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1796, 1797, 1798, 1798, 1799, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814



## ANEXO 6

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

## ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

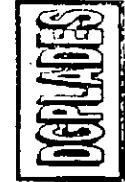
No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Municipio	Localidades en Ruta	Nombre	Clave	Número Localidad	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLIA (para los Tipos 0)	Ruta de Atención	
CLUES	Nombre del UMM	Nombre del UMM	Nombre del UMM	Nombre del UMM	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	
CGSSA017324	Caravana Tipo II Tamaulipas Centro	Tipo II 2007	024	Tamaulipas	0726	EL CASTILLO	17			DC-MS00042	HC-AM 1
CGSSA017324	Caravana Tipo II Tamaulipas Centro	Tipo II 2007	034	Tamaulipas	0847	SALTO EL	3			DGM-MS00047	HC-AM 1
CGSSA017324	Caravana Tipo II Tamaulipas Centro	Tipo II 2007	1			42	22:15				
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0901	MUERTECITO, EL	48		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	1259	AGUA ESCONDIDA, LA	6		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	1272	BAJO REDONDO, EL	15		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	1327	PALO REDONDEADO	0		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	1363	CUEVA GACHA	35		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	144	BARRANQUETA, LA	13		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0419	SAN JUAN DE LOS FRAYLES	58		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0130	CUMBRE, LA	0		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0852	PIAS, LAS	6		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0837	RETIMBADERA, LA	38		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0811	SAN RAFAEL	16		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0912	TABLETA SAN JUAN	17		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	1003	TRAMPA LA	11		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	1129	MANCHA, LA	21		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	1347	RINCÓN DEL CORRAL DE PIEDRA	0		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
CGSSA017324	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0744	CORRAL DE PIEDRA	2		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
DGS-04017831	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0335	PIORREAL	75		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
DGS-04017831	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0802	AGUANTECA	29		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
DGS-04017831	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0900	PIORREALITO	31		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
DGS-04017831	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0907	SALITRE, EL	27		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango
DGS-04017831	Caravana Tipo 0, Tamaulipas, El Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamaulipas	0904	DESMONTE, EL (PIORREAL)	25		DGSSA017662	Hospital Integral E	Hospital General de Durango

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UNIM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II, 2 UMM Tipo II

Código de Unidad de Salud (CUDS)	Número de la Unidad de Salud	Tipo de Unidad y Año	Municipio	Localidades en ruta		Producción de Personal	Producción de Objetivos	Número de la Unidad Móvil	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (en la Tercera Fase)	Número	Ruta de Atención
				Clave	Nombre							
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0835 GUACILOTES	106			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0510 DURAZNAL, EL	2			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0887 AGOSTADERO EL	3			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0869 PEROTE EL	7			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0892 SAN GIL	0			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0894 LIMONCITO EL	17			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0861 VALLECILLOS	11			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0828 PERU EL	10			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1382 CASA VIEJA, LA	12			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1368 ARROYO DE LA CUEVA DEL INDIO	0			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1369 CORDON EL	4			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1377 PINTOS LOS	6			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1378 PUEBLO EL	11			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0853 SAN MARCIAL ...	0			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0913 VENTANA, LA	31			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1384 JUNTAS, LAS	7			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0902 AGUA AZUL	6			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0509 RSCOS, LOS	15			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0867 SOLERAD LA	3			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0801 OCOTER LOS	4			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0856 PIE DE LA CUESTA	22			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1360 VIBORA, LA	17			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1365 MESTA, LA	23			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1303 PINTO, EL	6			DGSSA017832	Hospital Integral B	DGSSA000191	



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM, Tipo 0, 4 UMM, Tipo I, 4 UMM, Tipo II y 2 UMM Tipo III

No. de Unidad (DSES)	Nombre de la Unidad	Municipio	Localidad en ruta	Calle	Número	Nombre Localidad	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLIA (para los Tipos 0)	Ruta de Atención
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0351	SAN ANTONIO	37		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0354	SAN FELIPE	10		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1419	PUERTO DE SAN ANTONIO, EL	7		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0375	TEJABANES LOS	62		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0314	BALROS, LOS	61		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1273	BANADERO, EL	0		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0315	FRAYLES	317		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0384	TACATE, EL	0		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0389	MESA DEL VENADO	6		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0759	FRALUTOS LOS	27		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0316	TECUAN EL	366		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0386	SOLEDAD LA	3		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0360	BUENO DE LAS YEGUAS	6		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0430	SAN VICENTE	0		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0387	MESA DEL CORRAL DE PIEDRA	6		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0519	CUEVAS LAS (CUEVAS DE ARRIBA)	76		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0390	EL SALTÓ DE LAS CUEVAS DE ABAJO	0		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0387	SALTO EL	15		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0333	CHEVAS DE ABAJO	18		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0346	MARROQUÍN	0		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0717	CÁNDIDA LA	5		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0822	POTRERO EL	11		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	0800	TRAMPA LA	36		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno
DGSSA017831	Caravana Tipo 0, Tamazula, El	Durango	Tipo 0 2010 ***	034	Tamazula	1370	CUEVAS DE ENMEDIO LAS	17		DGSSA017862	Hospital Integral El Durazno

## ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

## DOPLADES

No. de unidades Beneficiadas: 22 UVM, Tipo 0, 4 UVM, Tipo I, 4 UVM, Tipo II y 2 UVM, Tipo III									
Base de datos (DGS)		Municipio		Localidades en ruta		Personal		Jornada de la Unidad Móvil	
Claves	Nombre de la Unidad	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Posición Objeto	Nombre	Claves	Nombre
DGS5A017311	Caravana Tipo 0, Tamaulita, El Durango	034	Tamaulita	0183	MARRONQUINCLILLO	Hospital Integral B Durango	DGS5A017682	Hospital Integral B Durango	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017311	Caravana Tipo 0, Tamaulita, El Durango	034	Tamaulita	1321	MARRONQUIN DE ABUO	Hospital Integral B Durango	DGS5A017682	Hospital Integral B Durango	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017311	Caravana Tipo 0, Tamaulita, El Durango	034	Tamaulita	0609	CAÑADA, LA	Hospital Integral B Durango	DGS5A017682	Hospital Integral B Durango	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017311	Caravana Tipo 0, Tamaulita, El Durango	034	Tamaulita	0708	BANQUETAS, LAS	Hospital Integral B Durango	DGS5A017682	Hospital Integral B Durango	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017311	Caravana Tipo 0, Tamaulita, El Durango	034	Tamaulita	1	1,959		1	1	1
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0245	FLECHAS				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0380	PUERTO DE FLECHAS				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0383	PUERTO DE LA TRAVESA				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0286	CANTERA LA (LOS QUVIDOS)				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0278	QUITOS LOS				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0270	BAJIO EL				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0024	CIENEGUITA				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0154	12 DE MAYO				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0026	CUINTLA LA				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0171	FRONTERA LA				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0111	CIENEGA LA				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0076	GUERRITAS LAS				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0171	MACHAS DE ABALO LOS				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0184	RANCHITO EL				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0160	CAMPO AMOROSO				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0131	SOTOLITOS DE LA PUERTA				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0004	AGUA TIBIA				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017310	Caravana Tipo 0, San Dimas Las Vegas	028	San Dimas	0752	COYOTE DE ABALO EL				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**

## ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO: PIRANZO

II v 21MM T100 III

卷之三

No. de unidades Beneficiadas:	22 UNIM Tipo 0, 4 UNIM Tipo 1, 4 UNIM Tipo II y 2 UNIM Tipo III									
	Base de datos (NDS)		Nombre de la UNIM		Municipio		Localidades en ruta		Centro de Salud ANCLA (para los Tipos 0, II y III)	
CLUES	Nombre de la UNIM	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad	Claves	Nombre	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0052	OSCUROS DE ABUJO LOS	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0206	ROSULAS LAS	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0159	ESCONDIDA LA	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0620	SAN SIDRO DE LAS LOMAS LA CUEVA AGUERADA	4	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	10425	TINAJUELAS	6	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0168	RANCHO NUEVO	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0049	PAVOS LOS	29	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0714	ACUJUITOS LOS	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0051	JALALITO DE ARRIBA EL	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0165	CORRAL DE PIEDRA	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0053	JOYALA	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0347	LARELES LOS	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0173	LUCERO EL	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0122	RANCHO VIEJO	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0725	ARROYO DEL SAMICUILA EL	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0762	FLOR DEL CAMPO LA	5	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0715	ALAGRAN EL	4	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0159	TASCATITO	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0152	SAN PEDRO	25	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0857	CHIRINOLLO II	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0074	PLAZUELA LA	59	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0916	BELLOTA LA	10	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0834	SANTA LUCIA	5	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DCSSA017370	Caravana Tipo 1 San Dimas Las Vegas	Tipo 1 2007	026	San Dimas	0320	CUEVILLAS	0	DCSSA000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	



ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo 2, 2 UMM Tipo III	Municipio	Localidades en ruta			Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para los Tipo 0)	Red de Atención
			Clave	Nombre	Nombre Localidad					
CLUES	Nombre de la UMM									
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0601 RESTAURANT PCIAS ESPNOZA	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0737 CANELOS DE ABALOLOS	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0176 CABRA LA	1				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0288 CAYAVERAS	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0454 LAGUNA DEL REFUGIO	3				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0310 CHIENEGA DE LA PROVIDENCIA	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0080 ROSILLO EL	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0140 JOYA DE LOS QUIOTES	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0028 CUEVILLAS	177				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0283 BORCELANO EL	43				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0726 SAM JOSÉ DE MIRAVELLES(BALUARTE)	135				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0181 SAN JOSÉ DE MIRAVELLES	9				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0077 RANCHO NUEVO	4				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0178 AGUILAS DE ARRIBA	44				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0267 AGUILITAS DE ABAJO	4				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0572 OSO EL	1				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0814 RANCHITO EL (CHOCHE)	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0734 PALOMA LA	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0393 SOTANOS LOS	10				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0082 PUEBLO EL (SAN BARTOLO)	0				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0005 CHARCOS LOS	36				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0036 ESPERANZA LA	3				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0480 CANTARRANAS	5				
DGSSA011370	Caravana Tipo I San Demas Las Vegas	Tipo I 2007	026	San Demas	0324 ESGALONES LOS (ESLABONES)	0				





## ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Localidades en ruta	Municipio	Clave	Número Localidad	Población objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud Añadida (para las Tipo I)	Ruta de Atención
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0841	TORILES LOS	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0200	PIEDRA RAJADA	04		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0768	ASETEADO EL	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0859	JOYAS LAS	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0852	RESTAURANT LA TABLETA	1		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0838	TABLETA LA	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0189	RUSIO EL	79	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0655	CANJAS	9		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0650	ZAHON EL	5		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0248	SAN JOSE	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0392	RILLITO EL (RIO SAN LUIS)	51		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0201	FLORIDA LA	35		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0501	MADRIZO EL CIENEGUE DEL (MADRIZO)	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0476	BALIO LARGO	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0857	VINATA LA	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0724	SAN PEDRO VILLACORONA	179		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0437	COFRADA LA	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0672	ZAPOTE EL	0		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0822	POTERO EL	11		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0057	MALA NOCHE	73		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0864	PASO EL	2		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0757	PASO DE ARROYO	22		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSAD017382	Caravana Tipo I San Demas San Francisco Villacorona	Tipo I 2007	026	San Demas	0853	ALAGRAN EL (ESMERALDA)	4		DGSSAD000191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ANEXO 6

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

## ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo 1 y 2 UMM Tipo III

No. de Unidad	Nombre de la Unidad	Municipio	Localidades en ruta	Nombre	Apellido	Población	Unidad Móvil	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
									CLUES	Centro de Salud ANCLA (para los Tipo 0)
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0243	Villanueva				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0016	La Cuenca				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0017	Las Cuyas				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0055	San Antonio de Ojo Seco				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0065	Santa Bárbara				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	004	Cuencamé	1069	El Bornel				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0006	Alconito				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	004	Cuencamé	0042	La Esperanza				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	006	General Simón Bóvalo	0058	El Pájaro de las Tocas				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	006	General Simón Bóvalo	0031	El Jiminal				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	006	General Simón Bóvalo	0342	San Diego de Amíbar				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	021	Putín Blanco	0031	Victor Manuel Sanchez (Vecinos)				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	021	Putín Blanco	0009	Cd. Concordia				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	021	Putín Blanco	0127	Santa Cruz de Alarcos				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	021	Putín Blanco	0034	El Chiquihual (Agua Fría)				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	021	Putín Blanco	0113	La Bota				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	025	Tepetlauzú	0125					DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	025	Tepetlauzú	0125	San Jerónimo				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	025	Tepetlauzú	0207	Mineral del 14				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	025	Tepetlauzú	0296	Hacienda (Puentecita de Oro)				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	025	Tepetlauzú	0001	Mesa de los Toces				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	025	Tepetlauzú	0462	Condón de las Cucharras				DGSSA000676
DGSSA041732	Caravana I Sénior Bofill, La	Tipo I 2009	025	Tepetlauzú	0015	Capulín de Motacas				DGSSA000676

No de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

No de Unidad	Nombre de la Unidad	Municipio	Nombre	Clave	Tipo de UMM	Número de UMM	Número Localidad	Nombre Localidad	Población	Objetivo	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud Ancla (para los tipo I)	Días	Nombre	Red de Atención	
Localidades en ruta																
1	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0020	La Concepción	27					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
2	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0050	Medidas	50					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
3	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0123	El Agujero	33					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
4	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0127	La Tristeza	46					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
5	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0155	Acuquito	11					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
6	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0164	Berlin	0					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
7	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0168	San Rafael	73					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
8	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0313	El Bajío	17					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
9	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0317	Los Desmontes	5					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
10	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0334	El Oso	5					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
11	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0384	Mesa de Manzanillo	4					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
12	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0426	Joya de Venados	0					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
13	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0069	El Purgatorio	65					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
14	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0003	El Pueblo	5					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
15	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0347	El Calvario	11					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
16	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0082	San Juan El Negro	69					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
17	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0047	Los Lobos	12					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
18	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0051	El Negro	23					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
19	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0215	Pediente	7					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
20	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0344	San Miguel	0					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO
21	Caravana Tipo 0, Tepetlahuas, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetlahuas	0348	El Tule	50					TEPEHUANES	DGSSA001185			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARIO



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
CONOCIMIENTOS A DESARROLLAR EN EL ESTADO DE MÉJICO

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tido 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tido II	Localidades en rededor de la Unidad	Unidad de UMM		Personnel	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos I)
		Tipos	Unidad			
		Tipos	Unidad			
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2000	035	Tepetlauquitepec	0022	Ciénega de los Fríoles	44
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0020	Cruz de Piedra	0
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0015	Chiqueros	14
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0037	Los Deschos	11
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0048	Llano de Santa Rosa	10
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0053	Ojo Azul II	15
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0074	El Rincón - El Cobatín	92
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0102	Veriblanca	35
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0108	Joya de Chiqueros	34
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0138	Rancho Viejo	7
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0137	Ciénega Verde	14
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0139	El Diamond	1
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0170	Capulín de Ojos Azules	9
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0173	El Cobatín II	12
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0193	Encinos Largos	0
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0213	Ojo Azul	5
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0217	El Pionill	28
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0235	El Salz	29
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0267	El Salin	12
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0268	Santa Rosa El Alto	4
Caravana Tido 0, Tepetlauquitepec, La	Tipo 0 2009	035	Tepetlauquitepec	0375	El Salin	15



ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de Unidades Beneficiadas: 22 UNM Tipo 1, 4 UNM Tipo 11, 2 UNM Tipo III

No. de Unidades Beneficiadas:	Nombre de la Unidad	Tipo de Unidad	Lugar de Localización en el Municipio	Provincias que se Visitan	Forma de la Unidad Móvil	Ruta de Abordaje (para los Tipos I)	Nombre
DGSSA017604 - Caravana Tipo 0, Tepetizapan, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetizapan	0401	Luna del Pintado	6	DGSSA002076 TEPEHUANES
DGSSA017604 - Caravana Tipo 0, Tepetizapan, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetizapan	0126	Las Cruces	47	DGSSA002076 TEPEHUANES
DGSSA017604 - Caravana Tipo 0, Tepetizapan, La Bufa	Tipo 0 2009	035	Tepetizapan	0239	Sociedad de San Isidro	0	DGSSA002076 TEPEHUANES
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Tepetizapan, La Bufa	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0108	San Diego de Tepetizapan	182	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0204	San Gregorio de Barrios	67	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0706	El Tornillo_Rancho El Tornillo	9	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0127	Santa Cruz de Micos	113	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0210	San Martin	12	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0709	La Villa	88	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0152	Pueblo de los Indios	6	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0240	Poniente	42	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0389	La Tremontina	22	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0391	La Rinconada	0	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0393	Maranillas	8	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0394	La Cuchilla	0	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0396	La Huerta	19	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	0400	Santiago Papasquiaro	0400	El Rancho	30	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0402	La Sobre	15	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0403	El Machado	45	DGSSA001865 SANTIAGO
DGSSA017616 - Caravana Tipo 0, Cavelas-Santiago, Tepetizapan	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0569	La Balsa	0	DGSSA001865 SANTIAGO
20 DAS LABORALES POR 10 DAS RECAMBIO							
UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN INTERNA							

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II, 12 UMM Tipo III	Localidades en Ruta	Nombre Localidad	Población Oficial	Personas	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
							CLUES	Nombre
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0130	Soyupe	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0046	Las Flores	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0038	Las Agujadas	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0118	San Juan Viljo	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0087	Ribera de Huipapa	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0052	Guamuchil	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0124	San Miguel El Alto	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0030	Narvarte	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0146	Bacogel	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0407	Melchor	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0149	La Pista	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0077	Rancho de Temascal	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0015	Ayuchitán	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0252	Los Laureles	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0251	Joya de los Laureles	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0081	Aurora	DGSSA001895	SANTIAGO
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Canelas-Santiago	Tipo 0 2009	032	Santiago Papasquiaro	0065	El Tarahumar	DGSSA002076	TEPEHUEHES
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0088	El Tarahumar	DGSSA002076	TEPEHUEHES
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0088	El Tarahumar	DGSSA002076	TEPEHUEHES
DGSSA017816	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumar	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0069	Rancho de los Trojes	DGSSA002076	TEPEHUEHES

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II, 2 UMM Tipo III

Códigos	Nombre de la UMM	Municipio	Nombre	Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para los Tipo I)	Nombre	Días de Alcance
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0111	Jorijas	0	DGSSA001865	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0270	Cocones de Arriba	0	DGSSA001866	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0271	Los Baljos	12	DGSSA001867	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0319	El Gris	20	DGSSA001868	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0328	La Cebadilla	0	DGSSA001869	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0348	El Tule 2	24	DGSSA001870	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0358	Proñitos	0	DGSSA001885	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0361	Chinga de Rabatón	89	DGSSA001886	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0368	Pie de la Cuesta	15	DGSSA001887	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0376	Franellos	0	DGSSA001888	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0378	Porteritos	89	DGSSA001889	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0379	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	11	DGSSA001890	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0380	DESCANSO JORNADA LABORAL DE 4 HORAS	20 DÍAS	DGSSA001891	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0423	El Gato	8	DGSSA001892	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0097	La Atascosa	52	DGSSA001893	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0440	Toro Quimado	35	DGSSA001894	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0212	La Ciegueñigüa	9	DGSSA001895	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0285	La Barranca, La Schedad	24	DGSSA001896	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0130	El Barro	11	DGSSA001897	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0028	Criskales	0	DGSSA001898	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0041	Las Flores, Enríquez	0	DGSSA001899	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO
DGSSA017592	Caravana Tipo 0, Guanacavi 2, El Tarahumara	Tipo 0 2009	035	Tepehuanes	0049	Mesa de los Nueve, Los Lobos	122	DGSSA001900	TEPEHUANES	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASQUARO

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CÓDIGO	Nombre de la Unidad	Tipo de UMM	Tpo 0 2010	035	Tepicuarmos	0052	La Maroma	0	Personal	Objetivo	Población	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCA (para los Tipos 0)	CUE	Nombre	Días de Atención
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Guanajuato 2, E1	Tipo 0 2010	035	0052	La Maroma	0052	La Maroma	0				DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001165	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Guanajuato 2, E1	Tipo 0 2009	035	0052	Tepicuarmos	0075	San José de la Trampa	0				DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Guanajuato 2, E1	Tipo 0 2009	035	0052	Tepicuarmos	0129	Autop. de Alvarado	0				DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001165	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Guanajuato 2, E1	Tipo 0 2010	035	0052	Tepicuarmos	0200	Chiqueros	0				DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001195	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASCUARO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Guanajuato 2, E1	Tipo 0 2010	035	0052	Tepicuarmos	0200	Fraccion. Modero el Quemado	12				DGSSA002076	TEPEHUANES	DGSSA001165	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO PAPASCUARO	1
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	036	0050	Tlaxiáhuilo	0040	Oquerido	107				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. COMÉZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	036	0050	Tlaxiáhuilo	0040	Tres profetas	20				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. COMÉZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	036	0050	Tlaxiáhuilo	0073	Las Teresitas	1				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. COMÉZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	036	0050	Tlaxiáhuilo	0125	El Rengueado (La Parra)	85				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	CLIN. HOSP. COMÉZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	036	0050	Tlaxiáhuilo	0075	Laboratorio de Arriba (L	10				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	COMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	029	0010	San Luis del Condado	0010	San Elías (Buena Vista)	5				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000576	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	015	0031	Naízcas	0031	San Pedro del Tongo	24				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	COMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	012	0010	Lando	0010	El Ranchito	120				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	012	0010	Lando	0110	San Gerardo	86				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	012	0010	Lando	0112	La Pintaya	18				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	012	0010	Lando	0300	Conita Azul	0				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	012	0010	Lando	0179	La Brehita	18				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA017761	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	007	0059	Gómez Palacio	0059	Dinamita (Abraham El Siete)	965				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	007	0059	Gómez Palacio	0279	El Volado	226				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	007	0059	Gómez Palacio	0279	San Roque	104				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, Tlaxiáhuilo	Tipo 0 2009	007	0059	Gómez Palacio	0279	San Roque	104				DGSSA002076	TLAXIAULCO	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE GOMEZ PALACIO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, San Demetrio 5, E1	Tipo 0 2009	026	0011	Borbulones	0011	San Demetrio	276				DGSSA002076	EL CAJÓN	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, San Demetrio 5, E1	Tipo 0 2009	026	0011	Borbulones	0452	Potrerito El	3				DGSSA002076	EL CAJÓN	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, San Demetrio 5, E1	Tipo 0 2009	026	0011	Borbulones	0871	Caracol El	6				DGSSA002076	EL CAJÓN	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, San Demetrio 5, E1	Tipo 0 2009	026	0011	Borbulones	0948	Onto El	30				DGSSA002076	EL CAJÓN	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	
DGSSA017502	Caravana Tipo 0, San Demetrio 5, E1	Tipo 0 2009	026	0011	Borbulones	0439	Gundos Los	0				DGSSA002076	EL CAJÓN	DGSSA000676	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO	

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO  
ANEXO 6

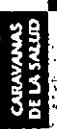
No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo D, 4 UMM Tipo L, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Municipio	Nombre Localidad	Localidades en ruta	Personal	Población Objetivo	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud Ancla (para los tipo I)	Ruta de Atención
Clave	Nombre de la UMM	Calle	Calle	Calle	Claves	Nombre	Claves	Nombre	Claves
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 0265	San Dimas	0215	CIRIZA LA	3	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 0266	San Dimas	0432	ARROYO DE AGUA	0	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 0266	San Dimas	0224	HUZAR	213	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 0269	San Dimas	0219	PICACHOS	35	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 0269	San Dimas	0384	QUEBRADA LA	2	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 0269	San Dimas	0444	NEVEROS	321	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 0269	San Dimas	0449	PARAJES DEL FAISAN	12	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 0270	San Dimas	0221	FAISAN	19	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 028	San Dimas	0218	DURAZNITO	137	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 028	San Dimas	0459	SAN JOSE DEL FAVOR	33	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0336	HUIZACHAL	9	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0461	SAUCHITO EL	11	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0070	PIEDRA CORDA	36	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0464	TEPACATES	14	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0453	QUEBRADA LA	0	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0891	MESA DE LOS NEGROS	197	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0227	DESMONTES	34	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0231	BELLENES	24	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0478	BARROS LOS	16	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0741	CARRIZO EL	13	20 DÍAS POR LABORALES UNA 10 DÍAS DESCANSO	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0359	NAVARRETE	10	JORNADA LABORAL DE 4 HORAS	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0354	MESA PINALOZA LA	0	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	nd	SAN JOSE	0	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA017534 Cajón	Caravana Tipo 0, San Dimas 5, El	Tipo 0 2009 026	San Dimas	0455	PANCHITO EL	11	DGSSA001772 El CAJÓN	DGSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO

## ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo 2, 2 UMM Tipo 3

No. de Unidad	Nombre de la Unidad	Clave	Localidad en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para los tipo 1)	Ruta de Atención	CLUES	Nombre
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0568	AQUILLAS	12		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0111	VALENTINA LA	157		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0605	MARMIELLOS LOS	34		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0393	RINCHÓN DE TIERRA BLANCA	113		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0603	FRAGUITA LA	0		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0059	MEZA VERDE	0		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0010	BALMOS LOS	6		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0343	HERMITA LA	0		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0006	BUEVOS AIRES	0		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0013	REVOLCADEROS	47		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0684	RESTAURANT LAS FLORES	6		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0560	RESTAURANT LA PIEDRA	1		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0874	CEJA AMARILLA LA	23		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0233	ANGELES	14		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0872	ANGELES DE ARRIBA LOS	3		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0040	GATO EL	61		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0376	RANCHO EL	21		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0348	FRONCON EL	0		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0445	NOPALERA LA	6		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0488	VARONES	27		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0871	PANTOJO EL	10		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01734	Caravana Tipo 0, San Demas 5, El Cajón	Tipo 0 2009	026	San Demas	0524	TABLÓN EL	26		DGSSA001772	EL CAJÓN
DGSSA01732	Caravana Tipo 0, San Demas 4, Tepetla	Tipo 0 2009	026	San Demas	0016	Cardenales	64		DGSSA001714	TAYOLITA

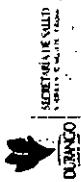


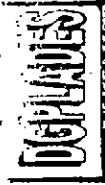
**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

卷之三

No. de unidades Beneficiadas:	Red de Atención									
	Centro de Salud ANCA (para las Tipos 0, 1, 2 y 3)					Centro de Salud ANCA (para las Tipos 0)				
CLUES	Nombre	Apellido	Nombre Localidad	Unidad Móvil	Nombre	Apellido	Nombre Localidad	Unidad Móvil	Nombre	
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0189	Portenos los					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0403	Tacito El					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0793	Capulin El					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0107	Yaderama					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0046	Guamuchi					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0045	Venadillo El					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0008	Parajes los					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0744	Celberos					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0017	Carboneras					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0029	Cujitas					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0750	Deschado El					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0099	Tecuña La					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0208	Tajacoripa					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0354	Sericipa					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0203	Makionado (Sandonado)					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0303	Chapotes Los (Chapotes)					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0414	Smu El					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0799	Rechita de amolar					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0760	Espinalaz La					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0280	Borochitos					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0117	Guatamey					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0696	Meneloco					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0897	Agua Caliente					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A011522	Caravana Tipo 0, San Dímas 4, Tepoltita	Tepoltita	San Dímas	0575	Ciudadita					HOSPITAL GENERAL DE DURANGO



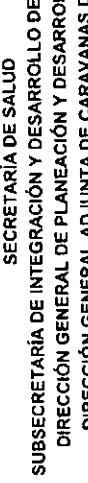


**SECRETARIA DE SALUD**  
**SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADUANERA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**







SECRETARIA DE VALÍA  
DURANCO

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

### **IM Tipos**

卷之三

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO  
ANEXO 6

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Unidad de la Unidad Móvil	Nombre	Unidad Móvil	Nombre	Ruta de Atención	
				Centro de Salud Atendida (para las Tipos I)	CLUES
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	El Chueito	0	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0063 CAJON, EL	0	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0124 PIE DE LA CUESTA	22	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0043 San Jose de la Blajada	18	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0280 Morelos Largo	23	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0710 Boca del Arroyo	15	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0033 Chalitas	20	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1234 Rancho Viejo	27	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1243 Tachicahique	19	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1415 HIGUERITA LA	7	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0167 GUADALUPE DE URREA	80	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0194 La Piquetita	37	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0361 El Recodo	8	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1142 La Tundita	4	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1183 El Tepito	36	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1251 San Javier	20	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1254 Las Duras	18	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1276 La Boca del Arroyo	13	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1309 El Guayabito	3	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1357 San Francisco	38	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1140 Arroyo Verde	0	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	1345 RANCHITO, EL	9	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0414 SAN JOSE DE CHOCERITOS	73	DGSSA0017546 Colida
DGSSA0017546 Colida	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Tipo 0 2009 034	Tamazula	0092 Cerro Blanco	38	DGSSA0017546 Colida

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Lugaridad es en ruta

Código	Base de datos (IDB)	Tipo de UMM	Municipio	Clave	Nombre Localidad	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
									Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)
DESSA017548	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0291	El Oso	23		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017549	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1133	Los Aguacates	10		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017548	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1141	Los Pintados	12		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1252	VINA FERIA, LA	3		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1426	MESITA DE LA MULITA	9		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1427	MONTÉ VERDE	1		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017548	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1428	FERNANDA, LA	2		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0021	ANACUADE	209		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0031	ARENAL, EL	0		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1228	ENRAMADA, LA	39		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0160	FRUJOLAR, EL	44		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1229	TRANCAS, LAS	6		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0322	PALMA, LA	14		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1230	LA LOMA, LA	3		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017546	Caravana Tipo 0, Tamazula 9, Colita	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1231	LA LOMA, LA	1		DESSA001953	TAMAZULA DE VICTORIA
DESSA017540	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	0069	Barrancos Pretos	14		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DESSA017540	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	0432	Las Escobas	24		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DESSA017546	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	0499	Peladosos Colorados (Barrancos Colorado)	5		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DESSA017540	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	1016	Los Maranos"	0		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DESSA017540	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	1192	Las Joyas	6		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DESSA017540	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	1208	El Bajío	9		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DESSA017540	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	1412	Las Escobitas"	0		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DESSA017540	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	1430	La Hacienda	6		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DESSA017540	Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Merquital	1478	Nuevo Rancho"	0		DESSA001953	SANTA MARÍA DE OCOTÁN

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de Unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo 2, 2 UMM Tipo 3, 11

CLUES	Nombre de la UMM	Tipo de UMM y año	Municipio	Número Clave	Nombre	Número Localidad	Localidades en ruta	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Alcancía	
											Nombre	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1518	Alvaro Gómez "I"		0			DGSSA01753	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0073	Cabobiles		12			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0999	Las Joyas		5			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0639	Llano del Bajío		6			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1288	La Huella del Niño		6			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0077	Zacatecas		31			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1432	Los Hombros		10			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0500	El Pájaro		3			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1458	El Mestizo		5			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1492	Pino Rojedizo		18			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0147	Los Robles		12			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0586	La Joya		40			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0588	Chalales		15			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1617	Ranchito la Peña		10			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1249	La Mesa		21			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1524	Huigüero Galindo "		0			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0802	La Cumbre		16			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0877	Aqua Verde		71			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0064	Los Corbanos (La Cangri)		12			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	nd	Hacienda		0			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	nd	Cumbres		0			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	0276	Macho Parado		56			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1415	La Escoceda		15			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN
DGSSA017580	Caravana Tipo 0, Mazquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Mazquital	1209	El Bajío		13			DGSSA001253	SANTA MARÍA DE OCOTÁN



DEPLAIS

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

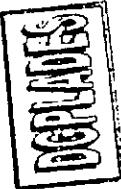
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

## II y 2 UMM Tipo II

100

ANEXO 6

No. de unidades Benéficas: 22 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Localidades en red										Red de Atención	
	Centro de Salud AGLA (para las Tipo I)					Centro de Salud AGLA (para las Tipo II)					Red de Atención	
	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
Base de datos (DB)	Municipio	Nombre Localidad	Nombre Localidad	Nombre Localidad	Nombre Localidad	Nombre Localidad	Nombre Localidad	Nombre Localidad				
CLUES	Nombre de UMM	Clave	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1525	Emiliano Buendía	"					
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0097	Luis Barrios						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0599	La Fragua						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1248	Los Magayres						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1472	Mejores						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0593	Horcones(Fronteras)						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0944	Bueno Vista						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0978	Enrique de Llano Grande						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0314	El Saltillo						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1221	El Cerro						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1371	Cedrota						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0119	Cerro Bijo						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1230	Gallito						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1318	Los Pipilas						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0225	Tierras Coloradas						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0502	Las Manzanas						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1184	La Ventanilla						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1254	Pinos Secos						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1510	El Ejido						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0540	Mesa del los Agujetas						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	1458	Piedra Parada						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0620	San José del Llano						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0749	Flores China						
DGSSA017360	Carretera Tipo 0, Meriquital 10, Llano Grande	Tipo 0 2009	014	Meriquital	0922	Mesa de Pitirrechos						



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ANEXO 6  
CICLOES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**CONEXIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM, Tipo 0, 4 UMM, Tipo 1, 2 UMM, Tipo III	Nombre de la Unidad	Municipio	Calle	Número	Colonia	Localidades en lista	Nombre Localidad	Número Localidad	Centro de Salud Nivel A (para los Tipo I)	Centro de Salud Nivel B (para los Tipo II)	Centro de Salud Nivel C (para los Tipo III)	Jornada de la Unidad Móvil	Rod de Atención
Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2000	014	Municipio		1428	Las Cerezitas			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2008	014	Municipio		1582	Cerro Amarrillo			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		1605	Los Hogas			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		1581	Cerro de Llano			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		0002	Las Palmeras			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		1373	El Cerrito			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		0928	Las Agujas			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		0287	Las Joyas			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		1429	Las Guáititas			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		0227	Los Carrizos			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		0528	Las Joyitas			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Municipio 10, Llano Grande	CSSSA017500	Tipo 0 2009	014	Municipio		0976	Los Duraznos			SANTA MARÍA DE OCOTÁN	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2008	023	Pueblo Nuevo		0496	Las Joyas			SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0723	P. Ro Verde		0	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0118	San Pedro		14	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0565	Las Cargas		31	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0706	El Comal		12	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0717	La Laja Parda		30	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0628	Barrios		8	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0844	El Encino Gacho		20	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0653	Ninguno (José Ríos)		0	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0863	Piedra Blanca		11	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
Carrana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Lajas	CSSSA017500	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo		0870	El Sabinito		0	SAN MANUEL	DSSSA00191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		



**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

No. de Unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III									
	Localidades en reda					Centro de Salud ANCLA (para las Tipos I)				
	Unidad	Municipio	Nombre	Nombre Localidad	Población Objetivo	Personal	Horario de la Unidad Móvil	Nombre	CLUES	Nombre
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0423	Ej. Colordo	0	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0875	Laj. Tepita	0	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0872	San Panteón	0	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0050	La Laguna de Majillas	19	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0126	Arroyo Hondo	6	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0183	Cerritos	6	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0311	Capomet	42	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0725	Ej. Huendo	7	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0780	Cuchicas	0	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0823	El Sombrerito	6	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0705	La Chinga	0	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0088	Yerbabuena de Majillas	4	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0143	Ej. Tempeque	4	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0144	Chicharras	21	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0146	Toritos	0	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0147	Las Plumas	17	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0156	Colondrina	0	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0530	La Cruz	10	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0422	Los Carrizos	10	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0614	Ej. Carrizo	14	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0629	Ej. Capulin	10	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0707	La Cueva Mojada	14	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0710	La Escalera	0	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA001750	Caravana Tipo 0, Pueblo Nuevo 6, Laja	Pueblo Nuevo	023	Pueblo Nuevo	0438	La Guacamaya	14	SAN MANUEL	DGSSA001750	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO**

ANEXO 6

CONSTITUTION  
OF THE  
UNITED STATES

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III										Fondo de Atención
	Centro de Salud AICA (para los Tipos I)		Centro de Salud AICA (para los Tipos II)		Centro de Salud AICA (para los Tipos III)		Centro de Salud AICA (para los Tipos I)		Centro de Salud AICA (para los Tipos II)		
Clave	Buque	Buque	Buque	Buque	Buque	Buque	Buque	Buque	Buque	Buque	Clave
Buenos Aires (DSSA) 22 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III											
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0441	El Guadalupe	0				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 5. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0400	La Yerba	25				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0348	La Llagunita (La Joya)	17				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 5. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0359	El Tunal	22				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 5. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0301	Los Bajones	22				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0312	El Chacal	21				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0470	Piedra Cachá	13				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0045	Tierra Blanca	3				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0595	El Agujete (La Cintura)	16				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0724	Pedrero Redondo	9				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 5. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0827	El Tuche	5				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 5. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0202	La Agricola	6				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0640	La Cueva del Panadero	0				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0650	Tierras Coloradas	4				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0309	Pinchiciles	0				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0735	Aqua Verde	92				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0465	Perázco Blanco	35				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0016	El Socorro	38				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0294	Los Agujerados	0				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0452	El Verano	12				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0355	Tepicatzas	5				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0619	El Huizache	0				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0658	La Ciénaga	0				Hospital General de Durango
DSSSA017650	Caravana Tipo I. Pueblo Nuevo 6. Lajas	Tipo 0 2009	023	Pueblo Nuevo	0704	La Chingada (Guamachil)	8				Hospital General de Durango



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANA

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

ANEXO 6

EEOGGRAMA DE CABAVANAS DE LA SALUD 2013

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO  
ANEXO 6

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Municipio	Nombre	Localidades en ruta	Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud África (Caravana Tipo 0)	Nombre	Red de Atención	
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 6, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0890	AGUJUE, EL	7	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0718	CAÑADA, LA	9	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0729	CEDRAL, EL	6	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0778	INTINTAS DE AMACUL, LAS	5	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0802	OCOTES, LOS	10	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0836	REPARO, EL	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0876	TEPERUAMES, LOS	11	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0889	VELARDE, LOS	14	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0939	TIGRE, EL	11	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1022	ILODO, EL	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1032	COLORADITAS, LAS	41	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1102	CAJABAZAS	10	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1351	SALATONES	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0432	SAUCE, EL (PUEBLO VIEJO	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0587	GUICH, LA (PUEBLO VIEJO)	39	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0045	BATEAS, LAS (PUEBLO VIEJO)	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0083	CARRIZO DE AMACUL, EL (PUEBLO VIEJO)	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0423	SANTA BARBARA (PUEBLO VIEJO)	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0824	POTRERO, EL	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1107	JUNTAS, LAS	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0892	PLATANOS, LOS	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1108	GUASMAS, LAS	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0882	VEILLAS	24	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1
DGSSA017551	Caravana tipo 0, Tamazula 8, Coacoyote	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0698	ARRAYANES, LOS	0	DGSSA001994	PALMAREJO	DGMNS000042	HGZMF 1



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DÉ CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo 2		Centro de Salud MZCA (Centro de Salud)	Nombre	CLUES
	Unidad	Beneficiario			
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0008 PARIAN, EL	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0011 PIEDRA, BOLA	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0016 PLATANAR, EL	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0045 SALTILLO, EL	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0080 SAN JAVIER	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0099 SAN ISIDRO	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0070 MORAS, LAS	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0971 CEDRITO, EL	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0972 CIRUELTITO, EL	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 1305 CARGOYON, EL	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0056 BOQUILLA, LA (METHLAS)	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0206 IGUANA, LA (NETILLAS)	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0224 JUNTAS, LAS (NETILLAS)	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0192 HIGIÉRAL, EL	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0581 PIROL, EL (LA MORUA)	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 1131 APOMAS, LAS (LOS ARRAYANES)	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0200 SANTA ELENA (LA MONJA)	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0231 LAGUNITAS, LAS	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0753 CUEVA SANTA, LA	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 1327 AIEBA, LA	PALMAREJO	DGMAS00042
DESSA017531	Caravana Tipo 0, Tamauliz 8, Coacoyula	Tipo 0 2009 034	Tamauliz 0062 CAJONCITO	PALMAREJO	DGMAS00042





**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

11 Y 2 UMM Tipo III



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE 'CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

卷之三

No. de Unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Municipio 4		Localidades de reda		Nombre Localidad	Nombre Localidad	Repoblación Objetivo	Personal	Nombre	Centro de Salud ANCLIA (para los Tipos I)	Jornada de la Unidad Móvil
		Nombre	Apellido	Calle	Número							
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 5, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	0061	CABUCHE		0		PALMARÉJO	DGESSA001994	HGMF 1
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 6, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	0752	CRATES DE ABALO		4		PALMARÉJO	DGESSA001994	HGMF 1
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 8, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	1412	TABACOTES LOS		0		PALMARÉJO	DGESSA001994	HGMF 1
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 8, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	1410	IGLESIAS LAS		0		PALMARÉJO	DGESSA001994	HGMF 1
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 8, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	1358	TABLETA LA		13		PALMARÉJO	DGESSA001994	HGMF 1
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 5, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	0577	ZAPOTE EL		0		PALMARÉJO	DGESSA001994	HGMF 1
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 5, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	1281	CARAZO EL		0		PALMARÉJO	DGESSA001994	HGMF 1
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 8, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	0203	HUERTA LA		23		PALMARÉJO	DGESSA001994	HGMF 1
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 5, Coacoyula	Tipo 0, 2009	034	Tamaulapa	1043	LA PIEDRA		1				
DGESSA017551	Caravana Tipo I, Tamaulapa 5, Coacoyula	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0128	Mesa del Garbanzito		2				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0302	Los Pichiles (Pista Quemada)		25				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	1022	La Mesa del León (Terrano Pared)		6				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	1342	El Alamo		1				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	1394	Los Cocosito		0				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	1422	La Guacamaya**		0				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0659	Chamón del Indio		0				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	1165	Petros		0				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0602	Rancho Viejo		18				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0522	Zaldivia		11				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0110	Mesa de Cangrejo		26				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0143	Mesa de Nervios		58				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0208	Los Nardos		6				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0521	Cerro Gordo (Cerro Peón)		17				
DGESSA017575	Caravana Tipo I, Mezquital 9, Zaldivia	Tipo 0, 2009	014	Mezquital	0528	La Pista		9				

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Municipio	Calle	Colonia	Población	Unidad de la Unidad Móvil	Red de Atención	
							Centro de Salud ANGULIA (para los Tipo I)	Centro de Salud NUEVO (para los Tipo II)
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0226 La Veracruz (Zapotl)	16		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0338 El Huas	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0541 Los Mochis	12		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0721 Zapotl	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1202 Agua Calientes	8		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1211 barrios	4		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1231 Las Joyas	2		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1279 La Veracruz	10		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1435 frak.	6		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1603 Las palmitas**	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1646 Tercerano	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0971 La Cruz	6		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0152 Tres Colinas	26		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0444 Las Cabuzas (El) foro	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0519 El Abraon	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0543 Las Cabuzas	34		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1205 Los Arboles	5		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1223 Clínica de los Carrizos	10		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1244 Rancho Sotil Soto	5		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1274 Cañón Sotil Marquez	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	0031 La Chirra	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	104 La Chirra	0		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGSSA01755	Caravana Tipo 0, Municipio 9, Zaldívar	Tipo 0 2009 014	Mesquital	1204 Los Altos	22		CEJA DE LA CEBOLLETA DGSSA001323	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO LOCAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS

**PROGRAMA DE CÁRAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

ACCIONES A RECUERDOS DE UNA

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo 2, UMM Tipo 3									
	Nombre de la UMM	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1614	Mesa de Tierra Colorado	4			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1631	Los Enchos	22			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0537	La Huatula	23			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0486	Las milpas**	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0515	Corrales	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0516	Los Hoyas	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0623	Morraligas	9			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0514	El Coloso	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0525	El Lusito (en boca del Río)	3			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0535	Los Cedros	10			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0539	Los Mezcas	20			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0542	Los Cuatros (Rincones)	17			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1167	Punto El Bule	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1354	Los Jorobas	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1364	Los Lirios**	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1438	La Joya**	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1445	La Legua**	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1461	Los Piribes	3			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1496	el píntaro**	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0747	Los Robles	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0782	Las Mesas del Salto	17			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	1019	Los Boñitos	8			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0236	los Duraznos	0			
Caravana Tipo 0, Merquital 9, Zaldivia	DGSSA017515	Tipo 0 2009	014	Merquital	0511	Los Chalitas	0			





SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

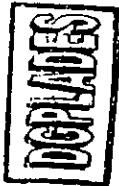
## ANEXO 6

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Código Clave	Caravana	Tipo	Unidad	Número de Unidad	Número Localidad	Número de Unidad	Número Localidad	Población Objetivo	Población Total	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos 0)	Centro de Salud Unidad Móvil	Jornada de la Unidad Móvil	Ruta de Atención	Ruta de Atención	
										CLUES	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre	Nombre
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1012	Los Marinados	15			DGSSA001193	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0257	La Higuera 13"	0			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0268	Las Joyas de Arriba	0			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0305	Puerto del Sol 4"	0			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0369	El Agostadero"	0			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0903	Los Limoncitos"	0			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1161	Las Platas	0			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1516	La Silla 2"	0			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1530	Loc. San Nombre Santiago Solo"	0			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1759	Rancho Viejo	2			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1776	Bajío de Chimalapas	205			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0322	Las Hilillas	62			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0233	Los Chichimelotes	5			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0651	Las Paras	12			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0893	El Rincón	26			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	0894	Mesa de la Legura	14			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1124	Cerro Piedro	20			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1136	La Cuna	10			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1150	Nacho Parido	7			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1229	Las Escobas	19			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1242	R. Rancho Comprido	15			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		
DGSSA017575	Caravana Tipo 0, Mezquital 9, Zaldívar	Tipo 0 2009	014	Mezquital	1251	El Pino Lajado	5			DGSSA001123	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001191	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO		



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS D...

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III. ACCIONES A REALIZAR

卷之三

Red de Atención									
Centro de Salud AnCLA (para los Típo 0)					Centro de Salud AnCLA (para los Típo 0)				
Municipio	Nombre de la Unidad	Clave	Nombre Localidad	Clave	Municipio	Nombre Localidad	Clave	Nombre Localidad	Clave
CGLES	Carretera 1 Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1253	Pivón Rojedoso	7	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1253	El Tocote	8	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1254	Tepetitlán Blancos	11	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1357	Los Barrancos	13	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1418	Los Frescos	2	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1690	Huizache	9	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 <sup>1</sup> 014	Mazquital	1053	Rancho Nuevo	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001121	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1113	Garrinchón(La Boquita)	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1175	Tepicatzas <sup>1</sup>	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1212	Los Barrudos <sup>1</sup>	1	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1226	Cumbre de la Laguna <sup>1</sup>	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1258	Rancho Nuevo <sup>1</sup>	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1260	La Cebolla <sup>1</sup>	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1250	Samborón Quemado	14	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1065	Los Corrales	9	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1020	Mesa de los Chicos	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1240	Oficio Soto Soto	6	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1249	Mesa del Pijaro	6	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1257	Las Remadas	15	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	0520	La Caja	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1159	Piedras Pintas	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	1250	Piedras Flores	0	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
CGLES	Carretera Típo 0, Mazquital 9, Zaldivia	Tipo 0 2009 014	Mazquital	0084	Los Suyos (El Chiquito)	9	CEJA DE LA CEBOLLETA	DGSSA001123	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO







## ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

## PROGRAMA 22 UMM Tipo 0 4 UMM Tipo 1 4 UMM Tipo 2 2 UMM Tipo III

No. de unidades Beneficiadas:	Nombre de la UNIDAD	Municipio	Localidad en reda	Población	Personas	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
							Centro de Salud ANGLA (para los Tipo 6)	Centro de Salud CLUES
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	0821 GUASHMAS, LAS	2	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1346 CRUZ LA	0	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1379 PUERTO DE FELIX, EL	6	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	0512 JAGUITAL	58	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	0518 MESA MORENA, LA	11	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	0722 CAPULIN DE ABAD	20	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1222 SAN ISIDRO	0	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1279 CAPORAL, EL	14	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1280 CAPULIN DE ARRIBA, EL	6	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1332 NOVENTA Y NUEVE	14	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1355 SAN ROMAN	1	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1361 ZACATITO, EL	0	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1350 TRES PIEDRAS	0	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1414 CHUAHUILITA	9	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017845	Caravana Tipo 0, Tamazula 5, El Agujero	Tipo 0 2009	034 Tamazula	0910 CUMBRE, LA	30	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017833	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034 Tamazula	0252 LLANITOS, LOS	26	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017833	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1159 ROSA LA (LA ROSITA)	7	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017833	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1155 MESA DEL OSO, LA	54	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017833	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1158 MESTITAS, LAS	17	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017833	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1160 SAN CESARO	18	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017833	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1195 SAN LUNITO	10	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017833	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1341 POLELLA DE ABAD, EL	20	0	DGMS000042	H2NF 1
DESSA017833	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034 Tamazula	1405 SAN RAFAEL	22	0	DGMS000042	H2NF 1

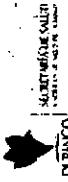


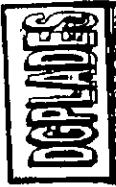
**SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

ACCIONES A REALIZAR

Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)										Red de Atención - A	
Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)	
Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)		Centro de Salud AfCLIA (para las Tipos 0)	
CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre	CLUES	Nombre
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1394	LA GRAMA, LA (EL CATORN)		21	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1198	VALLECILLOS		38	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1157	POELLAL DE ARRIBA, EL		10	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	0748	LLANO, EL		39	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	0623	CEBOLLILLA, LA		39	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	0676	CAVILAN, EL		11	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	0616	ALTO DE LA ALAMEDA, EL		9	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	0804	PALETA, LA		10	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	0655	SOBACO, EL		6	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	0918	RINCONADA, LA		0	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1297	CRUZ, LA		0	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1151	CHENEGA, LA		0	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1152	TRAMPA DE LAS MILPAS, LA		83	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	0701	ASERRADERO LAS MILPAS		113	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1148	ANGELES, LO		8	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1150	BARRIO DE LAS MILPAS, EL		0	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1153	MILPAS DE ENMEDIO LAS		0	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1170	ARROYO DE LAS CUEVAS		5	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1187	ORGANTOS, LOS		22	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1202	AGUAS LAS		9	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1329	MILPAS DE ABAJO		22	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1300	MILPAS DE ARRIBA		40	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1380	PUERTO DE LAS MILPAS, EL		13	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1
DESSA017633	Caravana Tipo 0, Tamaulpa 4, San Cayetano	Tipo 2009	034	Tamaulpa	1406	MEZA DE LOS TASCATES		0	EL DURAZNO	DGMS000042	HG2NF 1





## ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas:	22 UNAM Tido 0, 4 UNAM Tido 1, 4 UNM Tido II y 2 UNM Tido III	Municipio:	Nombre:	Localidades beneficiadas:	Número de Localidades beneficiadas:	Población objetivo:	Personal:	Jornada de la Unidad Móvil:	Red de Atención:	
									Centro de Salud ANEXA (para las 'Tipo 0')	Centro de Salud 'C' (para las 'Tipo 1')
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2000	034	Tamazula	1174	DESMONTES	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0525	PUERTO, E.	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2008	034	Tamazula	1324	MESA DE LAS MULAS, LA	13	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1221	CERCO DE PIEDRA	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1382	RINCON, EL	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1178	CIEGÜITA, LA	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1188	PUERTO DE LA TABLA, EL	20	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1179	MESA ANCHA (EL SORPLADOR)	4	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1177	TRAMPA DE DOLORES LA	20	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1125	RODEO, EL	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1154	BALANZA, LA	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2008	034	Tamazula	1186	MESA DE RAFAEL, LA	1	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2008	034	Tamazula	1167	SEGUITAS, LAS	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2008	034	Tamazula	1168	DOLORTAS	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2008	034	Tamazula	1169	MESA DE SAN PABLO, LA	9	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2008	034	Tamazula	1171	DOLORES	16	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2008	034	Tamazula	1172	ALTO DE DOLORES, EL	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1173	TESQUEÑOS, LOS	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1176	MESA DE LUIS	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1200	AGUAJITO, EL	14	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1261	AGUAJITOS, LOS	8	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1263	ALTO DE RODEO, EL	6	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1344	RANCHITO DE DOLORES	0	0	DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017033	Caravana Tipo 0, Tamazula 4, San Cayetano	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1375	PAJARILLAS (CASAS GRANDES)	16	0	DGSSA002315	EL DURAZNO

20 DIAS  
LABORATORIOS POR  
10 DIAS  
DESCANSO  
JORNADA  
LABORAL DE 8

UN MEDICO, UNA  
ENFERMERA Y UN  
CHOFER  
POLIVALENT

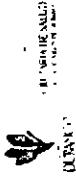


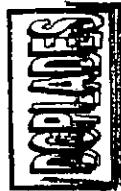
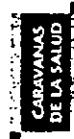


SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas:	22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III	Municipio	Nombre	Clave	Número Localidad	Localidades en ruta	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Ruta de Atención	
									CLUES	Nombre
Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	U. Nómada de UMM 7/3	Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1193	CEDARILLA, LA	0		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA0017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1207	PERICO EL	27		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1202	MESA DEL REFUGIO (EL TERREERO)	15		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1205	BARRANQUELES LOS	18		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1361	RANCHO DE CARRICITOS, EL	0		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1161	BANDUETA, LA	13		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1155	ARROYO FRIA	0		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1407	SAUCITO EL	12		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1043	MESA DEL SAUCITO	22		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1212	SAN CAYETANO (San Cayetano de Ixta Pericos)	28		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1130	ARBOLOTOS LOS	10		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1138	LAJAS LAS	6		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1206	ROSA, LA	9		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1208	SANTA AGUEDA	9		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1200	SUDADERO EL	22		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1211	MESA DE SANTA CRUZ	12		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1213	MESA DEL BARRO	20		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1215	RANCHITO QUEMADO	21		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1216	MESA D LA TABLETA	3		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1217	INDIA LA	23		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1219	TLERITA LA	0		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1220	TIERRITAS LAS	0		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1349	ROSTITA MAREVA LA	0		DGSSA002315	EL DURAZNO
DGSSA017633		Tamaulipas	Caravana Tipo 0, Tamaulipas 4, San Cayetano	034	1356	SANTA LUCHA	0		DGSSA002315	EL DURAZNO





**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6** **PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO**

## ANEXO 6

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

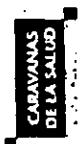
## ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de Unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CÓDIGO	Nombre de la UMM	Municipio	Localizada en ruta	Nombre Localidad	Número Localidad	Población	Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	Número	Nombre	CÓDIGO	Nombre	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipo 0)	
U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M	U	M
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0707	111	BASTANTITAS, ABAJO	111		DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0708	62	BASTANTITAS DE ARRIBA			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0864	13	SAN JUAN DE LAS PALMAS			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1286	12	CHONTECO, EL			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1416	3	MESA DEL PINO			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0890	6	CUMBRE, LA			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0428	17	SANTA FE (DE SAN FERNANDO)			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0758	3	ENRAMADA LA			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0768	2	HIGUERITA LA (BIEBA VISTA)			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0740	4	MELON EL			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0881	27	SAN FERNANDO			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0362	16	PUEBLO NUEVO			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0259	12	MESA COLORADA			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0703	18	ATALI, EL			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0528	0	BOCA DEL ARROYO DE SAN FERNANDO			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0507	41	LA MARDINA			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0502	0	BOEBA VISTA DE MUERTO			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0731	4	CHARCO VERDE (ARROYO VERDE)			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0768	0	GUAYABO, EL			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0844	0	SALSIQUEDES			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0506	7	SAN GREGORIO			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	1027	0	COPALCUM			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0506	31	PLATANO, EL			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				
DGS54017583	Caravana Tipo 0, Tamazula 10, El Barco	Tipo 0 2009	034	Tamazula	0804	16	CASAS, VIEJAS			DGS5401953	VICTORIA	DGS500042	H02MF 1				







**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADUANERA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

No. de Unidad	Nombre	Municipio	Localidad en ruta	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para las Tipos I y II)		Rod de Abrechón
						Clave	Nombre	
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0141	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0101	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0075	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0072	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0117	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0020	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2008	025	San Bernardo	0048	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0140	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0142	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0015	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0021	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0149	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0064	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0105	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0067	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2009	025	San Bernardo	0042	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Bernardo 1, Provincia	Topo 0 2008	025	San Bernardo	0134	DGS5A001690	SAN BERNARDO	HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
DGS5A017744	Caravana Top 0, San Dímas 6, El Espuelita	Topo 0 2011	026	San Dímas	0035	DGS5A001756	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	HOSPITAL DR SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, DGO
DGS5A017743	Caravana Top 0 San Dímas 6, El	Topo 0 2011	026	San Dímas	0520	DGS5A001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	HOSPITAL DR SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, DGO
DGS5A017743	Caravana Top 0 San Dímas 6, El	Topo 0 2011	026	San Dímas	0475	DGS5A001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	HOSPITAL DR SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, DGO
DGS5A017743	Caravana Top 0 San Dímas 6, El	Topo 0 2011	026	San Dímas	0222	DGS5A001755	SAN ANTONIO DE LAS TRUCHAS	HOSPITAL DR SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, DGO

**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**ANEXO 6**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

**22 UMM Tipo 0,4 UMM Tipo 1, 4 UMM Tipo II**

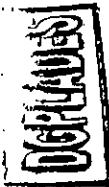
प्रभु  
प्रभु  
प्रभु



ANEXO 6  
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo 0, 4 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

No.	Nombre	Tipo	Año	Municipio	Lugar	Problema	Centro de Salud	Unidad Móvil	Clave	Red de Almacenamiento
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Tipo 0 2011	028	San Dimas	0777	La Manga de Abajo	42		DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel		San Dimas	nd	El Trigo	0		DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	028	San Dimas	nd	Iglesia Las L	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	026	San Dimas	nd	Potero El	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	028	San Dimas	1037	Cerroga	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	028	San Dimas	0734	Palma La	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	028	San Dimas	nd	Ciudadanos	6	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0619	Santa Gertrudis	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0198	Chichimoyo	2	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0761	Guacamaya La. Los Estanques	4	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	026	San Dimas	1116	Vivorillas	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	026	San Dimas	nd	Sabana Alta	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	026	San Dimas	0078	Robles Los	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 San Dimas 6, El	Españiel	Tipo 0 2011	026	San Dimas	1316	Laguna	0	DGSSA001755	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Temascal	Tipo 0 2011	033	Suchil	0009	Las Margaritas	0	DGSSA001742	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Temascal	Tipo 0 2011	033	Suchil	0022	N.C.P. San Francisco Javier (Los Ojos)	4	DGSSA001742	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Temascal	Tipo 0 2011	033	Suchil	0048	Nuevo Horizonte	151	DGSSA001742	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Temascal	Tipo 0 2011	033	Suchil	0015	San Martín de Carrillo	0	DGSSA001742	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Temascal	Tipo 0 2011	033	Suchil	0052	El Torno	0	DGSSA001742	DGIST00002
DGSSA017843	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Temascal	Tipo 0 2011	033	Suchil	0017	Santa Cruz	101	DGSSA001742	DGIST00002



SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

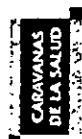
## ANEXO 6

## PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013

## ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UMM Tipo I, 4 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

Código Unidad	Nombre de la Unidad Baja	Municipio	Tipo de UMM	Clave	Nombre Localidad	Nombre Localidad	Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Red de Atención	
										CLUES	Centro de Salud ANGUL (para los tipo I)
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	El Hachigüez	0045	0	20 DIAS	DGSSA017242	SUCHIL
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	Los Corrales	0044	9	UN MÉDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER Y POLVÁLENTE	DGSSA017242	SUCHIL
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	El Tamaul	0020	14	LABORALES POR 10 DIAS DESCANSO	DGSSA017242	SUCHIL
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	Ranchito de La Peña	0025	19	LABORAL DE 8 HORAS	DGSSA017242	SUCHIL
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	Luis Edénvera	0041	11	DGSSA017242	SUCHIL	
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	Santa Adriana (El Jardín)	0044	6	DGSSA017242	SUCHIL	
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	Mesa del Tabaco	0051	100	DGSSA017242	SUCHIL	
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	Mesa del Cielo Santo	0057	33	DGSSA017242	SUCHIL	
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	Mesa de San Antonio (El Llano)	0059	477	DGSSA017242	SUCHIL	
DGSSA017555	Caravana Tipo 0 Suchil 1, El	Tamaul	Tipo 0 2011	033	Suchil	Los Bordes	0061	30	DGSSA017242	SUCHIL	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Mezquital	0035	87	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Las Marañas	1194	7	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Arceales (Los Asquieles)	1110	6	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Las Esquinas	0105	30	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	El Rancho Rancho Sin Nombre	1003	8	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Alfonso Castañeda			DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Laguna del Burro	0048	53	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Sobetla	0707	15	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Candelaria Chico	0094	53	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	Tepetlao	0713	49	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	
Pendiente0p001	Santiquillo	Tamaul	Tipo 0 2013	014	Mezquital	El Yeguino	1085	7	DGSSA01212	CENTRO DE SALUD RURAL YONORA	



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CAPABILIDADES DE LA SALUD**

**ANEXO 8**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**INSTRUCCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**



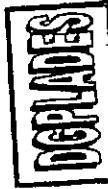
SECRETARÍA DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

## ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO

No. de unidades Beneficiadas: 22 UNM Tipo 0, 4 UNM Tipo I, 4 UNM Tipo II y 2 UNM Tipo II

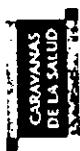
No. de Unidad	Nombre de la Unidad	Localización	Localidades en ruta	Población	Objetivo	Personal	Llamada de la Unidad Móvil	Centro de Salud ANCLA (para los tipo I)		Ruta de Atención
								Nombre	Código	
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0978	Entorno Altos	4			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	1050	Chapones 1	14			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0815	Rancho Durango	30			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0349	Aqua Rica	4			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	1206	El Bajío	12			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0976	Los Robles	22			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0835	El Durazno (LOS DURAZNOS)	23			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0979	La Estación	14			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0806	Cerro Blanco (CERRO BLANCO)	19			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0978	La Laguna (LA LAGUNITA)	12			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	1193	Rancho Quirino	7			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	1151	Rancho Quirino	32			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0475	Las Cuchillas	4			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0475	Las Cuchillas	23			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0030	Nopales	28			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0049	Burrosca Prieta				HOSPITAL GENERAL DE DURANGO
Pandemicop02	Pijarito (Fco. I. Madero)	Tipo 0 2013	014	Mezquital	0034	LA BANDERA (MESA DE LA BANDERA)	32			HOSPITAL GENERAL DE DURANGO



**SECRETARÍA DE SALUD**  
**SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD**  
**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD**

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013**  
**ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO: NUBANCO**

EXO 6



**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2013  
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: DURANGO**

ANEXO 6

CONFERENCIAS A REALIZAR EN EL E3 IADOU DE: BURGOS

Y 2 UMM Tipo III



 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p><b>SECRETARÍA DE SALUD</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</b> <b>CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</b></p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DGPLNDES/0152/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>28</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE <u>2013</u></p>
--	---

**ANEXO-9**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**NIVEL ESTATAL**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFM0001	COORDINADOR (DIR. ÁREA 'A')	1	\$ 47,971.69	\$ 5,566.8967	\$ 53,530.69	12	\$ 642,368.24
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA 'A')	2	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	12	\$ 894,172.08
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MÉDICA 'A')	1	\$ 33,531.45	\$ 3,725.72	\$ 37,257.17	10	\$ 372,571.70
							\$ 1,909,112.02

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA 'A'	16	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 3,301,543.68
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA 'A'	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	8	\$ 275,128.54
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA 'A'	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	11.5	\$ 197,748.71
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA 'A'	1	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	5.5	\$ 94,575.47
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO 'A')	16	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 2,755,864.32
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO 'A')	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	11.5	\$ 330,129.58
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO 'A')	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	10.5	\$ 301,422.66
							\$ 7,256,413.06

**UNIDAD MÓVIL TIPO 0**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA 'A'	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	3	\$ 103,173.24
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO 'A')	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	3	\$ 86,120.76
							\$ 189,294.00

**UNIDAD MÓVIL TIPO 1**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
MO2035	ENFERMERA GENERAL TITULADA 'A'	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 325,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO 'A')	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 658,966.08
							\$ 1,614,352.00

**DGRADAS**

**ANEXO 9**  
**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**UNIDAD MÓVIL TIPO 2**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 1,272,230.40
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 825,385.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO 'A')	4	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 688,986.08
							\$ 2,786,582.40

**UNIDAD MÓVIL TIPO 3**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Nº	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERÍODO DE CONTRATACIÓN	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	\$ 23,854.32	\$ 2,650.48	\$ 26,504.80	12	\$ 636,115.20
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 15,475.99	\$ 1,719.55	\$ 17,195.54	12	\$ 412,692.96
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO 'A')	2	\$ 12,918.11	\$ 1,435.35	\$ 14,353.46	12	\$ 344,483.04
							\$ 1,393,291.20
	<b>TOTAL</b>						<b>\$ 15,049,044.68</b>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$15,846,248.86 (Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.



 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p>	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>DEPLAJES/0152/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F. A <u>28</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE <u>2013</u></p>
---	---

## ANEXO 12

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD**  
**PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE DURANGO**

FECHA DE VISITA:
OCTUBRE - DICIEMBRE



Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$15,846,248.86** (Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "LA ENTIDAD" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.



El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$15,846,248.86** (Quince millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho pesos 86/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 1821-1917	<p>SECRETARÍA DE SALUD DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD CONTROL DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS CONSENSUALES</p> <p>NÚMERO DE CONTROL <u>SGPLADES/0152/2013</u></p> <p>MÉXICO, D.F., A <u>28</u> DE <u>NOVIEMBRE</u> DE <u>2013</u></p>
--	--

La H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, en uso de sus facultades que nos confieren los Artículos 4, Fracción I y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, así como lo dispuesto en el Artículo 12 Fracción V, del Decreto modificado que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, hemos tenido a bien expedir el siguiente **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.**- Que el 1 de septiembre de 2002, mediante el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 18 BIS del Gobierno del Estado de Durango, se expidió el Decreto que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo por objeto, entre otros, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador que incorpore los avances científicos y Tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión de acuerdo a los requerimientos del entorno, de la región, el estado y el país.

**SEGUNDO.**- Que el 14 de octubre del 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 31, se publica la modificación al Decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos.

**TERCERO.**- Que para cumplir su objeto, el Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos tiene previsto un modelo de crecimiento organizacional, a través del cual se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad entre cada una de las Órganos Auxiliares de la Dirección que lo integran.

**CUARTO.**- Que en esa virtud, y una vez que el organigrama del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos ha sido actualizado, por aprobación de la H. Junta Directiva, resulta conveniente precisar el ámbito competencial de las Órganos Auxiliares de la Dirección que conforman en la actualidad el Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, a fin de delimitar la división del trabajo, que mejore sustancialmente su funcionamiento.

**QUINTO.**- Que mediante sesión de fecha 22 de marzo del año 2012 los integrantes La H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, aprobaron por unanimidad el presente reglamento.

En merito de lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

#### **REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS**

##### **Capítulo I**

###### **De las disposiciones generales**

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Decreto, al Decreto que crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos.
- II. Tecnológico, al Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos.
- III. Junta Directiva, a la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos.
- IV. Director General, al Director General del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos.
- V. Subdirector, al Subdirector de la unidad administrativa correspondiente.

**Artículo 3.** El Tecnológico es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Durango teniendo a su cargo la atención de los asuntos que le encomienda el Decreto y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 4.** El Tecnológico conducirá sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Durango, así como en los programas regionales, sectoriales, institucionales y especiales a cargo del Tecnológico.

**Artículo 5.** El Tecnológico, para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, cuenta con:

- I. Una Junta Directiva,
- II. Un Director General y
- III. Órganos Auxiliares de la Dirección.

## Capítulo II

### Del Patrimonio

**Artículo 6.-** El patrimonio del Tecnológico se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones, que le asigne y transmita el Gobierno Federal, Estatal o Municipal y los que adquiera por cuenta propia o los que adquiera por cualquier otro título legal;
- II. Las herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia;
- III. Los subsidios o aportaciones que en su favor hagan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Los recursos que se obtengan derivados de las actividades que realice el Tecnológico;
- V. Las acciones, productos o derechos, que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VI. Los derechos de usufructo sobre los inmuebles que administre.

## Capítulo III

### De la Junta Directiva

**Artículo 7.** La Junta Directiva es la máxima autoridad del Tecnológico, sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y los demás Órganos Auxiliares de la Dirección del Tecnológico.

**Artículo 8.** La Junta Directiva se integrará de conformidad con lo establecido en el Decreto, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, así como en lo señalado en las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 9.** Corresponde a la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones señaladas en el Decreto, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los demás ordenamientos legales aplicables.

#### Capítulo IV

##### De las atribuciones del Director General

**Artículo 10.** Al frente de la Dirección General del Tecnológico habrá un Director General, que será nombrado por el Gobernador del Estado, durará en su cargo cuatro años pudiendo ser ratificado por un segundo período. Sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

**Artículo 11.** Son facultades y obligaciones de la Dirección General del Tecnológico las siguientes:

- I. Dirigir y coordinar las funciones académicas, técnicas y administrativas del Tecnológico, estableciendo las medidas pertinentes, a fin de que se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- II. Representar legalmente al Tecnológico para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; así mismo para ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- III. Proponer a la Junta Directiva las políticas y lineamientos generales para el desarrollo integral del Tecnológico;
- IV. Proponer a la Junta Directiva modificaciones a los planes de estudio y a los programas académicos, para su presentación, ante la Secretaría de Educación del Estado;
- V. Elaborar y proponer a la Junta Directiva para su y aprobación, los planeas, programas y proyectos institucionales de trabajo, y los proyectos de los presupuestos Anuales de Ingresos y Egresos del Tecnológico;
- VI. Gestionar los recursos económicos y financieros que los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal asignen al Tecnológico y ejercerlos conforme a la normatividad correspondiente;
- VII. Proponer a la Junta Directiva, a los representantes de los sectores social y productivo que habrán de integrarse a la misma;
- VIII. Proponer a la Junta Directiva, a los representantes del municipio y de los sectores social y productivo que habrán de integrar al Patronato del Tecnológico;
- IX. Presentar a la Junta Directiva las propuestas de nombramiento de los Subdirectores y de los Jefes de División y firmar los nombramientos correspondientes;
- X. Designar y remover a los Jefes de Departamento y a los titulares de las demás unidades orgánicas del Tecnológico y expedir los nombramientos correspondientes;
- XI. Contratar personal profesional con la aprobación de la Junta Directiva, para la realización de proyectos especiales, contenidos en el Programa Institucional de Desarrollo;
- XII. Nombrar y remover al personal académico, técnico y administrativo, de conformidad con la normatividad correspondiente y con lo establecido en el Decreto;
- XIII. Proponer a la Junta Directiva, modificaciones a la estructura orgánica, académica, técnica y administrativa, necesarias para el funcionamiento eficiente del Tecnológico;
- XIV. Vigilar y supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio, el alcance de los objetivos y metas propuestas y la observación a las disposiciones que normen el funcionamiento del Tecnológico;

- XV. Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva los proyectos de reglamento interior y de otros reglamentos requeridos para el funcionamiento eficiente del Tecnológico, así como el Manual de Organización, a fin de que su objeto sea realice de manera congruente y eficaz;
- XVI. Acreditar y certificar los estudios realizados en el Tecnológico, expediendo la documentación correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable;
- XVII. Cumplir con los acuerdos de la Junta Directiva e informarle de los resultados obtenidos;
- XVIII. Presentar a la Junta Directiva informes trimestrales y anuales del desarrollo y avance de los programas académicos, y de los estados financieros del Tecnológico, para su evolución y aprobación en su caso;
- XIX. Construir y presidir a la Comisión Interna de Administración y Planeación del Tecnológico;
- XX. Establecer los sistemas de control internos necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XXI. Establecer y mantener un sistema de información y estadística que permita determinar los indicadores educativos y de gestión del Tecnológico;
- XXII. Establecer sistemas para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que se aseguren la prestación eficiente y el óptimo aprovechamiento de los servicios educativos;
- XXIII. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que se le soliciten a la Secretaría de Finanzas y de Administración, así como la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa o el Auditor Externo;
- XXIV. Las demás que le confieran este Decreto, otras disposiciones normativas y las que otorgue la Junta Directiva, así como las que señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables;

**Artículo 12.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General cuenta con los siguientes Órganos Auxiliares de la Dirección:

- I. Subdirección Académica;
  - a) División de Estudios de Ingeniería Industrial;
  - b) División de Estudios de Ingeniería en Informática e Ingeniería en Administración;
  - c) División de Estudios de Ingeniería en Industrias Alimentarias;
  - d) División de Estudios de Ingeniería Mecatrónica;
    1. Departamento de Desarrollo Académico;
    2. Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico;
- II. Subdirección de Administración y Finanzas;
  1. Departamento de Servicios Administrativos;
  2. Departamento de Sistemas;
  3. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- III. Subdirección de Planeación y Vinculación;
  1. Departamento de Servicios Escolares;
  2. Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación y
  3. Departamento de Planeación, Programación y Evaluación.
- IV. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual es de carácter honorífico;
- V. Comité de Vinculación, el cual es de carácter honorífico;
- VI. Comité Académico, el cual es de carácter honorífico;
- VII. Comisión Interna de Administración y Planeación, la cual es de carácter honorífico.

El Director General contará con el número de servidores públicos y Órganos Auxiliares de la Dirección necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad establecida de acuerdo a la estructura orgánica autorizada y presupuesto de egresos respectivo.

**Capítulo V****De las atribuciones generales de los Órganos Auxiliares de la Dirección**

**Artículo 13.** Los titulares que estarán al frente de las Órganos Auxiliares de la Dirección con las que cuenta el Director General, tendrán a su cargo la conducción técnica y administrativa de las mismas y serán responsables de su correcto funcionamiento. Los titulares serán auxiliados en la atención y despacho de los asuntos a su cargo, por el personal que las necesidades del servicio requiera y que aparezca en el presupuesto autorizado del Tecnológico. Les corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Elaboración y seguimiento del Programa de Trabajo Anual, basado en la estructura programática de la Dirección General de Educación Tecnológica estableciendo objetivos, metas y acciones propias del departamento para la integración del programa operativo anual del Tecnológico; y presentarlo al subdirector de Planeación y Vinculación.
- II. Participar en el ejercicio y control del presupuesto asignado a la unidad administrativa conforme a las normas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- III. Participar con la Subdirección de Planeación y Vinculación en las evaluaciones del ejercicio del presupuesto asignado al Tecnológico.
- IV. Participar en la integración de la estadística básica y los sistemas de información del Tecnológico.
- V. Observar los lineamientos establecidos en los manuales administrativos en lo referente al desempeño de su puesto.
- VI. Ejercer el presupuesto autorizado a la subdirección conforme a las normas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- VII. Asumir la responsabilidad de bienes muebles e inmuebles asignados a la oficina a su cargo de conformidad con los procedimientos establecidos.
- VIII. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por instancias superiores.
- IX. Elaborar un informe mensual de actividades inherentes al puesto y presentarlo al jefe inmediato.
- X. Participar en las actividades y procesos para la Implantación y seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
- XI. Participar en los procesos de evaluación institucional por unidad administrativa definidos por la Subdirección de Planeación y Vinculación.
- XII. Participar en programas de capacitación y actualización correspondientes a su área.
- XIII. Participar en los procesos de promoción del Tecnológico para la captación de alumnos a nuevo ingreso, siempre y cuando estos estén a consideración del jefe inmediato.
- XIV. Coordinar y supervisar las actividades de sus colaboradores.

**Capítulo VI****De las atribuciones específicas de los Órganos Auxiliares de la Dirección**

**Artículo 14.** El Subdirector Académico será designado por la Junta Directiva a propuesta del Director General del Tecnológico y tendrá como funciones:

- I. Coordinar las actividades de docencia, investigación y vinculación del Tecnológico, así como de estudios profesionales;
- II. Participar en la detección de necesidades de servicios de educación superior tecnológica en la región.

- III. Solicitar recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para la operación del programa operativo anual de la subdirección.
- IV. Integrar el Comité Académico del Tecnológico de conformidad con los procedimientos establecidos, fungir como presidente del mismo y promover su funcionamiento.
- V. Verificar que las actividades de las áreas a su cargo se realicen de acuerdo con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- VI. Participar en la integración y funcionamiento de las unidades de consumo y producción del Tecnológico de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VII. Coordinar la elaboración de propuestas de planes y programas de estudio y difundir los aprobados para el Tecnológico.
- VIII. Coordinar la elaboración de documentos técnicos que apoyen al docente para el desarrollo de tareas derivadas de la aplicación de planes y programas de estudio.
- IX. Coordinar la aplicación de lineamientos técnico - metodológicos para el diseño y uso de apoyos didácticos y técnicas e instrumentos de evaluación del aprendizaje.
- X. Promover el establecimiento de convenios propuestos por las áreas a su cargo.
- XI. Promover la atención a las necesidades de superación y actualización del personal docente a su cargo.
- XII. Coordinar la adquisición de material bibliográfico necesario.
- XIII. Promover el establecimiento de programas de becas para la superación académica de docentes del área a su cargo.
- XIV. Coordinar las acciones de evaluación de las áreas a su cargo.
- XV. Coordinar las actividades de apoyo a la titulación de los alumnos del Tecnológico.
- XVI. Coordinar la elaboración de propuestas de programas de investigación y presentarlas al Director General del Tecnológico para su aprobación.
- XVII. Coordinar el desarrollo de proyectos de investigación del área a su cargo.
- XVII:II Promover la atención a las necesidades de supervisión y actualización académica de los investigadores del área a su cargo.
- XIX. Integrar los resultados de los proyectos de investigación de las áreas a su cargo y presentarlos a la Subdirección de Administración y Finanzas para su difusión.
- XX. Verificar la utilización óptima de laboratorios y talleres de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- XXI. Coordinar la producción académica derivada de convenios y contratos de gestión tecnológica y vinculación con el sector productivo establecidos en el Tecnológico.
- XXII. Promover la creación y producción de prototipos tecnológicos a través de la Coordinación de Tecnológicos Descentralizados, así como paquetes de asistencia técnica y comercialización de conformidad con los procedimientos establecidos.
- XXIII. Difundir entre el personal de la subdirección las disposiciones administrativas y reglamentarias que en materia de recursos humanos emita la Secretaría de Educación Pública.
- XXIV. Proponer la contratación de personal de la subdirección al Director General del Tecnológico de conformidad con las normas establecidas.
- XXV. Presentar al Director General los movimientos e incidencias del personal adscrito a la subdirección de conformidad con los procedimientos establecidos.
- XXVI. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal administrativo de la subdirección a su cargo y presentarlas al Director General para su atención.
- XXVII. Solicitar al Director General, viáticos y pasajes del personal de la subdirección cuando éstos sean requeridos de conformidad con los procedimientos correspondientes.
- XXVIII. Presentar al Director General la documentación comprobatoria del gasto de viáticos asignados al personal de la subdirección de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XXIX. Otorgar el visto bueno a las solicitudes de material, requerido por el personal adscrito a la subdirección.
- XXX. Dar visto bueno a las solicitudes de mantenimiento y conservación de la planta física de las áreas a su cargo.
- XXXI. Fungir como miembro del comité de vinculación.
- XXXII. Representar al Director General en eventos que le encomiende.

- XXXIII. Integrar un informe mensual de las actividades de todas las Órganos Auxiliares de la Dirección a su cargo y presentarlo al subdirector de Planeación y Vinculación.

**Artículo 15.** Corresponde a los Titulares de las Divisiones de Estudios a los que se hace referencia en el artículo 12, fracción I, inciso del a) al d):

- I. Coordinar las actividades docentes y de los alumnos de la carrera a su cargo.
- II. Aplicar en la división las disposiciones administrativas y reglamentarias que en materia de recursos humanos emita la Secretaría de Educación Pública.
- III. Apoyar al Departamento de Desarrollo Académico en la coordinación de las acciones para la atención de las necesidades de superación y actualización del personal docente.
- IV. Asignar cargas y llevar el seguimiento del control académico-administrativo de los alumnos.
- V. Asignar en coordinación con el departamento académico correspondiente los integrantes del jurado para titulación.
- VI. Controlar y evaluar la realización de los eventos para titulación.
- VII. Coordinar con las áreas correspondientes la utilización óptima de laboratorios y talleres de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- VIII. Coordinar el desarrollo de asesorías y cursos para titulación.
- IX. Coordinar eventos académicos e invitaciones a eventos de carácter social ó cultural de instancias externas.
- X. Coordinar la asignación de fecha, hora y lugar para llevar a efecto la presentación para titulación.
- XI. Coordinar la asistencia de alumnos y docentes a visitas técnicas, congresos, simposiums, que aporten elementos a la formación profesional de los mismos.
- XII. Coordinar las acciones para la detección de necesidades de estudios profesionales relacionados con la educación superior tecnológica en la región.
- XIII. Coordinar reuniones de academia ordinarias y extraordinarias (cuando así lo requieran) del área de su competencia y convocarlas a su realización
- XIV. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal administrativo de la división a su cargo y presentarlas al Subdirector académico.
- XV. Determinar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de objetivos y metas del programa operativo anual de la división.
- XVI. Elaboración de estructura de cursos de verano.
- XVII. Elaboración de estructuras educativas por semestre, cuyo contenido es el horario de espacios, de docentes y grupos.
- XVIII. Elaboración de exámenes especiales y globales por semestre.
- XIX. Elaborar documentos técnicos que apoyen al docente en el desarrollo de tareas derivadas de la aplicación de planes de estudio, relacionados con las carreras que se imparten en el Tecnológico.
- XX. Elaborar e integrar, en su caso, propuestas de planes y programas de estudio relacionados con las carreras que se imparten en el Tecnológico y difundir los aprobados.
- XXI. Elaborar en coordinación con los departamentos académicos, el calendario de actividades académicas relacionadas con las carreras que se imparten en el Tecnológico.
- XXII. Establecer estrategias y acciones orientadas a asegurar la calidad de los servicios educativos proporcionados a los alumnos, sustentadas en la mejora continua.
- XXIII. Evaluar el desempeño profesional del personal docente del área
- XXIV. Fungir como Secretario del Comité Académico, en caso de ser requerido.
- XXV. Optimizar el uso de espacios educativos de conformidad con las normas y lineamientos

- establecidos.
- XXVI. Organizar y difundir, los eventos a realizar por el departamento.
- XXVII. Participar en el diseño y actualización de los planes y programas de estudio de las carreras que se imparten en el Tecnológico.
- XXVIII. Participar en la integración de las academias de profesores del Tecnológico de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- XXIX. Participar en la integración de propuestas de convenios de intercambio académico con otras instituciones, en coordinación con los Departamentos Académicos y el Departamento de Gestión de Tecnológico, Vinculación y Difusión.
- XXX. Participar en la integración del Comité Académico del Tecnológico de conformidad con los procedimientos establecidos.
- XXXI. Participar en las acciones de evaluación de las actividades de docencia, que se realicen en las coordinaciones a su cargo.
- XXXII. Participar en las reuniones del Comité Académico del Tecnológico.
- XXXIII. Presentar al Subdirector Académico la documentación comprobatoria del gasto de viáticos asignados al personal de la división de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XXXIV. Presentar al Subdirector Académico los movimientos e incidencias del personal adscrito a la división, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- XXXV. Proponer al Subdirector Académico la adquisición de bienes muebles, materiales y equipo que se requieran en las áreas de la división.
- XXXVI. Proponer programas de becas para la superación académica de docentes al Subdirector Académico.
- XXXVII. Proporcionar a los alumnos de las carreras todo tipo de asesoría que se relacione con los procesos académico-administrativos.
- XXXVIII. Solicitar al Subdirector Académico, el personal docente e investigadores que se requieran para dar atención a las carreras que se ofrecen.
- XXXIX. Solicitar al Subdirector Académico, viáticos y pasajes para el personal de la división cuando éstos sean requeridos, de conformidad con los procedimientos establecidos.
- XL. Supervisar la información que es proporcionada para el proceso de titulación.
- XLI. Turnar al Departamento de Servicios Escolares las cartas de liberación de residencias profesionales, además de las constancias de acreditación del requisito de compresión de artículos técnico – científicos en lengua extranjera de aquellos alumnos que así procedan.
- XLII. Verificar que las actividades de las áreas a su cargo se realicen de acuerdo con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos.

**Artículo 16.** Corresponde al titular del Departamento de Desarrollo Académico las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Llevar a cabo las actividades relacionadas con el desarrollo académico del personal docente del Tecnológico.
- II. Realizar estudios para la detección de necesidades de desarrollo académico del personal docente del Tecnológico.
- III. Determinar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de objetivos y metas del programa operativo anual del departamento a su cargo.
- IV. Participar en la integración del Comité Académico del Tecnológico, de conformidad con los procedimientos establecidos y fungir como miembro del mismo.
- V. Desarrollar proyectos de investigación educativa orientados a la evaluación del ingreso, seguimiento curricular, niveles de aprovechamiento, seguimiento de egresados,

- determinación de la oferta y demanda educativa y determinación de las necesidades profesionales de la región.
- VI. Participar en los procesos de desarrollo curricular con las áreas académicas correspondientes.
  - VII. Participar con las áreas correspondientes en aspectos relacionados con la definición de métodos educativos y elaboración de apoyos didácticos para el proceso enseñanza - aprendizaje.
  - VIII. Proponer programas de superación académica del personal docente del Tecnológico
  - IX. Fungir como miembro del Comité Académico.
  - X. Difundir entre el personal del departamento las disposiciones administrativas y reglamentarias que en materia de recursos humanos emita la Secretaría de Educación Pública.
  - XI. Desarrollar y llevar a cabo proyectos de superación y actualización del personal docente, acordes con los requerimientos del Tecnológico.
  - XII. Apoyar en los eventos de capacitación, actualización y superación profesional para el personal docente.
  - XIII. Solicitar al Subdirector Académico, viáticos y pasajes para el personal del departamento cuando éstos sean requeridos, de conformidad con los procedimientos establecidos.
  - XIV. Presentar al Subdirector Académico la documentación comprobatoria del gasto de viáticos asignados para el personal del departamento, de acuerdo con los procedimientos establecidos.
  - XV. Vigilar que las actividades de desarrollo académico del departamento, se realicen de acuerdo a las normas, lineamientos y procedimientos establecidos.
  - XVI. Coordinar y Supervisar el Programa Institucional de Tutorías del Tecnológico.
  - XVII. Coordinar el Registro a través del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, Asociación Civil, en coordinación con el Departamento de Servicios Escolares.
  - XVIII. Coordinar y apoyar a la comisión de evaluación del programa de estímulos al desempeño del personal docente, en la difusión, promoción y aplicación, basado en los lineamientos de la Dirección General de Educación Tecnológica.
  - XIX. Aplicar la evaluación del desempeño del personal docente a los alumnos así como entregar los resultados a los docentes.
  - XX. Coordinar y supervisar el curso de inducción a los alumnos de nuevo ingreso.
  - XXI. Promover la constante capacitación en el personal docente.

**Artículo 17.** Corresponde al Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo Tecnológico las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Promover, coordinar y evaluar la investigación aplicada, el desarrollo tecnológico y los proyectos especiales en el Tecnológico.
- II. Realizar investigaciones que permitan el avance del conocimiento, desarrollo de la enseñanza tecnológica, que atiendan necesidades específicas de la región y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales.
- III. Realizar investigación tecnológica que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, y elevar la calidad de vida de la comunidad.
- IV. Colaborar con los sectores públicos, social y privado en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- V. Participar con otras dependencias e instituciones educativas en el desarrollo de proyectos de investigación de acuerdo a las políticas del Tecnológico.
- VI. Participar en la formación de un equipo de investigadores dentro del Tecnológico.

- VII. Divulgar y difundir en la región los proyectos que se realicen.
- VIII. Observar los lineamientos establecidos en los manuales administrativos en lo referente al desempeño de su puesto.
- IX. Proporcionar a los alumnos de las carreras todo tipo de asesoría que se relacione con los proyectos de investigación.
- X. Observar las disposiciones que para el desempeño de su puesto emita la Secretaría de Educación Pública.
- XI. Apoyar a las diversas áreas del Tecnológico en aquellas actividades relacionadas con el desempeño de su puesto.
- XII. Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sean requeridas por instancias superiores.
- XIII. Presidir el consejo de investigación del tecnológico
- XIV. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que el tecnológico establezcan con otras instituciones en materias de investigación y desarrollo tecnológico.

**Artículo 18.** Corresponde al Subdirector de Administración y Finanzas las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar y administrar el recurso financiero, humano, de acuerdo a las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal que rigen al Tecnológico.
- II. Elaborar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, servicios generales y de vinculación del Tecnológico conforme a las normas y lineamientos emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
- III. Integrar los Programas de Trabajo Anual de las Órganos Auxiliares de la Dirección a su cargo y presentarlo al subdirector de Planeación y Vinculación para lo conducente.
- IV. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el pago de remuneraciones al personal, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.
- V. Aplicar la estructura orgánica autorizada para la subdirección y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la administración de recursos humanos, materiales, servicios generales y pago de remuneraciones.
- VI. Dirigir y controlar la selección, contratación, desarrollo del personal.
- VII. Aplicar y difundir los manuales administrativos que regulen la organización y funcionamiento del Tecnológico y verificar su cumplimiento.
- VIII. Dirigir y controlar el ejercicio contable, tesorería, fiscalización y administración de los ingresos propios del Tecnológico.
- IX. Dirigir y controlar las adquisiciones, control de bienes muebles, almacenes y servicios generales del Tecnológico.
- X. Coordinar las actividades de la subdirección con las demás áreas para el cumplimiento de los objetivos del Tecnológico.
- XI. Informar del funcionamiento de la subdirección a la dirección general en los términos y plazos establecidos.
- XII. Promover la participación del personal de la subdirección en programas de capacitación y actualización.
- XIII. Integrar un informe mensual de las actividades de todas las Órganos Auxiliares de la Dirección a su cargo y presentarlo al subdirector de Planeación y Vinculación para lo conducente.

**Artículo 19.** Corresponde al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Llevar a cabo la administración de los recursos financieros y control de compras que rigen el buen funcionamiento del Tecnológico.

- II. Gestionar la asignación, financieros y materiales, requeridos para la ejecución del programa operativo anual del Tecnológico.
- III. Coordinar la integración del programa operativo anual y del anteproyecto de presupuesto del departamento y presentarlos al Subdirector de Administración y Finanzas para lo conducente.
- IV. Asignar al personal del departamento de conformidad con la estructura orgánica y puestos autorizados.
- V. Verificar que las actividades de las oficinas a su cargo se realicen de acuerdo con las normas, lineamientos y procedimientos establecidos.
- VI. Coordinar la operación de los sistemas de contabilidad, fiscalización, y Tesorería del Tecnológico.
- VII. Presentar para su aprobación la información financiera a la Subdirección de Administración y Finanzas y a la Dirección General.
- VIII. Fungir como miembro del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

**Artículo 20.** Corresponde al Jefe del Departamento de Sistemas las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Realizar actividades de desarrollo de sistemas y proporcionar soporte técnico al equipo de cómputo, impresoras y servidores de las áreas que integran el Tecnológico.
- II. Elaborar estudios para detección de necesidades de servicios de informática del Tecnológico.
- III. Participar en los procesos de promoción del Tecnológico para la captación de alumnos a nuevo ingreso, siempre y cuando estos estén a consideración del jefe inmediato.
- IV. Brindar apoyo informativo para la integración de la estadística básica y los sistemas de información del Tecnológico.
- V. Brindar apoyo informático en las acciones que se deriven de las funciones que desarrollen los órganos del Tecnológico.
- VI. Atender las necesidades de capacitación del personal administrativo, técnico y manual, de conformidad con las normas y lineamientos establecidos
- VII. Proponer al Subdirector de Administración y Finanzas la adquisición de bienes muebles, materiales y equipo que requiera.
- VIII. Diseñar y desarrollar los servicios de almacenamiento, captura y procesamiento de información del Tecnológico.
- IX. Diseñar y actualizar los sistemas de captación, validación y explotación de la informática del Tecnológico.
- X. Coordinar el análisis, diseño y programación de sistemas de los procesos aprobados.
- XI. Vigilar la operación y mantenimiento del equipo de cómputo del Tecnológico.
- XII. Llevar a cabo estudios de factibilidad para la selección de equipo y servicios de cómputo.
- XIII. Brindar mantenimiento preventivo y correctivo a las cuentas de correo electrónico, antivirus, licencias y tarificador del Tecnológico.
- XIV. Realizar mantenimientos preventivos y correctivos al equipo de cómputo, impresoras, ruteadores, servidores y redes del Tecnológico.
- XV. Administrar Seguridad y Transferencia de información de la red institucional, así como identificar y bloqueo de amenazas informáticas.
- XVI. Realizar mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de redes informáticas del Tecnológico.
- XVII. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo al conmutador y redes telefónicas.

**Artículo 21.** Corresponde al Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales las siguientes funciones y atribuciones:

8

3

- I. Controlar los recursos materiales que se adquieran, así como el mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones, mobiliario, equipo y vehículos del Tecnológico.
- II. Realizar estudios para la detección de necesidades de recursos materiales del Tecnológico.
- III. Llevar y mantener actualizado el registro de trabajos de servicios realizados en el Tecnológico y proporcionar la información a las instancias correspondientes.
- IV. Organizar y controlar las actividades de limpieza de mantenimiento de las instalaciones del Tecnológico.
- V. Atender las necesidades de mantenimiento en instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias de las instalaciones del Tecnológico.
- VI. Atender las necesidades de mantenimiento de mobiliario del Tecnológico
- VII. Organizar las actividades de mantenimiento del parque vehicular propiedad del Tecnológico.
- VIII. Organizar las actividades tales como: reubicación de muebles, transporte de basura, reubicación de oficinas, descarga de materiales y carga de equipo en el Tecnológico.
- IX. Auxiliar en actividades externas del Tecnológico, ya sea en eventos deportivos o culturales.
- X. Realizar las estimaciones material, equipo y herramienta necesarios para la ejecución de los trabajos.
- XI. Inspeccionar los trabajos terminados para comprobar que se ajuste a las normas de seguridad.
- XII. Informar por escrito al jefe inmediato, sobre los trabajos realizados encomendados.
- XIII. Realizar las demás actividades que le sean indicadas por las instancias superiores afines a las que anteceden.
- XIV. Observar las disposiciones que para el desempeño de su puesto emita la Secretaría de Educación Pública.
- XV. Proporcionar en los términos y plazos establecidos la información y documentación que le sean requeridos por instancias superiores.
- XVI. Presentar al Jefe del Departamento de Servicios Administrativos los movimientos e incidencias del personal de la oficina, de conformidad con los procedimientos establecidos.

**Artículo 22.** Corresponde al Subdirector de Planeación y Vinculación las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Coordinar y organizar las actividades relacionadas a servicios escolares, actividades extraescolares, planeación, programación, presupuesto y de gestión de calidad.
- II. Planejar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de planeación, programación, evaluación presupuestal, servicios escolares y gestión de calidad, de conformidad con la normatividad vigente.
- III. Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del tecnológico y presentarlo a la dirección para su aprobación.
- IV. Coordinar la elaboración del programa de trabajo anual de acuerdo a la estructura programática de los gobiernos federal y estatal.
- V. Coordinar la elaboración y seguimiento de la estadística básica del Tecnológico así como los indicadores básicos.
- VI. Elaborar los documentos de trabajo para las reuniones de la H. Junta Directiva.
- VII. Asistir al director en las reuniones de la H. Junta Directiva.
- VIII. Elaborar estudios de factibilidad pertinentes a la región para la ampliación de la oferta educativa.
- IX. Aplicar la estructura orgánica autorizada y verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la planeación, programación, evaluación presupuestal, servicios escolares y actividades extraescolares.

- X. Elaborar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto de la subdirección de Planeación y Vinculación y someterlos a la consideración del director.
- XI. Coordinar y supervisar la elaboración de planes de desarrollo institucional y de las estrategias a seguir para su ejecución.
- XII. Integrar las propuestas de modificaciones orgánico funcionales y presentarlas a la dirección para su aprobación.
- XIII. Difundir las estructuras orgánicas y los manuales administrativos autorizados y verificar su cumplimiento.
- XIV. Coordinar las evaluaciones presupuestales de conformidad con las normas aplicables.
- XV. Elaborar la planeación de infraestructura y equipamiento de acuerdo a las necesidades del Tecnológico.
- XVI. Dirigir y controlar la prestación de los servicios médicos, otorgamiento de becas y régimen facultativo del seguro social.
- XVII. Dirigir y controlar las actividades de inscripciones, reinscripciones, cambios, cambios, traslados, acreditación, regularización, certificación y titulación de los alumnos del Tecnológico.
- XVIII. Dirigir y controlar las actividades deportivas, cívicas y culturales.
- XIX. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con la implementación del sistema de gestión de calidad y posteriormente la certificación de los procedimientos académicos y administrativos del Tecnológico.
- XX. Organizar y Coordinar las reuniones de Planeación y Vinculación del Tecnológico.
- XXI. Organizar los estudios para la detección de necesidades de gestión tecnológica y vinculación con el sector productivo.
- XXII. Programar las actividades de comunicación y difusión del Tecnológico.
- XXIII. Organizar y controlar el funcionamiento de la bolsa de trabajo para egresados del Tecnológico.
- XXIV. Supervisar los programas de Residencias Profesionales y Servicio Social del alumnado del Tecnológico, así como de asesoría tecnológica.
- XXV. Apoyar al Director en la realización del trámite de registros de propiedad industrial, patentes y certificados de invención para su transferencia al sector productivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- XXVI. Coordinar y Supervisar la actualización del Manual de Organización y el Organigrama General del Tecnológico.
- XXVII. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las áreas del Tecnológico y con base en los resultados, proponer a la dirección las medidas que mejoren el servicio.
- XXVIII. Coordinar las actividades con las demás áreas para el cumplimiento de los objetivos del Tecnológico.
- XXIX. Autorizar las requisiciones de artículos y servicios solicitados por las diferentes áreas del Tecnológico, basado en el Programa Operativo Anual por Unidad Administrativa.
- XXX. Realizar todas aquellas actividades que le sean encomendadas por instancias superiores.

**Artículo 23.** Corresponde al Jefe del Departamento de Servicios Escolares las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Llevar a cabo la prestación de los servicios a estudiantes y el control escolar del Tecnológico.
- II. Determinar necesidades de servicios a estudiantes y de control escolar en el Tecnológico.
- III. Dar seguimiento a los trámites de acreditación, certificación, convalidación, revisión, revalidación, equivalencia y regularización de estudios que se generen en el Tecnológico.
- IV. Administrar y controlar el procesamiento de datos y la integración de la información y documentación de la situación escolar de los alumnos de la escuela, así como su archivo y custodia.

- V. Organizar y controlar el proceso de inscripción y reinscripción en el Tecnológico t, así como establecer los mecanismos para el registro de cambios, bajas temporales y definitivas de los estudiantes
- VI. Integrar la información y documentación requerida para el registro y certificación del alumno.
- VII. Integrar el expediente del egresado para gestionar ante las instancias correspondientes su título, cédula profesional o grado correspondiente.
- VIII. Entregar a los egresados título y cédula profesional, recibidos de la Dirección Estatal de Profesiones.
- IX. Organizar el grupo de edecanes del Tecnológico, para fortalecer el desarrollo integral las estudiantes mediante la realización de actividades en las que fortalezcan sus relaciones sociales.
- X. Coordinar los trámites escolares de inscripción al régimen facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XI. Organizar y controlar la atención médica a estudiantes y la orientación psicológica profesional cuando éste se requiera, así como la inscripción al régimen facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- XII. Coordinar y controlar el otorgamiento de becas a los estudiantes del Tecnológico y realizar el seguimiento respectivo.
- XIII. Coordinar la orientación e información a estudiantes acerca del trámite de control escolar, servicios asistenciales y del desarrollo de su escolaridad.
- XIV. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, y aquellas que les encomiende la Subdirección de Planeación y Vinculación.
- XV. Presentar a su jefe inmediato la documentación comprobatoria del gasto de viáticos asignados de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XVI. Proponer a su jefe inmediato la adquisición de bienes muebles, materiales y equipo que se requieren en las áreas de la oficina.
- XVII. Coordinar y supervisar el funcionamiento del centro de información del Tecnológico de conformidad con las normas y lineamientos establecidos.

**Artículo 24.** Corresponde al Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Llevar a cabo las actividades de gestión tecnológica, vinculación, comunicación, relaciones públicas, de difusión escrita y de tipo editorial del Tecnológico, así como los servicios de extensión.
- II. Elaborar estudios para la detección de necesidades de gestión tecnológica y vinculación con el sector productivo.
- III. Determinar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de objetivos y metas del programa operativo anual del departamento a su cargo.
- IV. Coordinar las actividades de comunicación y difusión del Tecnológico.
- V. Organizar y controlar el funcionamiento de la bolsa de trabajo para egresados del Tecnológico.
- VI. Asignar el personal del departamento de conformidad con la estructura orgánica y puestos autorizados.
- VII. Representar al Director General del Tecnológico en los actos y comisiones oficiales que le encomiende.
- VIII. Elaborar proyectos de convenios y contratos relacionados con la gestión tecnológica y vinculación con el sector productivo de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

- IX. Llevar a cabo el intercambio de información, asistencia técnica, desarrollo experimental, paquetes tecnológicos y comercialización con otros centros educativos y con los organismos de los sectores público, social y privado.
- X. Elaborar programas de Residencias Profesionales y Servicio Social del alumnado del Tecnológico, así como de asesoría tecnológica.
- XI. Desarrollar los programas y actividades tendientes a promover y difundir de manera escrita, audiovisual y editorial las políticas, objetivos y productos académicos del Tecnológico.
- XII. Elaborar y difundir boletines de radio, prensa y televisión, circulares y folletos de información relacionados con las actividades desarrolladas dentro y fuera del Tecnológico.
- XIII. Fungir como Secretario del Comité de Difusión del Tecnológico.
- XIV. Aplicar en el departamento las disposiciones administrativas y reglamentarias que en materia de recursos humanos emite la Secretaría de Educación Pública.
- XV. Supervisar a la Oficina de Comunicación y Difusión para la impresión de periódicos, folletos, boletines, calendarios, revistas, trabajos científicos, culturales y artísticos que sean requeridos en el Tecnológico para el logro de objetivos del proceso educativo.
- XVI. Supervisar la Difusión actos sociales, cívicos y culturales entre el personal del Tecnológico para promover la integración del mismo.
- XVII. Solicitar viáticos y pasajes para el personal del departamento cuando éstos sean requeridos de conformidad con los procedimientos correspondientes.
- XVIII. Presentar al Director, la documentación comprobatoria del gasto de viáticos asignados al personal del departamento de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XIX. Proponer, la adquisición de bienes muebles, materiales y equipo que se requieren en las áreas del departamento.

**Artículo 25.** Corresponde al Jefe del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Llevar a cabo las actividades de planeación presupuestal, así como de desarrollo institucional, construcción y equipamiento del Tecnológico.
- II. Coordinar la elaboración del Programa de Trabajo Anual de todas las Órganos Auxiliares de la Dirección y revisar el cumplimiento del mismo.
- III. Elaboración del Programa de Trabajo Anual Institucional, basado en la estructura programática de la Dirección General de Educación Tecnológica, estableciendo objetivos, metas y acciones del Tecnológico.
- IV. Elaborar mecanismos de evaluación institucional basados en las actividades que se desarrollan en cada unidad administrativa.
- V. Elaboración del Proyecto Integral del Tecnológico basado en el Programa Integral del Impulso al Desarrollo (PIID) que establece la Dirección General de Educación Superior Tecnológica; y presentarlo al Director General y al Subdirector de Planeación y Vinculación para lo conducente.
- VI. Integrar y proponer las políticas y objetivos del Tecnológico conforme a las disposiciones dictadas por la Dirección General de Tecnológicos.
- VII. Integrar los programas de desarrollo institucional a mediano y largo plazo, de acuerdo a la normatividad vigente y verificar su cumplimiento.
- VIII. Realizar estudios para la detección de necesidades de servicios de educación superior tecnológica en la región.
- IX. Integrar objetivos, metas y actividades propuestas por las diferentes áreas del Tecnológico que den respuesta a las necesidades detectadas.
- X. Integrar la información de las demás áreas acerca de la determinación de recursos humanos, financieros, materiales y servicios requeridos para el logro de objetivos y metas del programa operativo anual de Tecnológico.

- XI. Integrar el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto del Tecnológico y los definidos por la Dirección General de Educación Tecnológica; y presentarlos al Subdirector de Planeación y Vinculación para lo conducente.
- XII. Elaborar el Presupuesto de Egresos del Tecnológico definido por los recursos autorizados provenientes de los subsidios federal, estatal y recursos propios, basado en la estructura programática de la Dirección General de Educación Tecnológica por proyectos, por unidad administrativa, por capítulos y/o por partidas; y presentarlo al Subdirector de Planeación y Vinculación para su aplicación.
- XIII. Coordinar la evaluación presupuestaria del Tecnológico con base en los lineamientos establecidos en la Secretaría de Educación Pública.
- XIV. Analizar las modificaciones presupuestales que soliciten las unidades orgánicas del Tecnológico y proponer a la Subdirección de Planeación y Vinculación la gestión de las que procedan.
- XV. Llevar a cabo las acciones de evaluación programática - presupuestal del Tecnológico y presentar los resultados al subdirector de Planeación y Vinculación para lo conducente.
- XVI. Llevar a cabo la integración de la estadística básica del Tecnológico y sistemas de información.
- XVII. Mantener actualizados los indicadores básicos que define la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, la Dirección de Tecnológicos Descentralizados y la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- XVIII. Integrar la información inherente al puesto que soliciten los organismos federales y estatales, a través de enlaces a servidores y/o Sistemas de Información que así lo establezcan.
- XIX. Planear, organizar, controlar y evaluar la realización de estudios de construcción y equipamiento de espacios educativos según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.
- XX. Proponer al Subdirector de Planeación y Vinculación la adquisición de bienes muebles, materiales y equipo que se requieran en las áreas de la oficina.
- XXI. Participar en la elaboración de las propuestas de construcción y equipamiento del Tecnológico.
- XXII. Participar en la integración de propuestas para modificar la estructura orgánica mediante estudio de puestos.
- XXIII. Realizar los cambios en el manual de organización y organigramas, mediante la aprobación de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.
- XXIV. Verificar el cumplimiento de la estructura orgánico-funcional del Tecnológico autorizada e integrar las propuestas de modificación de la misma.
- XXV. Difundir los manuales administrativos que regulen la organización y funcionamiento del Tecnológico.
- XXVI. Solicitar al Subdirector de Planeación y Vinculación viáticos y pasajes para el personal del departamento cuando éstos sean requeridos de conformidad con los procedimientos correspondientes.
- XXVII. Presentar al Subdirector de Planeación y Vinculación la documentación comprobatoria del gasto de viáticos asignados al personal de la oficina de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- XXVIII. Elaborar la carpeta de trabajo y presentación del informe de actividades trimestral a la H. Junta Directiva del Tecnológico, así como la entrega de los documentos a cada integrante de la misma.
- XXIX. Presentar al subdirector de Planeación y Vinculación propuestas para eficientar los procesos y actividades de los Órganos Auxiliares de la Dirección, ya sea mediante adquisición, elaboración y/o actualización de software, reubicación de actividades, procesos, oficinas y/o instalaciones.
- XXX. Revisar las requisiciones de artículos y servicios solicitados por las diferentes áreas del Tecnológico, basado en el Programa Operativo Anual por Unidad Administrativa.

## Capítulo VII

### De las atribuciones de la Comisión y los Comités

**Artículo 26.** La Comisión Interna de Administración y Planeación se integra de la siguiente manera:

- I. El Presidente, que será el Titular del Tecnológico;
- II. El Coordinador, que será el Subdirector designado para tales efectos por el Titular del Tecnológico;
- III. Los Vocales, que serán los encargados de las funciones de planeación, programación, presupuestación y coordinación de los programas presupuestarios; así como el titular de la unidad administrativa;

**Artículo 27.** Son funciones de la Comisión Interna de Administración y Planeación las siguientes:

- I. Facilitar los procesos de capacitación y especialización de los servidores públicos involucrados en las tareas de planeación, programación, presupuestación y coordinación de los programas presupuestarios, a fin de desarrollar y fortalecer sus capacidades y habilidades en Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño.
- II. Asegurarse de que sean publicadas las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios; así como, las fichas técnicas de sus indicadores, en el portal de transparencia de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito;
- III. Mejorar y mantener actualizadas las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios; así como, las fichas técnicas de los indicadores;
- IV. Establecer los planes de acción para formular las matrices de indicadores para resultados que permitan incorporar gradualmente el total de los programas presupuestarios bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad a la que se encuentre adscrito;

Con base a las matrices de indicadores de resultados diseñadas, establecer metas y sus respectivos indicadores de desempeño a fin de incorporarlos a sus programas operativos anuales;

**Artículo 28.** El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se integra y funciona de acuerdo a la normatividad aplicable en los ámbitos federal y estatal:

**Artículo 29.** El Comité de Vinculación se integra y funciona de acuerdo a la normatividad que emite la Dirección General de Educación Superior Tecnológica:

**Artículo 30.** El Comité Académico se integra y funciona de acuerdo a la normatividad que emite la Dirección General de Educación Superior Tecnológica:

## Capítulo VII

### De las ausencias de los Funcionarios

**Artículo 31.** Durante las ausencias temporales del Director General menores a 30 días, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes de la Dirección estarán a cargo del servidor público que designe la Junta Directiva. La ausencia temporal del Director General mayor a treinta días, será suplida por el servidor público a quien el Gobernador le expida un nombramiento.

**Artículo 32.** Las ausencias de los funcionarios serán suplidas en su caso, por la persona que designe el Director General del Tecnológico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Creación del Instituto y en sus procedimientos internos.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el presente Reglamento.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de la Región de los Llanos, en Guadalupe Victoria, Dgo., el día 10 de septiembre de 2013.

**BANDO DE  
POLICIA  
Y GOBIERNO DE  
DURANGO.**

El suscrito DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, a sus habitantes hace saber, que con fecha 30 de noviembre de 2013, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobó en Sesión Pública Extraordinaria el dictamen presentando por la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal que contiene el **BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 152 de la Constitución Local; y en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 27 inciso B) fracción VIII, y 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 195 fracción IV, del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente; y 77, 78 fracción I, 80 fracción I, 81 fracciones II y IV, 84, 87, y 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

En el sistema político mexicano, la existencia del municipio como entidad jurídica y de gobierno, está contenida en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento donde se establecen sus atribuciones y responsabilidades fundamentales, mismas que, posteriormente, se desglosan en la legislación local, según los términos de la propia Carta Magna.

En nuestra Entidad Federativa, la Constitución Política local establece complementariamente y en relación con lo dispuesto por la Ley Fundamental del país, atribuciones generales para los municipios duranguenses; y es en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, donde se sientan con mayor claridad y en forma amplia y detallada, las bases para regular el ejercicio de sus atribuciones y deberes, así como las relativas a la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos, y de la administración pública municipal.

Tanto la Constitución Federal como la citada Ley Orgánica, otorgan a los ayuntamientos facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, y reconoce al Bando como el ordenamiento superior para el ámbito municipal, estableciendo el artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica que, en el primer trimestre de la administración municipal, deberá formular y aprobarse el Bando de Policía y Gobierno, o bien, prorrogarse el anterior.

El inicio de la administración municipal 2013-2016, está planteado ante la sociedad como un parte aguas en la vida del municipio de Durango; además, los compromisos adquiridos con la sociedad, así lo exigen. Por ello, el iniciador consideró conveniente emitir un nuevo Bando de Policía y Gobierno, conformado por nuevas directrices que permitan dar rumbo a las acciones y políticas del Gobierno, que tienen el objetivo de llevar a los habitantes del Municipio de Durango a mejores niveles de vida, y que a la vez, cumplan en todos los términos con las disposiciones que respecto del Bando, le señalan las normas jurídicas aplicables.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, es atribución de esta Comisión, estudiar las iniciativas de legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen.

**SEGUNDO.-** En sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el 15 de noviembre del año en curso, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por el C. Secretario Municipal y del Ayuntamiento, que contiene Bando de Policía y Gobierno de Durango, a la cual se le dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y dictamen, por lo que en sesión de fecha 27 de noviembre y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, mismo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

**TERCERO.-** El Municipio, plasmado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye la base de la organización territorial, política, y administrativa de la República; cuenta con personalidad jurídica propia y su finalidad, en forma general, es satisfacer las necesidades colectivas de su población y propiciar su desarrollo. Para ello, el Bando de Policía y Gobierno comprende un conjunto de normas expedidas por el Ayuntamiento, relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a: civismo, salubridad, forestación, conservación de vialidades y ornato público, propiedad y bienestar de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de propiedades particulares, así como la integridad moral del individuo y de la familia; regulando, además, los efectos derivados de la adecuada prestación de los servicios municipales.

**CUARTO.-** El fundamento del presente dictamen lo constituye lo dispuesto por la fracción II párrafo segundo, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 152 de la Constitución Política del Estado. Estas disposiciones establecen que, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, además de las atribuciones que otorga a los Ayuntamientos en materia de administración pública, el artículo 27 inciso B) fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, al establecer que estos órganos de gobierno deberán formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno, durante el primer trimestre de su gestión.

**QUINTO.-** Al analizar la iniciativa que contiene propuesta de Bando de Policía y Gobierno de Durango, los dictaminadores observamos que el ordenamiento se integra por un conjunto de normas administrativas de carácter obligatorio que tienen como objetivos generales, regular el funcionamiento del Ayuntamiento, de la administración pública municipal, y sus relaciones con la comunidad. Sin duda, para el Ayuntamiento como orden de gobierno, el Bando constituye el más importante ordenamiento municipal, ya que en él se hace referencia a las disposiciones políticas normativas que regulan la convivencia armónica entre los habitantes del municipio y determina, desde el ámbito reglamentario, las directrices para alcanzar el fin fundamental que es el bienestar general de sus habitantes, entendido éste como el interés general por mantener la subsistencia y asegurar el desarrollo del municipio, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas e individuales de sus miembros.

**SEXTO.-** El Bando de Policía y Gobierno vigente, ordenamiento jurídico del Municipio que otorga sustento y legalidad a la actuación de la autoridad municipal, establece en su artículo 177 el procedimiento para su creación o reforma, encontrando que la iniciativa materia del presente dictamen, considera aquellas propuestas viables jurídicamente, presentadas en el foro de consulta ciudadana realizado el día 21 de octubre del año en curso.

**SÉPTIMO.-** Quienes dictaminamos coincidimos con el iniciador en cuanto a que la iniciativa presenta fortalezas que hacen del Bando de Policía y Gobierno propuesto, un documento normativo de vanguardia al considerar términos y conceptos fundamentales en el ejercicio de la administración pública, como es la obligación de hacer del Gobierno Municipal un gobierno solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, que respete las garantías individuales, los derechos humanos, la diversidad cultural, y el principio democrático de rendición de cuentas; un gobierno que privilegie en sus acciones el respeto a la equidad de género y la atención a los grupos vulnerables o en desventaja social.

**OCTAVO.-** Es satisfactorio observar que, la iniciativa contempla, en los fines del Gobierno, los de evitar la exclusión social, coadyuvar en el ordenamiento ecológico, promover el desarrollo turístico del municipio, y generar condiciones atractivas para la inversión; asimismo, generar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público. También, que se incorporan como fines, los de atender de manera integral la política de vivienda en el municipio, e instrumentar programas y acciones para su adquisición, mejoramiento y regularización de la misma, así como concientizar a la comunidad sobre el daño que ocasiona el maltrato de niños y adolescentes, ya sea físico o psicológico, y las consecuencias irreparables del abuso de menores en el ámbito

laboral, sobre todo cuando se trata de espacios abiertos; además de la obligación expresa de generar igualdad, de oportunidades en el municipio, entre otras.

**NOVENO.**- Tomando en cuenta que, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, es el documento principal en materia normativa de los municipios, y que por ello debe contener la información más exacta y fidedigna sobre las características físicas del territorio municipal, advertimos que en el artículo 19 se incluye, de manera actualizada y detallada, la extensión territorial del municipio, sus colindancias y medidas, y que para ello, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano tomó como base el respectivo estudio georeferenciado. Cabe citar que, la integración territorial hacia el interior del municipio, es una información fundamental que debe contener el Bando, y observamos que la relación de colonias y fraccionamientos contenidas en el artículo 20, ha sido actualizado al incorporar aquellos regularizados o municipalizados recientemente.

**DÉCIMO.**- Como producto del análisis y actualización del máximo documento normativo del ámbito municipal, se homologa su contenido en la parte relacionada con la solicitudes de los particulares, a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado, en lo que se refiere a las solicitudes de los ciudadanos y su periodo de respuesta, y los casos en que no se respondan en el plazo establecido por el propio bando.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Se da orden y estructura a la integración de la Administración Municipal, considerando desde el artículo de definiciones, la agrupación de las entidades, dependencias u organismos, en dos conceptos que engloban, el primero, a las dependencias de la administración municipal centralizada, y el segundo, a los organismos públicos descentralizados o para municipales, de la misma.

**DÉCIMO SEGUNDO.**- En la presente Iniciativa, se puede observar que ya se actualiza lo relativo a las dependencias municipales de reciente creación; y que como parte fundamental de su estructura, se tienen nuevos capítulos relacionados con las obras públicas; la Junta Municipal de Reclutamiento; la defensoría de oficio; y las notificaciones.

**DÉCIMO TERCERO.**- El documento que se presenta, contiene un esquema innovador con respecto del Bando vigente, ampliando su titulado, y reestructurando sus capítulos, para incluir temas de suma importancia para el municipio y el desempeño del Gobierno Municipal, de manera tal que se dote al marco normativo municipal, de un Bando moderno que establezca postulados para que, a través de la reglamentación municipal, se permita la respuesta a las necesidades y planteamientos de la sociedad.

Entre las fortalezas del presente Bando se destacan las siguientes:

- I. Define en cuanto a su objeto, los ejes que habrán de identificar a la presente administración municipal en su ejercicio, como son: la solidaridad con las familias; el combate a la pobreza; un medio rural fuerte y productivo; el empleo, arraigo, riqueza y bienestar social; los derechos humanos, la transparencia y el acceso a la información pública; el medio ambiente y la ecología; la igualdad de los derechos de las mujeres; el orden público y la seguridad; y el cumplimiento de las disposiciones normativas.
- II. Describe y muestra el escudo de la ciudad, y considera lo relativo a la rotulación de inmuebles y el uso de la imagen institucional;
- III. Amplía el catálogo de fines del Gobierno Municipal, y los estructura de forma temática;
- IV. Incorpora a los existentes, algunos derechos y obligaciones para los habitantes del municipio, a efecto de propiciar mayor corresponsabilidad de los ciudadanos en el desarrollo municipal;
- V. Se incluye un artículo relativo a las fechas cívicas de celebración obligatoria en el municipio y las vincula a la Junta de Acción Cívica y Cultural; además se señala que en el municipio son símbolos obligatorios, la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, el Himno del Estado de Durango, y el Escudo municipal;
- VI. Se detalla lo relativo a los reconocimientos que puede entregar el Gobierno Municipal a visitantes o habitantes del municipio; y

VII. En cumplimiento de lo que establece el artículo 83 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, enuncia las Juntas Municipales en las que se encuentra dividido el territorio rural, reconocidas en el municipio.

**DÉCIMO CUARTO.**- Encontramos relevante que en el Bando propuesto se dé una importancia al mejoramiento y preservación del medio ambiente, al considerar esta Comisión como viable la iniciativa presentada por el C. Presidente Municipal, relativa a la creación de una Dirección Municipal del Medio Ambiente, con atribuciones propias y que actualmente se encuentran comprendidas en las correspondientes a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente. Por previsiones administrativas y presupuestales, en un artículo transitorio se establece un inicio de su funcionamiento diferido, en el año 2014. Esto, sin duda, propiciará una mayor efectividad en esta importante tarea de proteger el equilibrio ecológico y la protección al ambiente, dentro de la competencia que el marco legal le confiere a los municipios, y para beneficio de los duranguenses y su entorno ecológico.

**DÉCIMO QUINTO.**- Se incorporan al cuerpo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, temas relevantes para la vida municipal y de los ciudadanos, como los derechos humanos en cuyo tema, esta Comisión estimó tomar en cuenta elementos contenidos en la iniciativa presentada por la C. Regidora C.P. Isabel Mayela Enriquez Herrera, así como la posibilidad de que en relación con lo establecido por el artículo 78, de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, busque coordinarse con la autoridad estatal competente, para implementar un sistema de verificación semestral, que permita tener la certeza de que la discapacidad, que sirvió de fundamento para lograr la obtención de las respectivas placas de circulación, subsista. Otros temas que destacan por su importancia y que se contemplan en el presente dictamen, son los que corresponden, a la familia y los derechos de los grupos vulnerables, donde se agrupan a niños, mujeres, discapacitados y personas de la tercera edad; así mismo, la contraloría social entendida como una de las formas de participación de la ciudadanía, mediante acciones de vigilancia y evaluación realizadas con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental, se realice en términos de transparencia y rendición de cuentas; destacan, también, las bases para la creación de centros de mediación dependientes del Juzgado Administrativo Municipal, en donde se desahoguen medios alternativos de solución de conflictos entre vecinos, núcleos de población y familiares, con sujeción a los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, buena fe y veracidad, equidad, neutralidad, celeridad y economía, flexibilidad y legalidad; impulsar la creación de un observatorio ciudadano que analice el comportamiento social y pueda proponer, reforzar, dar seguimiento, monitorear, y evaluar políticas públicas, de prevención del delito y la violencia, que contribuyan a mejorar la seguridad y la buena convivencia de los habitantes del municipio de Durango; la inclusión del concepto de patronatos tomando como fundamento la propuesta presentada por los CC. Regidores, Sandra Lilia Almaya Rosales y C.P. Salvador Quintero Peña, para el caso del H. Cuerpo de Bomberos; otros temas de no menor importancia son los relativos a los directores responsables de obra, la posibilidad de establecer la firma electrónica como lo ha propuesto el Regidor Arq. Jesús Eduardo Peyro Andrade; lo relativo a los mapas de incidencia delictiva propuesto por el L.E.M. Luis Fernando Galindo Ramírez; la importancia de enfocar acciones en atención al medio rural; y el sistema de planeación; entre otros no menos relevantes. Asimismo, se integra en este dictamen, la base con carácter enunciativo, para consolidar proyectos que son compromisos de gobierno para con los ciudadanos, tales como, la policía de proximidad, la contraloría social, una mayor participación social, la protección a los no fumadores, el emprendedurismo, el fomento económico, el fortalecimiento del desarrollo social, y la justicia administrativa, entre otros.

**DÉCIMO SEXTO.**- Los dictaminadores observamos en la iniciativa que se conservan, del Bando vigente, aquellas disposiciones relevantes, y que otras se modifican únicamente en cuanto a su estructura y presentación, a efecto de poder generar un documento claro, cuya consulta ciudadana se pueda realizar con agilidad, con un orden lógico y diferenciando perfectamente los temas considerados en el Bando:

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- El documento que se presenta, está integrado por 21 títulos, los cuales se subdividen en 52 capítulos y 39 secciones, para un total de 267 artículos, más 7 transitorios; a diferencia del Bando vigente, cuya estructura está planteada en 17 títulos, 43 capítulos, 20 secciones y 199 artículos, más transitorios.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El proyecto que se presenta en la iniciativa que se dictamina, cumple a cabalidad las líneas que resultan aplicables, de las contenidas en el artículo 121 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, en los ramos de gobernanza y seguridad pública, hacienda, educación pública, comunicaciones y obras públicas, salubridad y asistencia social, agricultura, ganadería, comercio, industria y trabajo, fomento forestal, mercados, ornato y alumbrado público, economía y estadística.

**DÉCIMO NOVENO.-** Para llegar a la elaboración de la iniciativa que se dictamina, se materializó la consulta pública que se debe llevar a cabo, para la reforma del Bando, al realizarse el "Foro de Consulta Ciudadana para el Bando de Policía y Gobierno 2013-2016", el día 21 de octubre del presente año, y una vez que el Ayuntamiento aprobara emitir el Acuerdo para convocar a la ciudadanía en general, para que presentaran sus propuestas, habiéndose recibido un total de 102, mismas que fueron objeto de una valoración detallada que permitió determinar la viabilidad de ellas y llegar al contenido de la iniciativa que se dictamina. A la Comisión le queda claro que, varias de las planteadas en las seis mesas temáticas que se instalaron, se refieren a cuestiones reglamentarias, por lo que estimamos que serán de gran apoyo, una vez que el Pleno del Ayuntamiento apruebe el nuevo Bando de Policía y Gobierno de Durango, y se tenga que proceder a la respectiva adecuación del marco reglamentario municipal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la distinguida consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO DE RESOLUTIVO**

**EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 192 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO, RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba el Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I  
DEL OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** El presente ordenamiento, es de orden público, interés general y de naturaleza administrativa. Su observancia es obligatoria para todo habitante o transeúnte en el municipio de Durango y se expide en cumplimiento a las disposiciones establecidas por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 152, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 2.-** Este Bando de Policía y Gobierno tiene por objeto establecer las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la administración pública municipal, así como los elementos fundamentales para garantizar un Gobierno Municipal que sea solidario con las familias; contundente en el combate a la pobreza; detonante de un medio rural fuerte y productivo; generador de empleo, arraigo, riqueza y bienestar social; respetuoso de los derechos humanos; la transparencia y el acceso a la información pública municipal; responsable con el medio ambiente y la ecología; promotor de la igualdad de los derechos de las mujeres y de su participación equitativa en las acciones para el desarrollo del municipio; garante del orden público y la seguridad como parte esencial del bienestar de los

ciudadanos; y vigilante del cumplimiento de las disposiciones normativas que le rigen, para mejorar Durango, para hacerlo un municipio con alta calidad de vida.

El Ayuntamiento establecerá programas orientados a la difusión del presente Bando y demás ordenamientos de orden municipal, propiciando entre los duranguenses el mayor conocimiento de nuestras normas jurídicas.

**ARTÍCULO 3.-** Para los efectos del presente Bando, se entenderá por:

- I. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Durango;
- II. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- III. **Bando:** El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- IV. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Durango, Estado de Durango, como órgano colegiado compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa y el sistema de representación proporcional, y que es el órgano superior del Gobierno Municipal;
- V. **Cabildo:** Al H. Ayuntamiento reunido en sesión;
- VI. **Municipio:** La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;
- VII. **municipio:** El territorio del Municipio de Durango;
- VIII. **Administración pública municipal:** El conjunto de dependencias y entidades que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- IX. **Gobierno Municipal o Autoridad Municipal:** El órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal; y
- X. **Dirección, dependencia o entidad municipal:** La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal.

**CAPÍTULO II**  
**DEL NOMBRE, ESCUDO Y LOGOTIPO**  
**DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 4.-** El municipio tiene el nombre oficial de Durango y sólo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables. Su nombre, tomado de la ciudad homónima que se encuentra en la provincia española de Vizcaya, tiene como significado "más allá del agua".

**ARTÍCULO 5.-** El Escudo Oficial del Municipio de Durango es como sigue:

Un árbol de roble de color café, con un follaje abundante en un vivo color verde; dos lobos, en fondo azul; dos ramas de palma color verde a manera de guirnalda en ambos lados del escudo, las que van enlazadas por sus tallos con un moño de color rojo en la parte inferior. Todo esto enmarcado en un armazón color café bronce; en la parte superior del escudo aparece la corona real de color amarillo oro con piedras azules en sus arcos verticales y piedras en formas de rombo en su base, estas se encuentran incrustadas y alternan en rojo y azul, al interior de la corona se encuentra un forro rojo vivo; finalmente en la parte alta de la corona se remata con una esfera que representa el globo terráqueo rematado por una cruz latina.



**ARTÍCULO 6.-** Cada administración municipal, podrá establecer su identidad, a través de la marca o slogan, y un logotipo, debiendo considerarse como elementos adicionales a la imagen oficial, que permita destacar a la administración en turno y su objetivo de cumplir con los ejes de gobierno propuestos.

Tanto el escudo oficial como el slogan y logotipo del Gobierno Municipal, se deberán exhibir en todas las oficinas públicas municipales y en documentos oficiales, así como en vehículos, inmuebles y uniformes de carácter oficial. Queda estrictamente prohibido el uso de los símbolos de identidad del Municipio con fines publicitarios, no oficiales y de explotación comercial o política.

Se sancionará a las personas físicas o morales que los utilicen sin existir autorización previa, en los términos o procedimientos que establece el presente Bando.

**ARTÍCULO 7.-** El Gobierno Municipal, en el manejo de identidad de las obras y servicios que realice, deberá privilegiar en un porcentaje del 80 por ciento, la imagen a través del escudo oficial del Municipio, y la leyenda "H. Ayuntamiento del Municipio de Durango", en tonalidades grises al 85 por ciento de negro y un 15 por ciento en contrastes de cualquier elemento, pudiendo utilizar el 20 por ciento restante de la superficie rotulable para colocar el logotipo de la administración en turno.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS FECHAS CÍVICAS DEL MUNICIPIO Y**  
**DE LA JUNTA DE ACCIÓN CÍVICA Y CULTURAL**

**ARTÍCULO 8.-** Se consideran fechas cívicas y de celebración especial y obligatoria en el municipio:

- I. 5 de Febrero, Aniversario de la Constitución de 1917;
- II. 21 de marzo, Aniversario del natalicio del Benemérito de las Américas, Benito Juárez García;
- III. 01 de mayo, día internacional del trabajo;
- IV. 8 de Julio, Aniversario de la Fundación de la Ciudad;
- V. Dentro de los 10 últimos días del mes de agosto de cada año, informe de gobierno del Presidente Municipal;
- VI. 15 de Septiembre, conmemoración del Grito de Independencia;
- VII. 16 de Septiembre, Aniversario del inicio de la Guerra de Independencia de México; y
- VIII. 20 de noviembre, Aniversario del Inicio de la Revolución Mexicana.

**ARTÍCULO 9.-** El Ayuntamiento conformará la Junta de Acción Cívica y Cultural, que tendrá como objetivo fundamental organizar actos cívicos en las fechas de celebración especial y obligatoria, así como en las fechas históricas o tradicionales; y proponer eventos o actividades que tiendan al arraigo y elevación cultural de los duranguenses. La Junta de Acción Cívica y Cultural estará integrada por un presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal, un secretario, dos vocales y un tesorero, con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente, en la primera sesión del mes de octubre de cada año. Se podrá invitar a formar parte de la Junta, a las instituciones culturales y artísticas que funcionen en el municipio. Los cargos de la Junta de Acción Cívica y Cultural serán honoríficos.

**ARTÍCULO 10.-** Con propósito de fortalecer nuestra identidad y difundir nuestros valores como municipio, la Junta de Acción Cívica y Cultural deberá presentar su proyecto de gastos para el año siguiente inmediato, en función del calendario de eventos que haya programado. Este proyecto deberá ser considerado en el análisis del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año que corresponda.

**ARTÍCULO 11.-** En el municipio, son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno y el Escudo Nacionales, el Himno del Estado de Durango y el Escudo municipal. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales, estatales y municipales, aplicables.

#### **CAPÍTULO IV DEL CRONISTA DE LA CIUDAD**

**ARTÍCULO 12.-** Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el municipio, el Ayuntamiento nombrará un cronista de la ciudad, quien tendrá a su cargo elaborar y mantener actualizada la monografía municipal; además, llevará un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos, u obras de valor artístico, así como de los museos existentes en el territorio del municipio; también deberá promover la investigación, rescate, conservación y difusión, de la cultura municipal. El nombramiento de cronista es de carácter honorario y permanente.

Para auxiliar al cronista titular, el Ayuntamiento deberá designar un cronista adjunto, el cual asumirá la titularidad ante la falta o ausencia permanente del titular, previo acuerdo que al efecto emita el Ayuntamiento, debiéndose expedir también, el respectivo nombramiento.

#### **CAPÍTULO V DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO A VISITANTES O HABITANTES DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 13.-** Se podrá reconocer a nombre del pueblo y Gobierno Municipal, a visitantes o habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, ya sea por medio del Reconocimiento Público que otorgue el Gobierno Municipal, el cual podrá darse de manera directa por instrucción del Presidente Municipal, o bien, a través de la entrega de los reconocimientos "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido", siendo estos la mayor distinción que pueda otorgarse a una persona en el municipio, la cual sólo podrá entregarse mediante autorización emitida por acuerdo del Ayuntamiento.

Las solicitudes para otorgar los reconocimientos "Llaves de la Ciudad" y "Declaratoria de Visitante Distinguido", deberán ser presentadas por escrito ante el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, acompañando los elementos que prueben los méritos del homenajeado propuesto, mismos que serán valorados y, en su caso, presentados mediante propuesta de acuerdo para que el Ayuntamiento en Pleno determine lo procedente.

#### **TÍTULO SEGUNDO DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA**

## Y JURÍDICA, Y SUS FINES

### CAPÍTULO I DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD POLÍTICA

**ARTÍCULO 14.-** El Municipio de Durango es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Durango. Es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará totalmente cada tres años, en los términos que disponen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y la Ley Electoral para el Estado de Durango, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. El Ayuntamiento es presidido por el Presidente Municipal y lo integran, además, un Síndico y diecisiete regidores.

### CAPÍTULO II DEL MUNICIPIO COMO ENTIDAD JURÍDICA

**ARTÍCULO 15.-** El Municipio de Durango está investido de personalidad jurídica propia, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, tiene competencia plena sobre su territorio, población y organización política, y administrará libremente su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones relativas. El Ayuntamiento tiene facultades para expedir el Bando Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 16.-** En el territorio de Durango, su Ayuntamiento, integrantes de la administración municipal y la población en general, sin menoscabo de sus prerrogativas y libertades, tienen la obligación de guardar y hacer guardar los postulados contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el Bando de Policía y Gobierno, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas de carácter municipal.

### CAPÍTULO III DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

**ARTÍCULO 17.-** Son fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, los siguientes:

A) PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

- I. Mantener y conservar el orden público y la seguridad, en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la tranquilidad, integridad, derechos y bienes de las personas;
- II. Establecer una plena coordinación con las autoridades de los órdenes de gobierno federal y estatal, a fin de instrumentar y dar seguimiento a las acciones en materia de seguridad pública, para la prevención del delito, así como para la participación ciudadana en el combate a éste;
- III. Fomentar una cultura de paz, tolerancia y respeto entre los habitantes del municipio, que contemple medios alternativos para la solución de controversias;
- IV. Estimular la participación organizada de la sociedad en la integración de modelos de seguridad vecinal como una medida de prevención ante las incidencias delictivas, para fortalecer la cultura de prevención del delito; y
- V. Implementar mecanismos tendientes a generar mayor proximidad de los cuerpos de seguridad pública con los ciudadanos, sectorizando el territorio municipal de acuerdo a los indicadores en la materia.

B) PARA EL BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS Y LA ASISTENCIA SOCIAL

- I. Promover el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural, la equidad de género y la atención a los grupos vulnerables o en desventaja social;

- II. Erradicar en la sociedad toda discriminación o abuso motivado por origen étnico o racial, edad, discapacidades, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias u orientaciones sexuales, estado civil o cualquier otra, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. El Municipio vigilará el cumplimiento de esta fracción y, en su caso, aplicará las sanciones que procedan;
- III. Incorporar acciones de combate contra las adicciones a través de la difusión de contenidos informativos que prevengan el alcoholismo y el uso de drogas;
- IV. Promover, difundir y apoyar la actividad física en todos los sectores de la población;
- V. Defender, preservar y garantizar los derechos de personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres e indígenas, así como de otros grupos en situación de vulnerabilidad;
- VI. Promover la salubridad e higiene públicas, así como fomentar una cultura de alimentación balanceada y actividad física, a través de políticas públicas orientadas a lograr un municipio libre de desnutrición y obesidad infantil;
- VII. Promover la ayuda mutua y la solidaridad entre los integrantes de la población, sobre todo con los más vulnerables para asegurar su accesibilidad a cualquier servicio público;
- VIII. Garantizar el ejercicio de los derechos de los adultos mayores, estableciendo las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida;
- IX. Establecer medidas concretas de protección integral para salvaguardar los derechos de los integrantes de la familia, mediante la prevención, atención y tratamiento de la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, con la finalidad de lograr la erradicación de la misma;
- X. Promover y fomentar apoyos de diversos tipos y modalidades educativas para el desarrollo del municipio;
- XI. Garantizar el derecho al libre acceso al arte y la cultura conforme a las leyes federales y estatales vigentes, procurando además incidir en acciones de recuperación y fortalecimiento del tejido social;
- XII. Generar políticas públicas orientadas al lograr un municipio libre de desnutrición y obesidad infantil; y
- XIII. Fortalecer e instrumentar programas y acciones en materia de vivienda en el municipio, así como para su adquisición, mejoramiento y regularización, y la certeza jurídica del patrimonio de las familias.

C) PARA EL MEJORAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL

- I. Establecer políticas y acciones orientadas al cuidado del medio ambiente, con la participación de los sectores público, social y privado;
- II. Satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes, en la medida de los recursos disponibles, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- III. Promover y organizar la participación ciudadana y vecinal, para cumplir con los planes y programas municipales;
- IV. Proteger, restaurar, y coadyuvar, en la preservación de los sistemas ecológicos, así como en la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas, que promuevan el desarrollo sustentable;
- V. Fomentar el uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte no contaminante, para disminuir la circulación de automóviles, con el apoyo de campañas de concientización y educación vial, así como el diseño y establecimiento de la infraestructura necesaria;
- VI. Garantizar a la ciudadanía mayor bienestar mediante estrategias de concientización sobre el cuidado de los animales domésticos y el control de la fauna nociva, conforme a las normas correspondientes;
- VII. Atender las demandas prioritarias de la población, privilegiando aquellas acciones tendentes a abatir el rezago social y humano, a través de servicios públicos dignos y programas sociales encausados a la reconstrucción del tejido social;
- VIII. Promover el derecho a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad;
- IX. Propiciar el desarrollo turístico de manera racional, sustentable y transparente, cuidando y preservando el entorno natural en beneficio de los ciudadanos;
- X. Institucionalizar la perspectiva de género de forma transversal en los programas de gobierno propiciando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres;

- XI. Garantizar a la ciudadanía el acceso a la educación, al deporte, y a la salud, a través de programas estratégicos que integren acciones coordinadas con los demás órdenes de gobierno y con la sociedad civil;
- XII. Fomentar entre los ciudadanos la cultura de la prevención de accidentes a través de programas y estrategias coordinadas de protección civil y prevención de riesgos;
- XIII. Fortalecer, a nivel nacional e internacional, la identidad del municipio, difundiendo su importancia histórica;
- XIV. Participar en la creación, difusión y promoción, de las diversas manifestaciones artísticas y culturales para promover el desarrollo integral de la comunidad, fomentando su identidad, valores, tradiciones y costumbres;
- XV. Motivar en los ciudadanos la cultura del cuidado de museos, monumentos, objetos y edificios históricos;
- XVI. Fomentar la identidad y arraigo, a través de acciones orientadas a fortalecer los valores humanistas y cívicos, así como las tradiciones populares y costumbres;
- XVII. Establecer criterios y acciones definidas orientadas a garantizar la sustentabilidad de nuestra ciudad, teniendo como base el cuidado permanente del desarrollo urbano; y
- XVIII. Promover la cultura del agua mediante acciones de cuidado, ahorro, preservación y reutilización de este recurso, dentro del marco del desarrollo sustentable.

D) PARA MEJORAR NUESTRA ECONOMÍA

- I. Generar condiciones sociales, económicas, y políticas, aptas para que los duranguenses puedan desarrollarse plenamente;
- II. Implementar como una política fundamental, el fomento empresarial e industrial, velando por la promoción del empleo y el crecimiento económico de los ciudadanos;
- III. Apoyar los planes y programas, federales y estatales, para el fortalecimiento económico del municipio; de manera complementaria, el Municipio promoverá la asignación de créditos que los tres órdenes consideren en sus programas;
- IV. Elaborar programas municipales que impulsen la creación de fuentes de empleo, así como brindar capacitación al trabajador;
- V. Apoyar la actividad comercial, artesanal, industrial, de abasto y de prestación de servicios que realizan los particulares, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Impulsar proyectos de inversión de empresas no contaminantes; y
- VII. Ampliar la cobertura de programas orientados a la promoción de las micro y medianas empresas.

E) PARA APOYAR AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

- I. Promover el desarrollo y la competitividad de las actividades agropecuarias, de infraestructura rural, forestal, acuícola; y de proyectos especiales, industriales, comerciales, culturales, artesanales y turísticos orientados a fortalecer la zona rural del municipio, con la participación de los sectores social y privado;
- II. Establecer bancos de datos sobre los programas aplicables a la zona rural y difundirlos entre los habitantes de las comunidades del municipio;
- III. Elaborar diagnósticos comunitarios para identificar la problemática y sus posibles alternativas de solución, transformando éstas en programas de apoyo al campo;
- IV. Promover la participación y organización de los productores para consolidar proyectos productivos y de traspaso;
- V. Promover el desarrollo rural del municipio a través de la participación, planeación, y la organización de los productores agropecuarios; y
- VI. Llevar a cabo acciones enfocadas a mejorar la calidad de vida de la población rural, mediante la identificación de proyectos productivos integrales.

F) PARA UN MEJOR GOBIERNO MUNICIPAL

- I. Ejercer un gobierno de derecho, solidario y socialmente responsable, que actúe en la legalidad y transparencia, bajo el principio democrático de rendición de cuentas;
- II. Salvaguardar y garantizar la autonomía municipal y el estado de derecho, dentro de su ámbito competencial;
- III. Garantizar la seguridad jurídica, dentro del ámbito de su competencia, con el respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales que estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente las que se orientan a la audiencia y la legalidad que debe investir todo acto de autoridad;
- IV. Preservar la integridad del territorio y los intereses municipales;
- V. Vigilar que en ningún caso prevalezcan los intereses personales o de grupo, contrarios al interés supremo de la población;
- VI. Mantener esquemas de monitoreo permanente para identificar de manera oportuna los problemas y necesidades del municipio, para definir objetivos, estrategias y programas, para cada una de las áreas de la administración pública municipal que permitan establecer alternativas de solución;
- VII. Implementar de manera eficaz y con calidad, el proceso de mejora regulatoria para garantizar la simplificación administrativa en los trámites de los ciudadanos;
- VIII. Impulsar, en concordancia con la ley de la materia, la implementación y el uso del mecanismo de firma electrónica para los trámites que los ciudadanos llevan a cabo con el Gobierno Municipal;
- IX. Prestar de manera eficiente los servicios públicos municipales a su cargo, basándose en el uso de tecnologías, para hacer de Durango un municipio moderno y seguro para vivir;
- X. Establecer e impulsar programas para combatir la pobreza y el rezago social, estimulando la recomposición del tejido social a través de acciones que incorporen nuevas oportunidades de educación, empleo, recreación, convivencia, y prevención y combate a las adicciones;
- XI. Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;
- XII. Observar y difundir oportuna y eficazmente los acuerdos y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento o, en su caso, el Presidente Municipal;
- XIII. Promover la asociación e interacción del Gobierno Municipal con los gobiernos de los municipios colindantes, para impulsar proyectos focalizados que permitan atender asuntos de carácter regional;
- XIV. Aplicar los principios de la equidad de género en las reformas o actualizaciones que se realicen a los reglamentos y al propio Bando;
- XV. Integrar el marco de planeación que propicie el adecuado y ordenado desarrollo sustentable, territorial urbano y rural del municipio, vinculándose con la planeación estatal y federal;
- XVI. Preservar y fomentar el respeto a la patria y al Estado, sus símbolos y la identidad nacional, estatal y municipal, así como los valores cívicos, éticos, tradiciones, costumbres y la cultura del municipio para una mejor convivencia social;
- XVII. Garantizar a la población el acceso a la información pública municipal, referente a los servicios y trámites que ofrece el Ayuntamiento, mediante la implementación de los mecanismos que se consideren necesarios;
- XVIII. Promover la utilización de los medios electrónicos en la realización de los trámites requeridos para la prestación de los servicios municipales;
- XIX. Garantizar el derecho a la protección de datos personales; al acceso, rectificación y cancelación de los mismos en los sistemas de registros de datos personales que se establezcan;
- XX. Promover que en la gestión de procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos internos, no se haga uso sexista del lenguaje, así como en los medios electrónicos, en términos de las disposiciones aplicables;
- XXI. Promover y organizar canales de comunicación de la ciudadanía con el Ayuntamiento, mediante los cuales la sociedad pueda proponer, coordinar y evaluar las acciones del Gobierno Municipal;
- XXII. Promover políticas de eficacia y eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con la población;
- XXIII. Facilitar a la población del municipio el cumplimiento de sus obligaciones tanto fiscales como administrativas, emitiendo reglas de carácter general y medidas simplificadas que tiendan a ello;

- XXIV. Celebrar acuerdos interinstitucionales con organismos locales, nacionales o internacionales, para el desarrollo del municipio, así como hermanamientos de la ciudad de Durango con otras ciudades;
- XXV. Consolidar en la administración pública municipal estrategias, programas y acciones para la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos e institucionalizar mecanismos de participación y vinculación ciudadana en el combate a la corrupción;
- XXVI. Establecer indicadores que midan la eficacia y la eficiencia de la acción gubernamental;
- XXVII. Fomentar en los servidores públicos una cultura de atención ciudadana basada en la formación de valores; y
- XXVIII. Aplicar de forma transparente y eficiente los recursos materiales y financieros para el cumplimiento de sus metas programadas.

G) PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- I. Promover en las acciones de gobierno, la participación de los ciudadanos del municipio en lo individual y, en su caso, respetando su forma de organización, en términos de la normatividad en la materia;
- II. Implementar la figura de presupuesto participativo como un procesos de participación ciudadana orientado al establecimiento de prioridades presupuestarias;
- III. Promover la participación democrática y preservar, en general, los valores cívicos;
- IV. Reconocer a los duranguenses que se destaque por sus servicios a la comunidad;
- V. Fortalecer la identidad municipal mediante el conocimiento y la difusión de su historia; y
- VI. Promover y organizar la participación ciudadana, e incluir los resultados de esta participación en el diseño, ejecución, instrumentación, y evaluación de los planes y programas municipales.

**ARTÍCULO 18.-** Para el cumplimiento de sus fines y de conformidad con lo que disponen las normas legales y reglamentarias, y la distribución de competencias, el Gobierno Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, aprobar y expedir, el Bando y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, para el régimen de gobierno y la administración del municipio;
- II. Presentar iniciativas en materia municipal ante el Congreso del Estado;
- III. Ordenar y ejecutar los actos de administración para el cumplimiento de las disposiciones que emita;
- IV. Inspeccionar, vigilar, e imponer sanciones y, en su caso, hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus decisiones; y
- V. Las demás que le otorguen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**TÍTULO TERCERO  
DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 19.-** El territorio del municipio tiene una superficie de 9,310.48 Km<sup>2</sup> (nueve mil trescientos diez punto cuarenta y ocho kilómetros cuadrados), colindando al Norte, con los municipios de Canatlán en 280,639.40 mts. y Pánuco de Coronado en 107,422.11 mts.; al Noroeste, el municipio de San Dimas en 67,529.68 mts.; al Sureste, el municipio de El Mezquital en 137,289.60 mts.; al Suroeste, el municipio de Pueblo Nuevo en 314,312.75 mts.; al Este, los municipios de Guadalupe Victoria en 57,870.43 mts., Poanas en 68,639.30 mts. y Nombre de Dios en 112,842.64 mts.

**ARTÍCULO 20.-** Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, el Municipio de Durango tiene dividido su territorio en:

- I. Localidades: A

(0001) Victoria de Durango, (0127) Abraham González, (0128) La Joya (Alcalde), (0129) Antonio Castillo, (0130) Antonio Gaxiola (La Carreta), (0131) Aquiles Serdán, (0132) El Arenal (San Jerónimo), (0134) Los Artículos, (0136) Banderas del Águila, (0138) Belisario Domínguez, (0140) La Boca del Mezquital, (0141) Calera, (0143) El Carmen y Anexos, (0145) El Carrizo, (0146) La Casita, (0148) Ciénega de los Caballos, (0149) Cinco de Febrero, (0150) Cinco de Mayo, (0151) Contreras, (0152) Corral de Barranco, (0153) Cristóbal Colón, (0154) Ojo de Agua del Cazador (Cruz de Piedra), (0156) Rancho Chapultepec, (0157) Hacienda el Chorro, (0159) Dieciocho de Marzo, (0160) Diecisésis de Septiembre (Cieneguita de Fullman), (0164) Dolores Hidalgo, (0165) El Durazno, (0167) Empalme Purísima, (0168) El Encinal, (0171) Regocijo, (0172) La Flor, (0173) Fray Francisco Montes de Oca, (0174) Francisco Villa Nuevo, (0175) Francisco Villa Viejo, (0176) Gabino Santillán, (0177) General Carlos Real, (0179) Colonia General Felipe Ángeles, (0180) General Felipe Ángeles (Ejido), (0181) General Mariano Matamoros, (0182) General Máximo García (El Pino), (0185) Héroe de Nacozari, (0187) Colonia Hidalgo, (0188) Las Huertas, (0189) Ignacio López Rayón, (0190) Ignacio Zaragoza, (0191) Independencia y Libertad, (0192) Jesús González Ortega (Pericos), (0193) José María Morelos y Pavón (La Tinaja), (0194) José Refugio Salcido, (0195) La Joya, (0196) Juan Aldama, (0197) Juan B. Ceballos, (0200) Rancho Laguna Colorada de los López, (0202) General Lázaro Cárdenas, (0203) La Luz, (0204) Llano Grande, (0205) Málaga, (0206) Las Mangas, (0207) San Miguel de las Maravillas de Arriba, (0208) Mesas de Urbina, (0209) Metates (Tenchontle), (0210) Los Mimbres, (0211) Minerva (Colonia), (0212) Mi Patria es Primero (Mesa del Cuervo), (0214) Morcillo, (0215) Colonia José María Morelos, (0216) Navajas, (0218) Navios, (0219) El Nayar, (0221) Nicolás Romero, (0222) Nueva Patria (Santo Domingo), (0223) Otinapa, (0224) Colonia Las Pujinas, (0225) Palos Colorados, (0226) Parras de la Fuente, (0228) Hacienda La Pila, (0229) Pilar de Zaragoza, (0231) Plan de Ayala, (0234) Praxedis G. Guerrero Viejo, (0235) Primero de Mayo, (0236) El Pueblito, (0237) Puerta de la Cantera, (0238) La Puerta de Santiago Bayacora (Puerta Chica), (0239) La Punta, (0241) Quince de Octubre, (0242) Quince de Septiembre, (0243) La Quinta, (0244) Quinta Don Goyo (Granja El Refugio), (0247) Río Verde, (0248) Rodríguez Puebla, (0249) La Perla (Salcido), (0250) Rancho los Pelicanos, (0253) San Antonio de las Basuras, (0254) San Benito, (0255) San Carlos, (0258) San Francisco de Calleros, (0259) San Isidro, (0260) Ganadera San Jerónimo, (0261) San José de Ánimas, (0262) San José de Arenales, (0263) San José de la Vinata, (0264) San José del Molino, (0267) Granja San Miguel, (0268) San Pedro de la Máquina, (0271) San Salvador de las Cabras, (0273) Santa Cruz del Río, (0275) Santa Isabel de Batres, (0277) Santiago Bayacora, (0278) San Vicente de Chupaderos, (0279) Sebastián Lerdo de Tejada, (0281) El Tepetate, (0282) El Toboso, (0283) Tomás Urbina, (0285) El Tunal, (0286) Unidos Venceremos, (0287) Unión de Rodríguez, (0289) Valle Florido, (0292) Veintiocho de Septiembre, (0293) Veintisiete de Noviembre, (0295) Vicente Suárez, (0297) José María Pino Suárez, (0298) Villa Montemorelos, (0300) Nuevo Centenario, (0304) El Refugio (El Conejo), (0305) El Jaralillo, (0306) Los Negros, (0307) San José del Prado, (0310) El Mezquite, (0314) Acapulco, (0315) Las Isabeles (El Palomino), (0319) El Mortero, (0325) Labor de Guadalupe, (0326) San Pedro de los Pinos, (0329) El Registro, (0331) Santa Elena, (0332) La Campana, (0336) El Registrillo, (0337) San Pedro de la Casita (Las Latas), (0339) Los Bajos de Víctor, (0340) La Ferrería (Cuatro de Octubre), (0341) San Miguel de Casa Blanca, (0342) San Francisco del Manzanal, (0343) El Cristo, (0347) San Juan Aguinaldo, (0349) Rancho Revueltas, (0354) La Morena (Los Valles), (0362) Rancho California, (0363) San Gabriel, (0380) Las Cumbres, (0382) El Gallo, (0384) Rancho Nuevo Monterrey, (0385) La Picota, (0387) San Nicolás, (0390) Las Güeras, (0391) Valle Frio (El Soldado Viejo), (0392) Agustín Melgar, (0393) Buenavista, (0394) Tepalcates, (0395) General Domingo Arrieta (Pastores), (0396) Los Lobos (Agua Blanca Uno), (0397) La Palmita, (0403) San Antonio, (0406) Corral Falso, (0407) San Antonio de Gigantes, (0412) Las Minitas de Palomas, (0416) San Buenaventura, (0419) El Águila, (0420) La Curva del Águila (La Pedrera), (0422) Rancho Viborillas, (0424) Rancho Las Sanjuaneras, (0437) Rancho El Pilón, (0442) Rancho El Durazno, (0443) Granja Santa Lourdes, (0446) Rancho Madrid, (0454) Hacienda de Olinapa, (0455) Presidente Salvador Allende, (0458) Cerro Prieto, (0463) San Rafael del Arenal, (0465) Rincón de la Huizachera (Puerta Colorada), (0467) Rancho Agua Zarca, (0474) Los Laureles, (0476) El Establo, (0477) Santa Rosa, (0481) Rancho San Pedro (San Juan), (0485) Santa Bárbara, (0489) El Barroceño, (0490) Las Colonias, (0491) Nuevo Pilares, (0493) Escuela Bíblica (Instituto Betel), (0494) La Granjita, (0498) El Vivero, (0501) Granja Santa Rita, (0505) Las Palmas (Santiesteban), (0506) Rancho La Abundancia (El Venado), (0510) Las Magnolias, (0518) La Adelita, (0520) Los Alamitos, (0524) Las Ánimas, (0529) Bajío Grande, (0532) Las Bayas, (0534) Canoas, (0537) El Capulin, (0538) Los Caballeros (El Carmen), (0539) El Carmen, (0550) El Ciprés, (0551) Ciudad de los Niños, A.C., (0556) Las Cuatas, (0561) Granja Dos Arbolitos, (0562) Echeverría de la Sierra, (0566) Fierabrás, (0573) Guijarro, (0575) Rancho Jacarandas, (0577)

Vegas de Jesús María, (0578) Rancho Balleza (José Irigoyen), (0579) Rancho La Joya, (0582) Rancho Gas Plus, (0585) Rancho El Maguey, (0594) Rancho Nativitas, (0601) La Palmita, (0602) Fraccionamiento Paraíso de la Sierra, (0610) El Porvenir, (0613) Praxedis G. Guerrero Nuevo (La Loma), (0620) La Quinta, (0628) San Blas, (0630) San Felipe, (0637) Hacienda Sanmartina, (0641) Santa Cruz del Aguaje, (0645) Santa Lucia, (0647) Santa Rosalia, (0649) Rancho el Sauz, (0650) El Soldado, (0651) Rancho San Vicente, (0656) Rancho El Tecolote, (0658) Las Tinajas, (0659) La Torre, (0660) Rancho Los Torres, (0661) San Juan de Laguitos (Laguitos), (0669) Los Yesqueros, (0671) La Coyotera (La Nogalera), (0673) La Purísima, (0674) El Salitrillo, (0677) Garate, (0678) El Carmen, (0680) La Magdalena, (0681) La Providencia, (0682) Rancho San Martin, (0684) Agua Blanca Dos, (0686) Ex Hacienda de San Vicente (La Hacienda), (0693) Granja Santa Teresa, (0696) Granja San Andrés, (0697) El Jacal, (0700) Rancho Los Corrales, (0704) La Colgada, (0714) Rancho La Laguna, (0718) General Lázaro Cárdenas (Garabito Viejo), (0721) Rancho Espino, (0724) Club de Caza y Tiro de Durango, (0726) La Cruz (Sayula), (0728) Póquer de Ases, (0730) Rancho Hidalgo, (0733) Granjas del Río, (0736) Casas de Alto, (0739) La Loma del Cinco de Mayo, (0742) Rancho El Apuro, (0743) Rancho El Consuelo, (0744) Localidad sin Nombre (Francisco Cázares), (0748) Rancho La Noria, (0749) Granja Don Luis Sandoval, (0758) El Tule, (0762) La Virgen (La Esperanza), (0768) El Madroño, (0771) Parque Nacional El Tecuán, (0773) Cabañas Regino, (0774) Granja Alejandrina, (0776) Río Chico, (0778) Fraccionamiento Las Quebradas, (0779) Puerta de Santa Bárbara, (0780) Compañía Maderera Torance, (0781) Finca El Tlalpeño, (0787) Rancho Los Duraznos, (0789) El Milagro, (0793) Granja Los Arcos, (0794) La Campana, (0797) Cerro Blanco, (0800) San Juan de Ávila, (0801) Puente Gavilanes, (0804) Ingeniero Pastor Rouaix, (0806) Constituyentes de 1917, (0809) Bajío Seco, (0814) El Zagal, (0815) Metates, (0844) Rancho Los Ángeles, (0845) Ejido San Marcos, (0850) Localidad sin Nombre (Roberto Quiñones), (0851) El Sauz, (0854) Rancho El Canelo, (0857) Rancho Manuel Cadena, (0860) La Flor, (0862) Rancho Los Arcos del Vergel, (0864) Los Rosales, (0872) Rancho Los Membrillos, (0874) El Chorrito (Los Portales), (0876) Granja Laura, (0877) Nicho Ecológico Cedros, (0878) Granja Jovana, (0879) Granja Familia Martínez, (0880) Rancho El Escalón, (0883) Rancho Los Pinos, (0884) Rancho El Potrero (Los Parra), (0894) Rancho Huichapa, (0895) Los Muñoz, (0901) Granja Betania, (0903) Rancho Dalila, (0908) Rancho Las Águilas, (0911) Rancho El Paraíso, (0912) Rancho El Vergel (Quenay), (0913) Granja Loma Bonita, (0919) Colonia Valle Verde, (0927) Santa Cruz de Bates, (0929) Rancho Corral de Piedra (Postes Negros), (0930) La Esperanza, (0932) Rancho María Esther, (0936) María Dolores, (0937) Granja El Refugio, (0941) El Borracho, (0944) Rancho Santa Anita, (0950) Rancho El Giro, (0951) La Chorrada, (0952) Rancho Santa Lucía, (0953) Rancho Dos Hermanos, (0959) Huerta Pomona, (0960) Rancho La Presa de Navacoyán, (0971) Rancho El Fresno, (0973) El Dorado, (0978) El Crucero de la Casita, (0981) Molinillos, (0982) El Pito Real, (0983) San Miguel, (0984) Santa Cruz de San Javier, (0988) Minerva, (0990) Rancho de la Cruz, (0993) El Centenario, (0996) La Quesería, (1002) Esfuerzos Unidos (El Refugio), (1004) Santa Mónica, (1005) San Joaquín, (1006) La Casita, (1012) Localidad sin Nombre (Ismael Ortiz Ávalos), (1015) El Nuevo Vergel, (1020) El Carmen, (1022) Rancho Esperanza, (1023) Rancho Ramírez (Sagrado Corazón), (1024) Rancho Santo Niño, (1032) Rancho Ramos Vázquez, (1036) Los Pajaritos, (1037) Río Escondido (La Loma), (1039) Fábrica San José, (1040) Don Héctor, (1046) Granja Delicias, (1049) Granja Guadalupe (Granja Natera), (1054) El Chimal, (1056) Las Angustias, (1058) Granja Santa Clara, (1059) La Soledad, (1061) Polonias, (1066) Bajío Verde, (1068) Rancho Los Pinos, (1072) Rancho El Arcorís, (1074) Rancho El Asturiano, (1078) La Campana, (1081) Caseta de Canalero, (1082) El Guarda Ganado, (1084) La Casita, (1085) Granja La Casita, (1086) Caña Brava (La Quinta), (1089) El Chaparral, (1090) El Chilicote, (1091) Ciénega de Ibarra, (1092) Ciénega de Las Flores, (1093) Rancho Los Colorines, (1097) Rancho Los Cuevas, (1098) La Curva, (1101) El Doce, (1107) Ex Hacienda de San Agustín (Familia Reyes), (1109) Fraccionamiento Campestre Residencial Navios, (1110) Los Fresnos, (1111) Rancho la Galera, (1112) Gálvez, (1114) Granja Espeleta, (1115) Granja El Shaddai, (1116) Granja Los Riegos, (1118) El Guajolote, (1122) La Hacienda, (1123) El Herradero, (1126) El Jagüey, (1130) Lienzo Charro La Sanmartina, (1131) La Herradura, (1139) Localidad sin Nombre (Gabriel Serrano), (1144) Localidad sin Nombre (Javier Barraza Ramírez), (1147) Localidad sin Nombre (David Calvillo M.), (1151) San Isidro, (1153) Las Brisas, (1158) Granja El Rosario, (1165) Predio San Vicente, (1166) Localidad sin Nombre (Eduardo Murguía), (1168) Rancho Lorena, (1171) San Francisco de la Cruz, (1172) San Miguel de las Maravillas de Abajo, (1173) El Mexicano, (1174) Rancho El Mezquite, (1175) Mi Ranchito, (1176) El Milagro, (1179) Rancho El Monte, (1180) La Nogalera, (1181) El Norteño, (1182) Rancho Las Nubes, (1186) Paraíso Escondido (Valle de Las Calacas), (1188) Granja El Peligro, (1190) La Perlita, (1193) Las Polleras, (1194) Potrerillos, (1195) El Potrillo, (1197) San Isidro Pozo Número Tres, (1198) El Pozo, (1199) Aserradero Productos Forestales El Tepehuano, (1205) Rancho La Cruz de Orozco, (1209) Rancho Macías, (1210) Rancho Tarahumara (Las Fresas), (1211)

Rancho Villalobos, (1213) Restaurant Kary, (1214) Restaurant Carnitas Dany, (1215) Los Rosales, (1217) San Carlos Adjunto a El Tepetate (Los Lares), (1219) Rancho San Francisco, (1220) San Ignacio, (1221) San Ignacio (La Bodega), (1224) San Isidro, (1225) San Jerónimo, (1226) San Jorge, (1230) San Juan de Olea, (1232) San Luis, (1233) La Sanmartina, (1241) Localidad sin Nombre (Familia Escandón), (1242) El Sifón (La Esperanza), (1247) Localidad sin Nombre (Efraín Aguilera), (1252) Localidad sin Nombre (Horacio Ruiz), (1253) Rancho La Parcela, (1255) Localidad sin Nombre (José Deras Ríos), (1259) La Soledad, (1260) El Tanque, (1262) El Cardenal, (1264) Rancho Tinajas, (1272) Rancho La Trinidad, (1274) La Varita, (1278) Arroyo Hondo, (1282) Bajío Largo, (1289) El Entronque a Banderas del Águila, (1291) Granja María Luisa, (1293) Veinticuatro de Junio, (1294) La Laguna Blanca, (1306) El Retén del Oasis, (1307) La Rinconada, (1309) Hacienda San Lorenzo, (1311) Las Yeguas, (1312) A serradero Las Palmas, (1313) Campo Alegre, (1317) Los Corrales, (1319) Finca Las Flores, (1320) Fraccionamiento San Miguel de Casa Blanca, (1321) Fraccionamiento Campestre Las Granjas Dos, (1328) El Herradero, (1332) Localidad sin Nombre (Alejandro León V.), (1334) Localidad sin Nombre (Alfredo Ledezma N.), (1335) Localidad sin Nombre (Alfredo Viveros), (1337) Localidad sin Nombre (Antonio Reyes), (1338) Localidad sin Nombre (Esteban Tejeda), (1340) Rancho Alaska Uno, (1342) Localidad sin Nombre (Juan Banderas Laras), (1344) Localidad sin Nombre (José Ramón Miranda V.), (1345) Localidad sin Nombre (Granja Yorko), (1346) Localidad sin Nombre (Juan Mercado León), (1349) Localidad sin Nombre (Manuel Rosales), (1351) Los Pinabete, (1352) Localidad sin Nombre (Uriel Mejorado), (1353) Localidad sin Nombre (Antonio Puente), (1355) Localidad sin Nombre (Mario Ponce Regalado), (1360) La Purísima (Los Gutiérrez), (1365) Rancho La Nogalera, (1366) Rancho La Soledad (El Capi), (1367) Los Portales, (1368) Rancho Las Nubes, (1369) Rancho Montserrat, (1371) Rancho San Carlos, (1372) Rancho San Zenaido, (1373) Rancho Tierra Limpia, (1376) San Isidro, (1379) Fraccionamiento Campestre Las Granjas Uno, (1382) El Álamo, (1386) Granja Las Gabrielas, (1387) Granja San Miguel, (1388) El Jacalito, (1389) Localidad sin Nombre (Bodega Blanca), (1399) Los Cuatro Potrillos, (1413) Bajío de Bueyes, (1414) Buenavista, (1415) Canoas, (1417) El Durango, (1418) La Emboscada, (1419) La Esperanza, (1423) Localidad sin Nombre (Álvaro Delgado Gómez), (1425) Localidad sin Nombre (Cecilio Hernández), (1427) Localidad sin Nombre (Federico Veloz), (1432) Localidad sin Nombre (Manuel Irigoyan), (1433) Localidad sin Nombre (Pedro Rodríguez), (1437) Marranera, (1438) NCPE El Bronce (El Temazcal), (1442) Potrero el Refugio, (1444) Quinta Don Alex, (1451) Las Papas, (1454) Rancho Los Rosales, (1455) San Gabriel, (1461) Las Antenas, (1464) El Cócono, (1465) El Dos, (1467) Granja Martínez, (1471) El Odilón, (1472) Predios Rústicos Navios, (1476) San Juan, (1477) El Varal, (1478) Las Peñitas, (1481) Los Ángeles, (1482) Balneario Cristóbal Colón, (1483) La Candelaria, (1485) Carril 2000, (1496) La Criba (Don Toño), (1514) Granja El Bajío, (1515) Granja La Maroma, (1522) Localidad sin Nombre (Manuel Soto), (1523) Localidad sin Nombre (Pablo de la Cruz), (1524) Localidad sin Nombre (Javier Saucedo Chávez), (1528) Localidad sin Nombre (Adrián Núñez Huerta), (1530) Localidad sin Nombre (Familia Llano), (1536) Localidad sin Nombre (Don Martín), (1541) Localidad sin Nombre (Luis Viera Gámiz), (1547) Localidad sin Nombre (Eleuterio Astorga), (1557) Los Mezquites, (1559) Los Nogales, (1571) Comedor Eritis, (1577) El Último Rodeo, (1578) Ex Hacienda Dolores, (1580) Fraccionamiento El Soldado, (1583) Granja Cristy, (1587) Granja San Luis, (1591) Granja Tres Potrillos, (1593) Huerta Vázquez, (1594) La Criba Dos, (1598) Las Cuevas, (1600) Las Palmas, (1601) El Papalote, (1602) Predio La Campana, (1607) Rancho Las Flores, (1608) Rancho San Francisco de Calleros, (1609) Rancho Los Portales Cabalgantes, (1610) El Rincón, (1611) San Gabriel, (1615) El Jacal (Don Ángel), (1616) Liberación Social, (1618) Localidad sin Nombre, (1626) Localidad sin Nombre (Andrés Soto), (1630) Localidad sin Nombre (Efrén Ortega), (1631) Localidad sin Nombre (Eliseo Díaz Ríos), (1634) Localidad sin Nombre (Herminia), (1635) Localidad sin Nombre (José Ángel Vázquez), (1636) Localidad sin Nombre (José Astorga Urbina), (1640) Localidad sin Nombre (José M. Márquez Mtz.), (1643) Localidad sin Nombre (Mauricio Adame Venegas), (1644) Localidad sin Nombre (Pedro Alvarado López), (1645) Localidad sin Nombre (Primitivo Ochoa), (1646) Localidad sin Nombre (Santana Núñez Díaz), (1649) Los Bancos del Águila, (1650) Los Corrales, (1651) Los Lobos, (1654) Predio Los Papalotes, (1655) Ranchito La Piedra, (1657) Rancho Cachorros, (1661) Rancho El Manzano, (1662) Rancho El Norteño, (1663) Rancho El Paisa, (1664) Rancho El Paraíso, (1668) Rancho La Luna, (1670) Rancho La Vibora, (1671) Rancho Las Potrancas, (1682) Santa Isabel.

II. En la cabecera municipal, Victoria de Durango, las siguientes colonias y fraccionamientos:

a) Colonias:

(001) 12 de Diciembre, (005) 16 de Septiembre, (007) 20 de Noviembre, (011) 8 de Septiembre, (012) 9 de Julio, (017) Alejandra A, (018) Alejandra B, (019) Alejandra C, (021) Alianza Por Durango, (022) Amalia Solórzano, (024) Ampliación 20 de Noviembre, (028) Ampliación El Saltito, (029) Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez, (030) Ampliación Ignacio Zaragoza, (032) Ampliación Las Rosas, (033) Ampliación Liberación Social, (034) Ampliación Miguel de La Madrid, (035) Ampliación Morelos Sur, (036) Ampliación PRI, (037) Ampliación Rosas del Tepeyac, (040) Ampliación San Juan, (041) Ampliación Tlaltetelco, (042) Anáhuac, (044) Antonio Ramírez, (047) Arcoíris, (048) Armando del Castillo Franco, (049) Arroyo Seco, (052) Arturo Gámez, (053) Asentamientos Humanos, (057) Azcapotzalco, (058) Azteca, (061) Bella Vista, (062) Bello Amanecer, (065) Benigno Montoya, (066) Benito Juárez, (069) Benjamín Méndez, (075) Buena Vista, (076) Buenos Aires, (078) Burócrata, (079) Calandrias, (088) Campo Alegre, (090) Carlos Luna, (097) Cerro de La Campana, (098) Cero del Mercado, (099) César Guillermo Meraz, (101) Chulas Fronteras, (104) Ciénega, (109) Claveles I, (111) Claveles III, (112) CNOP, (115) Constitución, (116) Constituyentes, (119) Cristóbal Colón, (120) Cuadra del Ferrocarril, (124) Del Bosque, (127) Del Maestro, (128) Del Valle, (129) Democracia Sindical I, (130) Democracia Sindical III, (133) División del Norte, (134) Dolores del Río, (138) Ejidal, (140) El Alacrán, (144) El Ciprés (Cerro del Mercado), (145) El Ciprés (La Tinaja y Los Lugos), (147) El Durazno, (149) El Ensueño, (150) El Lucero, (152) El Mirador, (154) El Paraíso, (155) El Refugio, (157) El Saltito, (160) Emiliano Zapata, (161) Empleado Municipal, (165) Esperanza, (167) Fátima, (168) Felipe Ángeles, (176) Francisco Villa, (177) Francisco Zarco, (178) Fray Diego, (183) Gaviotas II, (184) Genaro Vázquez, (185) General Lázaro Cárdenas (Garabitos Nuevo), (187) Gobernadores, (189) Guadalupe, (192) Guillermina, (193) Gustavo Díaz Ordaz, (205) Heberto Castillo, (206) Héctor Mayagoitia Domínguez, (208) Hipódromo, (215) Ignacio Zaragoza, (216) Independencia, (217) Industrial Ladrillera, (220) Insurgentes, (221) Isabel Almanza, (222) IV Centenario, (223) J. Guadalupe Rodríguez, (224) Jalisco, (225) Jardines de Cancún, (233) Jesús María, (234) José Ángel Leal, (235) José Martí, (236) José Revueltas, (238) Juan de La Barrera, (239) Juan Escutia, (240) Juan Lira Bracho, (241) Juan Salazar, (242) Justicia Social, (245) La Esmeralda, (254) La Joya, (256) La Lomita, (258) La Moderna, (260) La Ponderosa, (262) La Rielera, (263) La Virgen, (265) Ladera del Pedregal, (270) Las Auroras, (275) Las Cumbres, (276) Las Encinas, (277) Las Esperanzas, (278) Las Flores, (279) Las Flores Sur, (281) Las Gardenias, (282) Las Margaritas, (286) Las Palmas, (291) Lázaro Cárdenas, (292) Legisladores Durangueños, (293) Liberación Social, (302) López Mateos, (303) López Portillo, (305) Los Álamos, (307) Los Angeles, (318) Los Girasoles, (322) Los Sauces, (323) Los Tulipanes, (374) Lucio Cabañas, (375) Luis Echeverría, (377) Luz del Carmen, (378) Luz y Esperanza, (379) Maderera, (381) Manuel Buendía, (382) Manuel Gómez Morín, (385) Masié, (387) Máximo Gárniz, (391) México, (392) Miguel de La Madrid, (393) Miguel González Avelar, (394) Miramar, (395) Mireles, (398) Morelos (Norte), (399) Morelos (Sur), (400) Morga, (403) Niños Héroes, (407) Nueva Vizcaya, (408) Nuevo Amanecer, (417) Octavio Paz, (418) Olga Margarita, (419) Palma Alta, (427) Paseo de La Pradera, (430) Patria Libre, (432) Pedregal de San Pedro, (433) Picachos, (434) Planta de Impregnación, (437) Porfirio Díaz, (439) Praderas del Sur, (440) Predio Canoas, (443) Predio La Loza, (446) PRI, (448) Primero de Mayo, (482) Real del Prado, (484) Recuerdos del Pasado, (502) Ricardo Flores Magón, (504) Rincón del Lobo, (509) Rinconada Las Flores, (510) Rinconada Los Álamos, (517) Rosas del Tepeyac, (522) San Carlos, (528) San Isidro, (530) San José, (533) San Juan, (538) San Martín, (540) San Miguel, (542) San Vicente, (545) Santa Fe, (546) Santa María, (552) Sergio Méndez Arceo, (553) Silvestre Dorador, (558) Solares Colonia 20 de Noviembre, (559) Solidaridad, (561) Tejada Espino, (563) Terrenos del Ferrocarril, (565) Tierra y Libertad, (566) Tlaltetelco, (569) UNE, (570) Unidad Guadalupe, (571) Universal, (572) Valentín Gómez Fariás, (573) Valle Alegre, (577) Valle de México, (578) Valle del Guadiana, (582) Valle del Sur, (583) Valle Dorado, (584) Valle Florido, (587) Valle Verde (Oriente)), (588) Valle Verde (Sur), (589) Vallesol, (592) Veteranos de La Revolución, (593) Vicente Guerrero, (597) Villa de Guadalupe, (601) Villa Universitaria, (602) Villas Alpinas, (619) Villas del Río, (628) Zona Centro.

b) Fraccionamientos:

(008) 20 de Noviembre II, (009) 22 de Septiembre, (013) Acereros, (014) Acueducto, (015) Alamedas II, (016) Alamitos, (020) Alexa, (026) Ampliación El Campestre, (039) Ampliación San Juan, (045) Arantzazú, (046) Aranza, (051) Artemisas, (054) Aserradero, (056) Atenas, (059) Aztatlán, (060) Balcón de Tapias, (068) Benito Juárez, (070) Bicentenario, (071) Bosques, (073) Bosques del Valle, (074) Brisas Diamante, (077) Bugambilias, (080) California, (081) Camino Real, (082) Caminos del Sol, (083) Campestre de Durango, (085) Campestre Jacarandas, (086) Campestre La Martinica, (087) Campestre Residencial Los Nogales, (089) Caneña, (091) Cazarco, (092) Centauro del Norte, (096) Cerrada de Las Torres,

(100) Chapultepec, (102) Cibeles, (103) Cielo Vista, (108) Ciudad San Isidro, (114) Colinas del Saltito, (117) Cortijo Residencial, (118) Cortijo Residencial Plus, (121) Cumbres Residencial, (122) Cumbres Residencial III, (126) Del Lago, (132) Dionisio Gallardo, (135) Domingo Arrieta, (141) El Bosque Residencial, (143) El Brillante, (146) El Consuelo, (148) El Edén, (151) El Milagro, (153) El Naranjal, (156) El Rosario, (162) Esmeralda, (163) España, (164) Español, (166) Estrella, (169) Fideicomiso Ciudad Industrial, (170) Fidel Velázquez, (171) Fidel Velázquez II, (172) Florencia, (173) Francisco González de La Vega, (174) Francisco I. Madero, (175) Francisco Sarabia, (179) Fray Diego, (180) FSTSE, (182) Gardenias Privadas Residenciales, (186) Geraldine, (188) Granja Graciela, (190) Guadalupe, (191) Guadalupe Victoria INFONAVIT, (194) Hacienda Alejandro Plus, (195) Hacienda de Fray Diego, (196) Hacienda de Tapias, (197) Hacienda Las Flores, (198) Hacienda Las Flores II, (199) Hacienda Residencial San Fernanda, (200) Haciendas, (201) Haciendas del Campestre, (202) Haciendas del Pedregal, (203) Haciendas del Pedregal II, (204) Haciendas del Saltito, (207) Hernández, (209) Hogares del Parque, (213) Huizache I, (214) Huizache II, (218) Industrial Nuevo Durango, (219) Industrial Scorpio, (226) Jardines de Durango, (227) Jardines de San Antonio, (229) Jardines del Real I, (230) Jardines del Real II, (231) Jardines del Real III, (232) Jardines del Real IV, (237) Joyas del Valle, (243) La Arboleda, (244) La Cima, (246) La Esmeralda, (247) La Estancia, (249) La Forestal, (250) La Glorieta, (251) La Granja, (252) La Hacienda, (253) La Huerta, (255) La Loma, (257) La Luz, (259) La Noria, (261) La Pradera, (266) Las Águilas, (267) Las Alamedas, (268) Las Alamedas M T, (269) Las Américas, (271) Las Brisas, (272) Las Bugambilias, (273) Las Bugambilias II, (274) Las Bugambilias III, (280) Las Fuentes, (283) Las Milpas, (284) Las Nubes, (285) Las Nubes II, (287) Las Playas, (288) Las Privanzas, (289) Las Quintas, (290) Las Vegas, (294) Loma Bonita, (295) Loma Bonita II, (296) Loma Dorada, (297) Loma Dorada Diamante, (298) Lomas, (299) Lomas del Guadiana, (300) Lomas del Parque, (301) Lomas del Sahuatoba, (304) Los Agaves, (306) Los Álamos, (308) Los Ángeles Villas, (309) Los Arbolitos I, (310) Los Arbolitos II, (311) Los Arbolitos III, (312) Los Cedros Residencial, (313) Los Duraznos, (314) Los Encinos, (315) Los Eucaliptos, (316) Los Fresnos, (317) Los Fuentes, (319) Los Girasoles, (320) Los Pinos, (321) Los Remedios, (324) Los Viñedos, (325) Los Viñedos II, (376) Luis Gómez Zepeda, (380) Madrazo, (383) Margarita Maza de Juárez, (384) María Luisa, (397) Monte Bello, (401) Napoleón Gómez Sada, (402) Nazas, (404) Niños Héroes (Sur), (405) Niños Héroes de Chapultepec, (406) Nogales, (409) Nuevo Durango I, (410) Nuevo Durango II, (411) Nuevo Durango III, (413) Nuevo Pedregal, (414) Nuevo Pedregal III, (415) Nuevo Valle, (416) Ocampo, (420) Paloma, (425) Parque Industrial, Comercial y de Servicios Korián, (428) Paseo del Saltito, (429) Paso Real, (438) Potreros del Refugio, (442) Predio Granados, (447) Primer Presidente, (450) Ágata, (451) Privada Alejandrina, (452) Privada Alejandro, (453) Privada Aserradero, (454) Privada Las Casuarinas, (455) Privada Las Hortencias, (456) Privada Las Quintas, (457) Privada Los Sauces, (458) Privada Luna, (459) Privada Paraíso, (460) Privada Rincón de Agricultura, (461) Privada San Lorenzo, (462) Privada San Martín, (463) Privada San Vicente, (464) Privada San Vicente II, (465) Privada Villa San Lorenzo, (466) Privadas San Ignacio, (467) Providencia, (468) Providencia FOVI, (469) Providencia FOVISSTE, (470) Providencia Indeco, (471) Provincial, (472) Puerta de San Ignacio, (473) Puerta del Sol, (474) Puerta del Sol II, (475) Puerta del Sol III, (476) Quintas del Real, (477) Rancho San Miguel, (478) Real de Villas, (479) Real del Country, (480) Real del Mezquital, (481) Real del Naranjal, (483) Real Victoria, (485) Reforma, (486) Renacimiento, (488) Residencial Alamedas, (489) Residencial Aranjuez, (490) Residencial Caleto, (491) Residencial Casablanca, (492) Residencial del Valle, (493) Residencial Hortencia, (494) Residencial La Salle, (495) Residencial Las Palmas, (496) Residencial Plaza Alejandra, (497) Residencial Puerta de Hierro, (498) Residencial Santa Clara, (499) Residencial Santa Cruz, (500) Residencial Santa Teresa, (501) Residencial Villa Dorada, (503) Ricardo Rosales, (505) Rinconada Badiola, (507) Rinconada del Ángel, (508) Rinconada del Paraíso, (511) Rinconada Mascareñas, (512) Rinconada Misión del Pedregal, (513) Rinconada San Javier, (514) Rinconada Sol, (515) Roma, (516) Roma, (518) SAHOP, (519) San Ángel, (520) San Ángel Inn, (521) San Carlo, (523) San Diego, (524) San Fernando, (525) San Gabriel, (526) San Ignacio, (529) San Jorge, (531) San José, (532) San Juan, (535) San Luis, (536) San Luis II, (537) San Marcos, (539) San Mateo, (541) San Roque, (543) Santa Amelia, (544) Santa Anita, (548) Santa Teresa, (549) SARH, (550) SEDUE, (551) Senderos Residencial, (554) Silvestre Revueltas, (562) Tenochtitlán, (567) Toledo, (568) Tres Misiones, (574) Valle de Cristo, (575) Valle de Guadalupe, (576) Valle de Guadalupe II, (579) Valle del Mezquital I, (580) Valle del Mezquital II, (581) Valle del Paseo, (585) Valle Municipal, (586) Valle Oriente, (590) Vergel del Desierto, (591) Versalles, (594) Villa Alegre, (596) Villa Blanca, (598) Villa Jacarandas, (600) Villa Los Remedios, (603) Villas Alpinas, (604) Villas Americanas, (605) Villas Campestre, (606) Villas de San Francisco, (607) Villas del Carmen, (608) Villas del Guadiana, (609) Villas del Guadiana II, (610) Villas del Guadiana III, (611) Villas del Guadiana IV, (612) Villas del Guadiana V, (613) Villas del Guadiana IV, (614) Villas del Guadiana VI, (615) Villas del Guadiana VII, (616) Villas del

Manantial, (617) Villas del Pedregal I, (618) Villas del Pedregal II, (620) Villas del Sol, (623) Villas Las Margaritas, (624) Villas Santa Teresa, (625) Vista Hermosa del Guadiana, (626) Vivah Reforma I, (627) Vivah Reforma II.

Fracción (54):(326) 2 del Lote 106 Colonia 20 de Noviembre, (327) Lote 78 Colonia 20 de Noviembre, (328) Lote 103 Colonia 20 de Noviembre, (329) Lote 104 Colonia 20 de Noviembre, (330) Lote 106 Colonia 20 de Noviembre, (331) Lote 109 Colonia 20 de Noviembre, (332) Lote 110 Colonia 20 de Noviembre, (333) Lote 114 y 125 Colonia 20 de Noviembre, (334) Lote 121 Colonia 20 de Noviembre, (335) Lote 122 Colonia 20 de Noviembre, (336) Lote 129 Colonia 20 de Noviembre, (337) Lote 13 Colonia 20 de Noviembre, (338) Lote 133 Colonia 20 de Noviembre, (339) Lote 134 Colonia 20 de Noviembre, (340) Lote 135 Colonia 20 de Noviembre, (341) Lote 14 Colonia 20 de Noviembre, (342) Lote 141 Colonia 20 de Noviembre, (343) Lote 143 Colonia 20 de Noviembre, (344) Lote 144 Colonia 20 de Noviembre, (345) Lote 145 Colonia 20 de Noviembre, (346) Lote 146 Colonia 20 de Noviembre, (347) Lote 147 Colonia 20 de Noviembre, (348) Lote 149 Colonia 20 de Noviembre, (349) Lote 150 Colonia 20 de Noviembre, (350) Lote 151 Colonia 20 de Noviembre, (351) Lote 154 Colonia 20 de Noviembre, (352) Lote 155 Colonia 20 de Noviembre, (353) Lote 156 Colonia 20 de Noviembre, (354) Lote 159 Colonia 20 de Noviembre, (355) Lote 161 Colonia 20 de Noviembre, (356) Lote 164 Colonia 20 de Noviembre, (357) Lote 165 y 166 Colonia 20 de Noviembre, (358) Lote 182 Colonia 20 de Noviembre, (359) Lote 22 Colonia 20 de Noviembre, (360) Lote 23 Colonia 20 de Noviembre, (361) Lote 24 Colonia 20 de Noviembre, (362) Lote 29 Colonia 20 de Noviembre, (363) Lote 30 Colonia 20 de Noviembre, (364) Lote 5 Colonia 20 de Noviembre, (365) Lote 54 Colonia 20 de Noviembre, (366) Lote 79 Colonia 20 de Noviembre, (367) Lote 85 Colonia 20 de Noviembre, (368) Lote 86 Colonia 20 de Noviembre, (369) Lote 90 Colonia 20 de Noviembre, (370) Lote 91 Colonia 20 de Noviembre, (371) Lote 96 Colonia 20 de Noviembre, (372) Lote 97 Colonia 20 de Noviembre, (373) Lote 98 Colonia 20 de Noviembre, (421) Parcela 1 (Ejido El Nayar), (422) Parcela 23 (Ejido Arroyo Seco), (441) Predio El Vergel, (444) Predio La Tinaja y Los Lugos, (445) Predio Tayafe, (487) Reserva Sur Ciudad Industrial.

Barrio (3): (123) De Analco, (125) Del Calvario, (564) De Tierra Blanca.

Unidad habitacional (23):(010) 23 de Marzo, (025) Ampliación Bello Atardecer, (031) Ampliación La Huerta, (038) Ampliación San José, (063) Bello Amanecer II, (064) Bello Atardecer, (110) Claveles II, (131) Diana Laura Riojas de Colosio, (136) Durango Nuevo I, (137) Durango Nuevo II, (139) El Soliceño, (142) El Brillante, (228) Jardines del Nayar, (248) La Estrella, (264) Labor de Guadalupe, (412) Nuevo Milenio, (431) Pedregal de La Nueva España, (449) Primo de Verdad, (506) Rinconada de San Antonio, (547) Santa Mónica, (599) Villa Jardín, (621) Villas Doradas, (622) Villas Doradas II.

Área:(043) Antigua Planta de Impregnación, (159) El Triángulo.

Centro recreativo:(084) Campestre de Durango.

Complejo deportivo y educativo:(106) Ciudad Deportiva.

Conjunto habitacional:(396) Misiones.

Desarrollo habitacional:

(003) 15 de Octubre, (072) Bosques del Nayar, (595) Villa Antigua.

Ejido:(423) Parcela 46 (El Nayar).

Fundo legal:(002) 15 de Mayo (Tapias), (006) 20 de Noviembre, (027) Ampliación El Saltito, (050) Arroyo Seco, (158) El Saltito.

Granja:(534) San Juanita.

Manzana:(055) Aserradero Milpillas.

Recinto ferial:(095) Centro Estatal de Convenciones y Ferias de Durango.

Sección:(555) Sin Asignar 1, (556) Sin Asignar 11, (557) Sin Asignar 2.

Unidad:(105) Ciudad del Anciano y Casa Hogar, (386) Mausoleo Memorial Jardín, (388) Mercado de Abastos El Refugio, (389) Mercado de Abastos Francisco Villa, (390) Mercado La Vendimia, (435) Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, (436) Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Unidad deportiva:(181) Gándara Soto.

Unidad educativa:(093) Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 3, (094) Centro de Bachillerato Tecnológico y de Servicios 110, (113) Colegio La Salle, (560) Tec Milenio Campus Durango.

Unidad médica:(210) Hospital de Especialidades 450, (211) Hospital del Niño, (212) Hospital Psiquiátrico.

Zona:(107) Ciudad Industrial; Zona recreativa:(424) Parque Guadiana, (426) Parque Sahuatoba.

Los demás que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 21.-** Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado.

#### **TÍTULO CUARTO DE LA POBLACIÓN**

##### **CAPÍTULO I DE LOS HABITANTES**

**ARTÍCULO 22.-** Son habitantes del municipio, las personas que residan habitual o temporalmente dentro de su territorio, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Obedecer las leyes y reglamentos, y respetar a las autoridades;
- II. Contribuir a los gastos públicos del municipio en la forma proporcional y equitativa que dispongan las leyes; y
- III. Tener un modo honesto de vivir.

**ARTÍCULO 23.-** Los habitantes del municipio de Durango, que residen en él permanente o temporalmente, recibirán el gentilicio de duranguenses, y serán considerados:

- I. Originarios: las personas nacidas dentro del territorio municipal; y
- II. Vecinos: las personas que tengan cuando menos, un año de residencia efectiva dentro del territorio municipal. Se entiende por residencia el hecho de tener domicilio donde se habite permanentemente.

**ARTÍCULO 24.-** La vecindad se adquiere por:

- I. El establecimiento del domicilio de las personas, conforme a lo que dispone el código civil del Estado de Durango;

- II. La residencia efectiva y comprobable, por más de un año;
- III. La manifestación ante la presidencia municipal del deseo de adquirir la vecindad; y
- IV. En el caso de extranjeros y de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, deberán acreditar su legal estancia en territorio nacional.

**ARTÍCULO 25.-** La calidad de vecino se pierde por:

- I. Ausencia legal resuelta por autoridad judicial;
- II. Manifestación expresa de residir en otro lugar; y
- III. Ausencia por más de seis meses del territorio municipal.

La vecindad no se perderá si la ausencia se debe al desempeño de un cargo político, de elección popular, comisión oficial u otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**ARTÍCULO 26.-** Son derechos de los habitantes del municipio, los siguientes:

- I. El respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Tener acceso a los servicios públicos que presta el Municipio, en los términos de las disposiciones aplicables;
- III. Ejercer su derecho de petición, el cual deberá presentarse por escrito y de manera pacífica, y que deberá ser contestado por la autoridad competente, fundada y motivadamente, en un plazo que no excederá de noventa días hábiles;
- IV. Presentar quejas contra servidores públicos municipales que incurran en actos u omisiones que impliquen el ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
- V. Organizarse, manifestarse y participar, libre y democráticamente, para mejorar sus condiciones de vida, y realizar acciones en beneficio de la colectividad siempre y cuando no se afecten derechos de terceros;
- VI. Formar parte de los consejos o comités municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VII. Coadyuvar con las autoridades municipales en actividades tendientes a la preservación y restauración del medio ambiente;
- VIII. Acceder a la información pública de oficio y a la protección de los datos personales en términos de las disposiciones jurídicas de la materia;
- IX. Formular propuestas al Ayuntamiento para la solución de los problemas de interés público, así como participar en las consultas públicas y otros mecanismos de participación ciudadana, que implementen las autoridades municipales, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- X. Exigir para sus hijos, pupilos o vecinos menores de edad, los derechos que a su favor estipula este Bando, la Constitución Federal, la Constitución Local, y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XI. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación, y mantenimiento de áreas verdes;
- XII. Recibir atención y asesoría oportuna y respetuosa, por parte de las y los servidores públicos municipales;
- XIII. Ser beneficiarios de una prestación eficiente, oportuna y de trámites simplificados, de los servicios públicos municipales;
- XIV. Iniciar quejas en contra de los servidores públicos municipales, por la inobservancia a la fracción anterior, maltrato y/o cualquier otra circunstancia;
- XV. Denunciar en las instancias respectivas, los actos de corrupción que respecto de los trámites o actos del Gobierno Municipal, se den por parte de los servidores públicos municipales;
- XVI. Tener preferencia en igualdad de circunstancias con los habitantes de otros municipios, a los empleos, cargos y comisiones en la administración pública municipal;
- XVII. Hacer uso de las instalaciones municipales de uso común;

- XVIII. Recibir respuesta de la autoridad municipal al denunciar fallas u omisiones en la prestación de los servicios públicos;
- XIX. Votar y ser votados en la elección de las autoridades municipales auxiliares;
- XX. Recibir un trato respetuoso, en caso de ser detenidos por las fuerzas de seguridad pública del Municipio y ser puestos inmediatamente, a disposición de la autoridad encargada de la justicia administrativa municipal, para que le defina su situación jurídica en un plazo no mayor de seis horas, contadas desde el momento de su detención. En caso de ser detenido por la comisión de flagrante delito, deberá ser puesto en forma inmediata a disposición de la autoridad competente;
- XXI. Ser sometido a un procedimiento administrativo, sencillo y provisto de legalidad, en caso de cometer una infracción o falta administrativa, a los ordenamientos municipales; y
- XXII. XXII. Todos aquellos que les reconozcan las disposiciones legales de carácter federal, estatal, o municipal y los que no les estén expresamente prohibidos.

**ARTÍCULO 27.-Son obligaciones de los habitantes del Municipio, las siguientes:**

- I. Observar y cumplir el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal;
- II. Inscribir en el padrón catastral correspondiente los bienes inmuebles sobre los que tengan la propiedad o posesión legal;
- III. Inscribir en el padrón municipal correspondiente, la actividad industrial, comercial o de servicios a que se dediquen, transitoria o permanentemente, proporcionando la información que le sea solicitada a efecto de mantenerlos actualizados;
- IV. Proporcionar los informes y datos que conforme a derecho les soliciten las autoridades municipales;
- V. Acudir ante las autoridades municipales, cuando legalmente así les sea solicitado;
- VI. Abstenerse de realizar acciones u omisiones que resulten insalubres o peligrosas para la población;
- VII. Tener colocado, en lugar visible, el número oficial asignado por la autoridad municipal en la fachada de su domicilio;
- VIII. Utilizar adecuadamente los servicios públicos municipales;
- IX. Cooperar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- X. Responsabilizarse del ahorro, uso racional y eficiente del agua, evitar fugas dentro y fuera de su domicilio, y comunicar a las autoridades competentes las que existan, en la vía pública;
- XI. Abstenerse de instalar, tomas clandestinas de agua potable y drenaje, dentro y fuera de sus domicilios, establecimientos comerciales y demás inmuebles;
- XII. Denunciar ante la autoridad municipal a quien se sorprenda robando, deteriorando o haciendo uso indebido del equipo o materiales de equipamiento urbano y otros servicios públicos;
- XIII. Abstenerse de arrojar basura, residuos sólidos orgánicos, desperdicios industriales y solventes, tales como gasolina, gas L.P., petróleo o sus derivados y substancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, cajas de válvulas y, en general, a las instalaciones de, agua potable, drenajes y canales residuales;
- XIV. Evitar que los predios de su propiedad, así como aquellos que, se encuentren baldíos, públicos y/o privados, sean utilizados como basureros, y denunciar ante la autoridad municipal cualquier infracción a esta disposición;
- XV. Mantener en buen estado las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión; en el caso de los propietarios de bienes declarados, monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y restaurarlos conforme a lo que dispone la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas;
- XVI. Asear periódicamente los frentes de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o posesión, sin utilizar agua;
- XVII. Participar con las autoridades municipales, en la preservación y restauración del ambiente, así como en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, en la forestación y reforestación de zonas verdes; cuidar y conservar los árboles situados frente y dentro de su domicilio;
- XVIII. Cercar o bardear los predios baldíos de su propiedad y mantenerlos limpios;

- XIX. Evitar la tenencia de mascotas en unidades habitacionales o condominios no diseñados con espacios adecuados, para ello, así como animales salvajes, en domicilios e inmuebles de uso habitacional;
- XX. Responsabilizarse de los animales domésticos de su propiedad, de su reproducción, vacunarlos, controlar sus desechos, evitar que molesten o agredan a las personas, y dañen lugares públicos o privados, en atención a lo dispuesto por la normatividad en la materia; además, proveerlos de alimento, agua y alojamiento; recoger los desechos fecales que depositan en la vía pública y notificar a las autoridades municipales competentes sobre la presencia de animales muertos, enfermos, agresores, sospechosos de rabia, o jaurías que pongan en riesgo la salud y seguridad de la población;
- XXI. Auxiliar a las autoridades en la conservación de la salud, individual y colectiva, y colaborar con las autoridades en el saneamiento del municipio;
- XXII. Abstenerse de abandonar en la vía pública, sobre la banqueta, en lotes baldíos, sobre los camellones, o cualquiera otro lugar, vehículos automotores de cualquier tipo de remolques que visiblemente evidencien ser chatarra, y objetos muebles, tales como materiales de construcción, animales muertos, desperdicios, o basura;
- XXIII. Conservar limpia la calle, banqueta o área verde que le corresponda, a un costado y/o frente a su domicilio o establecimiento, así como participar, en trabajo conjunto con el Gobierno Municipal, a través de jornadas comunitarias con el fin de preservar la infraestructura urbana;
- XXIV. Depositar la basura, debidamente separada en orgánica e inorgánica, en los sistemas de recolección que para ello se implementen, evitando hacerlo, en la vía pública;
- XXV. Abstenerse de fijar cualquier tipo de anuncios, o pegar propaganda o similares, sin autorización otorgada por la autoridad municipal, en cualquier componente del equipamiento urbano, tales como postes de energía eléctrica, edificios públicos, puentes peatonales y vehiculares, paraderos, buzones, papeleras, cassetas telefónicas, entre otros;
- XXVI. Respetar los derechos de las personas, prestando auxilio y, en su caso, denunciar todo tipo de maltrato, explotación, abandono, negligencia y abuso sexual, ante las autoridades competentes;
- XXVII. Participar en el sistema municipal de protección civil para el cumplimiento de, fines de interés general y para los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública;
- XXVIII. Abstenerse de destruir o maltratar las luminarias, los semáforos y el alumbrado del municipio, así como de conectarse al suministro eléctrico de éstos y, en general, de dañar por cualquier medio el equipamiento urbano;
- XXIX. Colaborar en la preservación y cuidado de la nomenclatura y señalización vial de uso público;
- XXX. Participar con las autoridades municipales en la conservación y el enriquecimiento del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y artístico, del municipio;
- XXXI. Abstenerse de practicar grafiti, afectando el equipamiento urbano y la propiedad pública o privada, a excepción de los casos en que se obtenga la autorización correspondiente;
- XXXII. Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano, y ordenamientos legales aplicables, conforme al interés general;
- XXXIII. Abstenerse de romper el pavimento, guarniciones y banquetas, sin la autorización correspondiente;
- XXXIV. Denunciar a quienes utilicen cualquier predio como centro de propagación de vicios, expendio de drogas, bebidas alcohólicas embriagantes, y de cualquier otro tipo, que afecten la salud y el desarrollo de las personas;
- XXXV. Hacer que sus hijos o pupilos reciban educación y acudan a las escuelas públicas o privadas, así como respetar los derechos que corresponden, a los menores de edad;
- XXXVI. Respetar las vías públicas, los parques, jardines, centros deportivos y las áreas de servicio público municipal, así como los derechos de los demás usuarios, en los mismos;
- XXXVII. Pagar las contribuciones municipales que le correspondan en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXXVIII. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa;
- XXXIX. Denunciar todo acto que contravenga las disposiciones legales aplicables;
- XL. Otorgar y respetar los derechos de niñas, niños y jóvenes adolescentes, que se estipulan en este Bando, la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

- XLI. Respetar los lugares asignados en la vía pública para personas con discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores; así mismo, los señalados en los estacionamientos de centros y plazas comerciales, y en el transporte público;
- XLII. Los conductores de vehículos y motocicletas dentro del Municipio:
- Deberán portar las placas de circulación en el vehículo o permiso vigente expedido por la autoridad competente; y
  - Usar los aditamentos de seguridad, tales como:
    - Casco protector para esta clase de vehículos;
    - Cinturón de seguridad; y
    - Las demás, contenidas en el Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango.
- XLIII. Abstenerse de conducir vehículos automotores en estado de ebriedad; y
- XLIV. Las demás que les impongan el presente Bando y otras disposiciones jurídicas vigentes.

**ARTÍCULO 28.-** Las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos al Gobierno Municipal, se sujetarán a las siguientes consideraciones:

- A cada petición deberá darse respuesta por escrito, en forma fundada y motivada, independientemente del sentido de la misma;
- El Gobierno Municipal contestará la solicitud del peticionario, en un plazo breve y que en ningún caso excederá de noventa días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud;
- Si transcurrido el plazo anterior, el Gobierno Municipal no da respuesta a la petición del demandante, se estará a lo que establece el artículo 18 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, salvo los casos en que exista disposición legal expresa; y
- Se entenderá por contestada la petición cuando el Gobierno Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario.

**TÍTULO QUINTO**  
**DE LA FAMILIA Y LA PROTECCIÓN A LOS**  
**DERECHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA FAMILIA**

**ARTÍCULO 29.-** La familia es la célula básica de la sociedad, por lo que las autoridades municipales tomarán las medidas necesarias para el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los grupos familiares existentes en el territorio municipal, promoviendo la preservación de la unidad familiar, proporcionando servicios asistenciales para ese propósito.

Por asistencia social se entiende el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, la protección física y mental de personas en estado de necesidad, desprotección y desventaja física y mental y social.

**ARTÍCULO 30.-** Son sujetos de la recepción de los servicios de asistencia social, preferentemente: la infancia, la familia, el senescente y discapacitados. La infancia en cuanto a que es el sector de población más débil y requiere una protección integral; la familia en cuánto a que es la base y célula de la sociedad más importante; la senectud por ser la parte de la población a la que la sociedad todo le debe; y, el discapacitado por ser el que mayor necesidad tiene de ayuda.

**ARTÍCULO 31.-** El varón y la mujer son iguales ante la Ley.

**CAPÍTULO II**

DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
DE NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES

**ARTÍCULO 32.-** La protección de los derechos de niñas y niños, tiene por objeto asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

**ARTÍCULO 33.-** Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas y niños:

- I. El interés superior de la infancia;
- II. La no discriminación por ninguna razón ni circunstancia;
- III. La igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico nacional, social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o de cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales;
- IV. Vivir en familia como espacio primordial de desarrollo;
- V. Tener una vida libre de violencia;
- VI. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, del Municipio y la sociedad; y
- VII. La tutela plena e igualitaria de los derechos y de las garantías institucionales.

**ARTÍCULO 34.-** El Municipio implementará los mecanismos necesarios para impulsar una cultura de protección de los derechos de la infancia, basada en el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño.

**ARTÍCULO 35.-** Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones, asegurar a niñas y niños la protección y el ejercicio de sus derechos y la toma de medidas necesarias para su bienestar, tomando en cuenta los derechos y deberes de sus padres y demás ascendientes, tutores, custodios, u otras personas que sean responsables de los mismos.

De igual manera y sin perjuicio de lo anterior, es deber y obligación de la comunidad a la que pertenecen y, en general de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio a niñas y niños en el ejercicio de sus derechos.

**ARTÍCULO 36.-** El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia promoverá lo necesario para adoptar las medidas de protección especial que requieran quienes viven en condiciones precarias, e incorporarlos a los servicios y programas de asistencia social.

**ARTÍCULO 37.-** Para los efectos de garantizar y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, el Ayuntamiento en el ámbito de sus atribuciones, promoverá las acciones conducentes a proporcionar la asistencia apropiada a madres, padres, tutores o personas responsables para el desempeño de sus facultades.

**ARTÍCULO 38.-** Son obligaciones de las madres, padres, y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas y niños:

- I. Proporcionarles una vida digna, garantizarles la satisfacción de la alimentación así como el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones;
- II. La alimentación comprende esencialmente la satisfacción de las necesidades de comida, habitación, educación, vestido, asistencia en caso de enfermedad y recreación;
- III. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas y niños no podrán, al ejercerla, atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo. En todo caso, se preverán los procedimientos y la asistencia jurídica necesaria para asegurar que ascendientes, padres, tutores y responsables de niñas, niños y adolescentes cumplan con su deber de dar alimentos;
- IV. Mantener actualizada la cartilla de vacunación de sus hijos y/o menores que legalmente se encuentren bajo su cuidado y tutela;

- V. Proporcionar alimentos sanos y nutritivos para el sano desarrollo de sus hijos;
- VI. Inculcar a sus hijos el respeto y amor a los símbolos patrios;
- VII. Inculcar a sus hijos la moral y buenas costumbres;
- VIII. Coadyuvar con el Ayuntamiento en los programas que propicien el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos;
- IX. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación preescolar, primaria y secundaria;
- X. Tramitar y obtener su Clave Única de Registro Poblacional; y
- XI. Todas las demás que les establezcan otros ordenamientos.

**CAPÍTULO III**  
**PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES**  
**Y ADULTOS MAYORES**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**ARTÍCULO 39.-** El Gobierno Municipal brindará todo tipo de facilidades y adecuaciones en la vía pública para favorecer el libre tránsito de las personas con discapacidad; además de impulsar y promover su integración social y económica en igualdad de circunstancias, coadyuvando como enlace en los proyectos que presenten y que requieran de gestionar apoyo ante diversos organismos públicos y privados de asistencia social.

**ARTÍCULO 40.-** Para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad, el Ayuntamiento tomará las medidas siguientes:

- I. Supervisión especial para verificar que los desarrollos o proyectos, arquitectónicos o de vivienda, consideren la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones, y los servicios abiertos al público o de uso público.
- II. Promover y vigilar que las instalaciones y servicios abiertos al público, tanto oficiales como de la iniciativa privada, observen todos los aspectos de accesibilidad y respeto para dichas personas.

Estas medidas implican la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, y se aplicarán a los edificios, las vías públicas, el transporte, y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas, y lugares de trabajo, así como en los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

En relación con lo establecido por el artículo 78, de la Ley Estatal para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se coordinará con la autoridad estatal competente, para implementar un sistema de verificación semestral, con el fin de comprobar la continuidad de la discapacidad que sirvió de fundamento para lograr la obtención de las respectivas placas de circulación.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DE LAS MUJERES**

**ARTÍCULO 41.-** El Gobierno Municipal instrumentará estrategias en favor de la igualdad de las mujeres, con base en las recomendaciones, tratados, acuerdos y convenios, tanto nacionales como internacionales, para generar mejores condiciones y garantizar la equidad de género en sus programas y acciones, con la finalidad de asegurar la integración de la mujer a la vida ciudadana del municipio.

Las autoridades municipales en el ámbito de su competencia, promoverán el respeto a los derechos de la mujer.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LOS ADULTOS MAYORES**

**ARTÍCULO 42.-** El Gobierno Municipal implementará políticas orientadas a la protección de los derechos e igualdad de condiciones de las personas adultas mayores, para propiciarles en los diferentes ámbitos de injerencia municipal, una mejor calidad de vida y garantizar su plena integración al desarrollo social económico, político y cultural en el municipio.

**TÍTULO SEXTO  
DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 43.-** En el municipio de Durango, el respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un principio rector de las acciones y programas, mismo que será tutelado por la Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 44.-** El presidente de la Comisión tendrá el carácter de enlace institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, y actuará como vínculo para fomentar e impulsar la cultura de los derechos humanos en el municipio, y dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación aplicable.

**ARTÍCULO 45.-** La Comisión es la instancia encargada de promover, en beneficio de los ciudadanos, el respeto y protección a los derechos humanos por parte de los servidores públicos municipales.

**ARTÍCULO 46.-** La Comisión, por conducto de su presidente, coordinará sus acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado, específicamente con el visitador que corresponda al municipio.

**ARTÍCULO 47.-** Las funciones de la Comisión, además de las que le establezca el reglamento respectivo, son:

- I. Orientar a la población hacia las vías que puede utilizar para la defensa de sus derechos humanos;
- II. Representar y mantener la coordinación del Ayuntamiento con la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- III. Impulsar las actividades que pueda desarrollar el Ayuntamiento en la elaboración de las disposiciones jurídicas aplicables, en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos, atendiendo las circunstancias propias del municipio;
- IV. Promover el respeto a los derechos humanos por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, por medio de cursos de capacitación y actualización;
- V. Organizar actividades con los sectores social y privado en el Municipio, en las que se promueva entre la población el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos;
- VI. Llevar, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el seguimiento de las recomendaciones que emita a los servidores públicos del Ayuntamiento; y
- VII. Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos solicite a la autoridad municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 48.-** Toda la información en posesión de la autoridad municipal es pública, exceptuando la de carácter confidencial y de reserva que establece la propia ley de la materia.

**ARTÍCULO 49.-** La información a que se refiere el artículo anterior, sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables, considerando la interpretación de este derecho bajo el principio de máxima publicidad.

**ARTÍCULO 50.-** El Ayuntamiento respetará el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos y garantizará ese derecho respecto a la información creada, administrada, o en posesión de las dependencias que conforman la administración pública municipal, respetando lo relativo a la protección de datos personales, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 51.-** Las autoridades municipales deberán preparar su información y propiciar su publicación en línea, en los términos que disponga el reglamento de la materia y los demás ordenamientos legales aplicables.

**ARTÍCULO 52.-** En el municipio de Durango, el Gobierno Municipal deberá garantizar el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles, mediante la protección de datos personales en términos de la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 53.-** El derecho de acceso a la información pública en el municipio de Durango, estará bajo la custodia de los órganos garantes de la transparencia que la autoridad municipal considere pertinentes, apegándose a lo dispuesto por la reglamentación municipal en la materia.

**ARTÍCULO 54.-** Para facilitar a los ciudadanos el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial, o sensible, o la que emané de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal. Asimismo, el Gobierno Municipal establecerá en el reglamento de la materia, el procedimiento de acceso a la información pública.

**TÍTULO OCTAVO  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

**CAPÍTULO I  
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 55.-** Los ciudadanos y la sociedad civil organizada del municipio podrán participar en la construcción de las políticas públicas del mismo, para mejorar su entorno y procurar el beneficio común, a través del referéndum, el plebiscito, la iniciativa de colaboración ciudadana, la audiencia pública, la consulta popular o la iniciativa popular, para lo que el Gobierno Municipal garantizará y promoverá canales institucionales de interlocución entre este y la comunidad.

**ARTÍCULO 56.-** En materia de participación ciudadana, los habitantes del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Programa Anual de Trabajo del año a que corresponda, registrándose previamente en el banco de proyectos que para tal efecto genere el Instituto Municipal de Planeación;

- II. Estar presentes en las sesiones públicas del Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del Ayuntamiento del municipio de Durango; y
- III. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la hacienda y el patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

## CAPÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

**ARTÍCULO 57.-** Las organizaciones de la sociedad civil, radicadas en el municipio y legalmente constituidas, podrán acceder a los apoyos y estímulos públicos que otorga la autoridad municipal, con base en sus programas y presupuestos aprobados, atendiendo a su naturaleza, su objeto y representatividad, previa aprobación de su integración al Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil. El Ayuntamiento, establecerá los mecanismos de rendición de cuentas para garantizar el uso eficiente, honesto y transparente de los recursos públicos que les sean asignados, con base en el reglamento respectivo.

El Gobierno Municipal establecerá los mecanismos con los gobiernos Estatal y Federal, a efecto de corroborar los respectivos padrones o registros en cada uno y evitar la duplicidad en la entrega de apoyos.

**ARTÍCULO 58.-** El Gobierno Municipal, fomentará las actividades que realizan las organizaciones de la sociedad civil, procurando su incorporación a las tareas de planeación y participación comunitaria que el mismo promueva. El Ayuntamiento establecerá las reglas y procedimientos bajo los cuales las organizaciones de la sociedad civil podrán colaborar de manera corresponsable en la implementación y seguimiento de las obras y acciones del Gobierno Municipal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

## TÍTULO NOVENO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### CAPÍTULO I DEL AYUNTAMIENTO

#### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 59.-** El Gobierno Municipal de Durango está depositado en un cuerpo colegiado y deliberante que se denomina Ayuntamiento, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico y diecisiete regidores, electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, constituido como el órgano superior del Municipio, con las facultades y obligaciones que las leyes le otorgan, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 60.-** El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 61.-** En el desempeño de su función pública, los integrantes del Ayuntamiento deberán observar los siguientes principios:

- I. Honestidad, lealtad, legalidad, rectitud y transparencia;
- II. Velar por los intereses de la comunidad que representan;
- III. Defender con lealtad la institución del municipio libre y al Gobierno Municipal de Durango;
- IV. Prepararse constantemente para el desempeño de sus funciones;
- V. Cumplir con calidad, esfuerzo y dedicación las tareas y obligaciones que les corresponden;
- VI. Actuar con disposición y espíritu de cooperación, desempeñando de la mejor forma posible, las comisiones y responsabilidades que les sean conferidas;
- VII. Sustentar su actuación en el respeto y la observancia de la legalidad;
- VIII. Garantizar la preservación del bienestar general en un marco de derecho;
- IX. Promover la reforma y actualización de aquellos ordenamientos municipales obsoletos o injustos;
- X. Actuar individualmente conforme a su conciencia y convicciones, anteponiendo siempre el interés público e institucional en las decisiones que tomen, independientemente de la fracción partidaria de la que formen parte;
- XI. Emitir con libertad sus opiniones y asumir la postura que les dicte su conciencia, observando en todo momento una actitud de respeto, evitando la ofensa y el descrédito de los demás integrantes; y
- XII. Colaborar para que el Ayuntamiento funcione de la mejor forma posible en el cumplimiento de sus fines, sin propiciar debates o conflictos innecesarios, que violenten el orden, los procedimientos y el respeto que rigen la vida interna del mismo.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 62.-** Para tratar los asuntos públicos del Gobierno Municipal, examinar y proponer soluciones a los problemas de la comunidad, así como atender las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento, se formarán comisiones de trabajo con sus integrantes.

Cada comisión estará integrada, por lo menos, con cinco miembros, procurando la pluralidad política en su integración.

Las comisiones de trabajo no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al pleno del Ayuntamiento, o que sean competencia del Presidente Municipal y de la administración pública municipal. La organización, integración, atribuciones, facultades y obligaciones, se regirán conforme a la reglamentación municipal.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 63.-** Las sesiones del Ayuntamiento podrán ser públicas o privadas, y tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias o solemnes.

El Ayuntamiento celebrará sesiones públicas de manera ordinaria por lo menos una vez por semana, y de manera extraordinaria, las veces que sea necesario.

En el caso de las sesiones privadas, tendrán acceso a las mismas solamente los integrantes del Ayuntamiento y el personal de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, que presta apoyo a las mismas, y su contenido será público salvo en aquellos casos que los temas tratados impliquen riesgo la seguridad de los ciudadanos o de los integrantes del Ayuntamiento.

**SECCIÓN CUARTA  
DE LAS VOTACIONES**

**ARTÍCULO 64.-** Para los efectos de las votaciones que emita en sus sesiones el Ayuntamiento, se formulan las siguientes definiciones:

- a) **Mayoría absoluta.**- Aquella que requiere más de la mitad de votos de los miembros que integren el Ayuntamiento presentes en la sesión; esto es, el cincuenta por ciento más uno.
- b) **Mayoría relativa o simple.**- Es la votación que exige el mayor número de votos emitidos cuando existen tres o más opciones.
- c) **Mayoría calificada.**- Aquella votación que exige una cantidad de votos igual a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.
- d) **Votación nominal.**- Cuando el voto se realiza expresando primero sus apellidos, y en seguida el sentido de su voto o su abstención.
- e) **Votación económica.**- Es aquella en la que se registra sólo el resultado final y el voto se manifiesta levantando la mano.
- f) **Votación por cédula.**- Es aquella en la que se manifiesta el sentido del voto de manera secreta por los integrantes del Ayuntamiento, y se hará depositándolo la cédula respectiva, en una urna preparada para tal efecto.

El Reglamento del Ayuntamiento señalará los casos y términos en que se aplicará cada tipo de votación.

**SECCIÓN QUINTA**  
**DE LOS RESOLUTIVOS Y ACUERDOS**

**ARTÍCULO 65.-** El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones.

- I. **Resolutivos:** Son decisiones que, previo dictamen de la comisión del Ayuntamiento que corresponda, requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes en la sesión; se exceptúan los relativos a, la creación o reforma del Bando, la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, los que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; y los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, o los reglamentos municipales, en cuyos casos se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para:

- a) Aprobar reformas o un nuevo Bando, así como la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de reglamentos;
- b) Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples;
- c) Aprobar los programas anuales de trabajo, y demás instrumentos de planeación derivados del Sistema Municipal de Planeación para el desarrollo del municipio de Durango;
- d) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la ley de ingresos del Municipio;
- e) Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el presupuesto de egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar;
- f) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que tiene expresamente conferidas el Ayuntamiento; y
- g) Los casos que señalen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales o lo determine el Ayuntamiento.

- II. **Acuerdos simples:** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- a) Organizar el trabajo del Ayuntamiento;
- b) Establecer los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto;
- c) Definir la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público;
- d) Aprobar disposiciones administrativas;
- e) Aprobar programas específicos de trabajo;
- f) Designar a propuesta del Presidente Municipal, al secretario, vocales, tesorero, y sus suplentes, de la Junta de Acción Cívica y Cultural; y
- g) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales, o lo determine el Ayuntamiento.

- III. **Acuerdos calificados:** Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento que establecen:

- a) Otorgar poder especial para representar al Ayuntamiento;
- b) La ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y de los titulares de la dirección municipal de administración y finanzas, la dirección municipal de seguridad pública, y el juzgado administrativo municipal; y
- c) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, los reglamentos municipales, o el Ayuntamiento.

**SECCIÓN SEXTA**  
**DE LA PROMULGACIÓN, REFORMA O ADICIÓN DEL**  
**BANDO Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 66.-** El Bando de Policía y Gobierno, como ordenamiento reglamentario supremo del municipio, contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo, a la salubridad, al ornato públicos, a la propiedad, y al bienestar colectivo; y que establecen las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad, y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

**ARTÍCULO 67.-** Los reglamentos municipales son el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos o disposiciones normativas, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad, y que detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos.

**ARTÍCULO 68.-** Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes del Municipio, vecinos o transeúntes, respetarán invariablemente las garantías individuales, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas, y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.

El Ayuntamiento deberá promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, y la justicia social, de todas las personas y de los grupos en que se integran, sean reales, efectivas y democráticas; es su responsabilidad remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

Los reglamentos municipales deberán observar, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe la Legislatura del Estado.

**ARTÍCULO 69.-** El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

**ARTÍCULO 70.-** El Bando, los reglamentos, las circulares y, en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de Durango, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de los derechos humanos;
- II. La delimitación precisa de la materia que se regula;
- III. La determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión;
- IV. La manifestación clara del objeto o fin que se persigue; propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre;
- V. El respeto a la opinión de la comunidad, en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos;
- VI. El establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas;
- VII. La determinación de la autoridad responsable de la aplicación legal;
- VIII. El establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales;
- IX. El establecimiento de las sanciones y el procedimiento correspondiente para su imposición;
- X. La previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando;
- XI. Los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna, y el día a partir del cual empieza la vigencia.

**ARTÍCULO 71.-** Aprobada una reforma, adición, derogación o abrogación, por el Ayuntamiento, se mandará publicar en la Gaceta Municipal e iniciará su vigencia a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 72.-** La facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al Bando y los reglamentos municipales en vigor, o la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, corresponde a:

- a) El Presidente Municipal;
- b) Los integrantes del Ayuntamiento; y
- c) Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

Las iniciativas ciudadanas se tramitarán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Durango.

**ARTÍCULO 73.-** El proceso legislativo municipal; además de cumplir con lo establecido en los capítulos II y III del Título Sexto de la Ley Orgánica, se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- I. Para las modificaciones al Bando a que se refiere el artículo 27, inciso B) fracción VIII, de la Ley Orgánica, se realizará una consulta pública a través de un foro ciudadano, que tendrá como finalidad la presentación y entrega de las opiniones o propuestas. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la dependencia receptora, y su

- titular tendrá a su cargo la elaboración de la iniciativa correspondiente, la cual se turnará en sesión del pleno a la respectiva comisión;
- II. Tratándose de reformas o adiciones al Bando y la reglamentación municipal, las propuestas se presentarán de manera directa ante la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- III. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento turnará la iniciativa a la comisión respectiva del Ayuntamiento, para su estudio, valoración y dictamen;
- IV. La Comisión podrá solicitar la asistencia de otra comisión del Ayuntamiento según el tema de la Iniciativa, y emitirá por si misma o en comisiones unidas su dictamen, que será sometido a la consideración y, en su caso, aprobación del Pleno del Ayuntamiento;
- V. Para el caso de iniciativas de creación, reforma y/o adiciones, relativas a los ordenamientos legales de carácter estatal, el Ayuntamiento, una vez concluido el procedimiento señalado, deberá presentarlas por conducto del Presidente Municipal ante el Congreso del Estado; y
- VI. Para que los resolutivos que expida el Ayuntamiento, relativos a la creación o reformas del Bando o reglamentos municipales, cobren vigencia como ordenamientos de observancia general y de interés público, será necesaria su publicación en la Gaceta Municipal y, en su caso, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 74.-** En materia de plebiscito y referéndum municipal, se procederá en los términos establecidos por la Ley de la materia.

**ARTÍCULO 75.-** Cuando se considere que alguna disposición contenida en la reglamentación municipal es confusa, se podrá solicitar al Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo aprobado en sesión pública.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**DE LA GACETA MUNICIPAL Y LAS NOTIFICACIONES**

**ARTÍCULO 76.-** La Gaceta Municipal es la publicación oficial del Ayuntamiento de Durango, de carácter permanente, e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio los resolutivos y acuerdos que, en uso de sus facultades, sean aprobados. El Ayuntamiento podrá implementar la publicación electrónica de la gaceta, para su distribución ordinaria.

Lo publicado en la Gaceta Municipal adquiere carácter de reglamento o disposición administrativa vigente. En el caso de los acuerdos o resolutivos que den respuesta a las solicitudes de los particulares, adquiere efecto de notificación al día siguiente de su aparición.

Su estructura, contenido y procedimiento de elaboración se hará de conformidad con el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 77.-** Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sean obligatorias, deberán ser notificadas a sus destinatarios por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

**ARTÍCULO 78.-** Las resoluciones administrativas emitidas por la autoridad municipal, podrán ser notificadas y surtirán efectos jurídicos o administrativos, de las siguientes formas: personalmente, por lista de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad, o por su publicación en la Gaceta Municipal.

Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

**ARTÍCULO 79.-** Las resoluciones administrativas deberán ser notificadas personalmente a los solicitantes, siempre y cuando en su solicitud, se señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal.

En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que a una hora fija del día hábil siguiente, personalmente desahogue la diligencia, apercibiéndola que en caso de no encontrarse, ésta se entenderá con quien se encuentre presente.

El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular, o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, ésta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

**ARTÍCULO 80.-** Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la Ciudad Victoria de Durango, o exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados de la oficina que ocupe la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento. La cédula contendrá la resolución que se notifica.

**ARTÍCULO 81.-** Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

**ARTÍCULO 82.-** Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado. Lo publicado en la Gaceta Municipal tiene el carácter de notificación y surte efectos al momento de su publicación.

Los términos iniciaran al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

**ARTÍCULO 83.-** Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando y demás ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerará como hecha y surtirá todos sus efectos.

El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Administrativo Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 84.-** Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas del día. La autoridad municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

#### SECCIÓN OCTAVA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 85.-** La Sindicatura Municipal es la estructura administrativa concebida como una dependencia desconcentrada del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de contribuir, bajo el mando del Síndico Municipal, al cumplimiento de las atribuciones

que le confiere a éste la normatividad aplicable contando para ello, con las áreas que resulten necesarias y que deberán quedar establecidas en el Reglamento respectivo.

**CAPÍTULO II  
DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 86.-** La formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 87.-** Para los efectos del artículo anterior, los órganos o unidades que desarrollan las funciones de la administración pública del Gobierno Municipal tendrán las siguientes denominaciones: dependencias, a aquellos que integran la administración centralizada; y entidades, a los relativos a la administración paramunicipal.

**ARTÍCULO 88.-** El Presidente Municipal es el titular de la administración pública y para el despacho de los asuntos públicos que le competen, se auxiliará de las direcciones, institutos, y organismos señalados en el presente Bando y en la reglamentación municipal.

**ARTÍCULO 89.-** El Presidente Municipal, será el responsable de ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento y tendrá las siguientes competencias, facultades y obligaciones.

**A) GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR**

- I. Convocar al Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo de conformidad con lo que establece este Bando y el Reglamento del Ayuntamiento;
- II. Presidir las sesiones del Ayuntamiento en las que tendrá, en caso de empate, además de su voto individual, voto de calidad;
- III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y de reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y este Bando;
- IV. Ser el conducto para presentar ante el Poder Legislativo, las iniciativas de ley que en materia municipal apruebe el Ayuntamiento;
- V. Mandar publicar en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en su caso, el Bando, reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general;
- VI. Cumplir y hacer cumplir las leyes, el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden municipal, estatal y federal;
- VII. Vigilar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo y los programas operativos anuales y específicos correspondientes a su periodo constitucional;
- VIII. Armonizar el funcionamiento de los distintos órganos de Gobierno Municipal;
- IX. Ser el conducto para las relaciones entre el Ayuntamiento y los Poderes Públicos del Estado, la Federación y demás ayuntamientos y coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de sus atribuciones;
- X. Representar al Ayuntamiento en la celebración de los actos, convenios contratos y demás actos jurídicos que así sea necesario;
- XI. Representar al Ayuntamiento en los actos oficiales que se presenten y delegar esta representación;
- XII. Resolver, bajo su inmediata y directa responsabilidad, los asuntos que dada su urgencia no admitan demora, dando cuenta de ellos al Ayuntamiento en la siguiente sesión de Cabildo;
- XIII. Otorgar, previo acuerdo del Ayuntamiento, autorizaciones, concesiones, licencias y permisos, en los términos que establezcan las leyes y reglamentos, y

- XIV. Residir en la cabecera municipal durante el lapso de su periodo constitucional y solicitar autorización del Ayuntamiento, para ausentarse del Municipio por más de quince días. En caso de tratarse de un viaje oficial el Presidente tendrá que informar de los motivos del mismo y a su regreso, sobre los gastos, acompañantes, así como los resultados obtenidos en éste.

B) ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

- I. Dirigir, coordinar, organizar, supervisar y evaluar a la Administración Pública Municipal;
- II. Nombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipales. Los nombramientos de los titulares de las dependencias estarán sujetos a la ratificación del Ayuntamiento y el de las entidades, se sujetará a lo previsto en las disposiciones legales aplicables;
- III. Conceder o negar licencias a los servidores públicos de la Administración Municipal, en los términos de las disposiciones legales aplicables. Esta facultad la podrá delegar a los titulares de las dependencias o entidades, en su caso; y
- IV. Rendir en la última semana del mes de agosto, en sesión pública y solemne, el informe anual, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

C) DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA

- I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia; y
- II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

D) SERVICIOS PÚBLICOS

- I. Asegurar y vigilar la eficacia y eficiencia de los servicios públicos municipales;
- II. Procurar que en las obras y programas del Gobierno Municipal se fomente la cultura del cuidado al medio ambiente y los recursos naturales; y
- III. Disponer de los elementos de la policía preventiva municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con la salvedad que se establece en la Constitución General de la República y la particular del Estado.

E) HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

- I. Mandar publicar en la Gaceta Municipal el presupuesto de egresos;
- II. Vigilar la realización bimestral de los estados financieros y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento en pleno, para su estudio, aprobación y envío, en su caso, a la Auditoría Superior del Estado;
- III. Practicar visitas a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y demás oficinas que tengan a su cargo el manejo de fondos y valores y aprobar, en unión del Síndico, los estados financieros mensuales;
- IV. Vigilar que la recaudación de las contribuciones y demás ingresos propios del municipio se realicen conforme a las leyes aplicables;
- V. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación del patrimonio municipal; y
- VI. Vigilar que el gasto público municipal se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado por el Ayuntamiento.

F) DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

- I. Integrar la información que requiere el Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades y competencias en esta materia; y
- II. Ejecutar las acciones y medidas que determine el Ayuntamiento en esta materia.

## G) EDUCACIÓN Y CULTURA

- I. Promover la educación cívica y la celebración de ceremonias públicas, conforme al calendario cívico oficial;
- II. Promover las actividades culturales y artísticas; y
- III. Las demás que le señalen las leyes o reglamentos.

**ARTÍCULO 90.-** Los integrantes de la administración pública municipal, son servidores públicos responsables de atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del municipio, así como las gestiones de los regidores del Ayuntamiento. En su actuación, la sensibilidad social, honestidad, disposición, legalidad, equidad y el profesionalismo, serán reglas de conducta para lograr prestar un servicio de calidad a los ciudadanos del municipio.

**ARTÍCULO 91.-** Como enlace entre el Ayuntamiento y la administración pública municipal, estará la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, la que, además de las atribuciones que le señalan las leyes y reglamentos, tendrá la responsabilidad de ser la unidad de trámite y seguimiento de las solicitudes de los ciudadanos ante el máximo órgano de gobierno.

**ARTÍCULO 92.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, tanto el Ayuntamiento como el Presidente Municipal se auxiliarán de las siguientes dependencias y entidades, las cuales estarán subordinadas a este último:

## A) Dependencias

- I. Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- II. Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- III. Dirección Municipal de Desarrollo Urbano;
- IV. Dirección Municipal de Obras Públicas;
- V. Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- VI. Dirección Municipal de Desarrollo Social y Humano;
- VII. Dirección Municipal de Salud Pública;
- VIII. Dirección Municipal de Medio Ambiente;
- IX. Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- X. Dirección Municipal de Protección Civil;
- XI. Dirección Municipal de Educación;
- XII. Dirección Municipal de Comunicación Social;
- XIII. Dirección Municipal de Desarrollo Rural;
- XIV. Dirección Municipal de Fomento Económico;
- XV. Dirección Municipal de Promoción Turística;
- XVI. Dirección Municipal de Inspección;
- XVII. Instituto Municipal del Arte y la Cultura;
- XVIII. Instituto Municipal del Deporte;
- XIX. Instituto Municipal de la Juventud; y
- XX. Instituto Municipal de la Mujer.

## B) Entidades

- I. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango;
- II. Aguas del Municipio de Durango;
- III. Instituto Municipal de Vivienda de Durango; y
- IV. Instituto Municipal de Planeación.

Su estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones, facultades y obligaciones, se regirán conforme a lo establecido en la reglamentación municipal, sus reglamentos internos, y en los manuales de organización y operación. Conducirán sus actividades en forma programada y coordinada, con base en las políticas y objetivos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, y los programas anuales y específicos.

**ARTÍCULO 93.-** Para la ejecución de sus funciones, el Ayuntamiento podrá crear organismos públicos descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Serán constituidos, total o mayoritariamente, con fondos municipales, observando lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 94.-** Ningún integrante del Ayuntamiento o de la administración pública municipal podrá percibir un salario superior al del Presidente Municipal.

### **CAPÍTULO III DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES**

**ARTÍCULO 95.-** El Gobierno Municipal promoverá y reconocerá la integración de juntas municipales, jefaturas de cuartel, y jefaturas de manzana, como autoridades municipales auxiliares en las poblaciones del territorio del interior del municipio, en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Tomando en cuenta su número de habitantes, su desarrollo social, económico y político y la promoción de los vecinos o del Ayuntamiento, en cualquier tiempo se podrán hacer las modificaciones que se estimen convenientes al rango y a las jurisdicciones de las juntas municipales, jefaturas de cuartel y jefaturas de manzana; observándose para ello el siguiente criterio:

- I. En las localidades del interior del municipio con población total superior a 500 (quinientos) habitantes, se promoverá la integración de juntas municipales;
- II. En las localidades cuya población total sea de 100 (cien) a 499 (cuatrocienas noventa y nueve) habitantes, se promoverá la integración de jefaturas de cuartel; y
- III. En las localidades cuya población total sea inferior a 100 (cien) habitantes, se promoverá la integración de jefaturas de manzana.

La autoridad de las juntas municipales podrá extenderse del perímetro de la población bajo su responsabilidad, al espacio territorial que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 96.-** Las juntas municipales se integrarán con un presidente, dos consejales, los auxiliares que se requieran, y los suplentes respectivos; las jefaturas de cuartel y de manzana, se integrarán con un jefe, los auxiliares que se estime conveniente, y los suplentes respectivos.

**ARTÍCULO 97.-** Las juntas municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Presidente Municipal y representarlo en los poblados de su jurisdicción;
- II. Vigilar y mantener el orden público;
- III. Rendir un informe bimestral al Ayuntamiento;
- IV. Promover el establecimiento de servicios públicos;
- V. Intervenir para elaborar el censo de los contribuyentes municipales;
- VI. Actuar como conciliador en los conflictos que le presenten los ciudadanos;
- VII. Auxiliar a las autoridades federales, del estado y municipales en el desempeño de sus atribuciones;
- VIII. Aplicar las disposiciones de las leyes, reglamentos y circulares del ayuntamiento, relativas al control y horario de los establecimientos que expendan bebidas con contenido alcohólico;

- IX. Realizar todo aquello que tienda al mayor bienestar de la comunidad;
- X. Recaudar los ingresos y aplicar las sanciones que sean autorizadas por el Ayuntamiento; y
- XI. Las demás que les señalen las leyes y reglamentos respectivos.

**ARTÍCULO 98.-** Para ocupar cualquiera de los cargos como autoridad municipal auxiliar, se requiere:

- I. Ser mayor de 18 años de edad;
- II. Ser vecino de la circunscripción de la junta municipal, jefatura de cuartel, o jefatura de manzana, con residencia efectiva dentro de la misma cuando menos de seis meses inmediatamente anteriores;
- III. Saber leer y escribir; y
- IV. Ser de reconocida probidad.

**ARTÍCULO 99.-** Los titulares de las autoridades municipales auxiliares deben renovarse al inicio de cada administración municipal y para ese efecto, el Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la toma de posesión, expedirá la convocatoria correspondiente en la que se establecerán las bases del proceso de elección, su forma de calificación, y los medios para resolver las controversias que se susciten, considerando en su caso, las características particulares de cada comunidad.

**ARTÍCULO 100.-** Las Juntas Municipales reconocidas por el Ayuntamiento son las siguientes:

(1) Abraham González, (2) Aquiles Serdán, (3) Banderas del Águila, (4) Cinco de Febrero, (5) Cinco de Mayo, (6) Col. Hidalgo, (7) Contreras, (8) Cuatro de Octubre (La Ferrería), (9) Dolores Hidalgo, (10) El Arenal, (11) El Carmen y Anexos, (12) El Durazno, (13) El Nayar, (14) El Pilar De Zaragoza, (15) El Pueblito, (16) El Refugio (El Conejo), (17) Francisco Montes de Cca, (18) Gabino Santillán, (19) Gral. Carlos Real, (20) Gral. Máximo García (El Pino), (21) Héroe de Nacozari, (22) Ignacio López Rayón, (23) Ignacio Zaragoza, (24) Independencia y Libertad, (25) José Ma. Morelos y Pavón (La Tinaja), (26) José María Pino Suárez, (27) José Refugio Salcido (28) Juan B. Ceballos, (29) Labor de Guadalupe, (30) Llano Grande, (31) Morcillo, (32) Nicolás Romero, (33) Nueva Patria, (34) Otinapa, (35) Parras de la Fuente, (36) Plan de Ayala, (37) Primero de Mayo, (38) Quince de Septiembre, (39) San Isidro, (40) San José del Molino, (41) Santiago Bayacora, (42) San Vicente de Chupaderos, (43) Sebastián Lerdo de Tejada, (44) Tomás Urbina, (45) Villa Montemorelos, (46) Veinte de Noviembre, (47) Praxedis G. Guerrero Nuevo (La Loma), (48) Rio Escondido (La Loma), (49) Valle Florido y (50) General Felipe Ángeles (Ejido).

Cada junta municipal tendrá determinada su jurisdicción, integrada por jefaturas de manzana, y de cuartel, las cuales serán electas bajo el principio democrático de voto universal, libre y secreto.

#### **CAPITULO IV DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 101.-** El Ayuntamiento, a través de la Contraloría Municipal, establecerá y ejecutará los sistemas de control y fiscalización para vigilar que la administración de la hacienda pública municipal y las acciones de los servidores públicos se conduzcan en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables. Asimismo, se encargará de planear y programar el sistema de control y evaluación municipal, establecer las bases generales para la realización de auditorías, inspecciones y supervisiones, además de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal, particularmente a lo referente a los procesos de adjudicaciones de obras públicas, sus convenios, y sus contratos, independientemente de las atribuciones que le señalen otras disposiciones legales aplicables.

Para efectos de mejorar el servicio público municipal a través de la contraloría interna, se crea la contraloría social para que tenga a su cargo, las acciones de control, vigilancia y evaluación, de manera independiente o conjunta, y con el propósito de contribuir a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se efectúen con transparencia y eficacia.

**ARTÍCULO 102.-** El titular de la Contraloría Municipal dependerá en sus funciones del Ayuntamiento y será designado mediante acuerdo calificado del mismo, a partir de los candidatos propuestos uno por cada fracción partidaria de regidores. En caso de separación, abandono, destitución, o cualquier otra situación similar, que implique la necesidad de nombrar a un nuevo titular, el procedimiento de nombramiento habrá de llevarse a cabo en los términos señalados.

**ARTÍCULO 103.-** Son facultades de la Contraloría Municipal:

- I. Conocer, investigar, substanciar, y resolver, los procedimientos administrativos, así como establecer e imponer las sanciones correspondientes a los servidores públicos que incurran en responsabilidad en los términos de la normatividad aplicable. Las resoluciones de la contraloría deberán emitirse de manera pronta y expedita, debidamente fundadas y motivadas, sobre los principios de imparcialidad y procuración de justicia;
- II. Substanciar los procedimientos administrativos por acciones u omisiones de conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos, así como las que emahren de las auditorías practicadas;
- III. Sancionar, en los términos de la legislación aplicable, los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas y oficinas de los integrantes del Ayuntamiento y la administración pública municipal;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado, para la expedición de constancias de no inhabilitación; y con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, para la presentación de la manifestación de bienes de los servidores públicos del Ayuntamiento;
- V. Conocer de las denuncias por la actuación de los servidores públicos e iniciar el procedimiento administrativo que corresponda, independientemente de las medidas que de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables les correspondan; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 104.-** El Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del presupuesto de egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos de la Contraloría Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo. Para ello, el contralor municipal deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo que incluya los egresos correspondientes, y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del comité de planeación para el desarrollo municipal de Durango, con el fin de que quede debidamente incorporado al programa anual de trabajo correspondiente.

#### **CAPITULO V** **DE LA CONTRALORÍA SOCIAL Y LOS ORGANISMOS** **DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ARTÍCULO 105.-** La contraloría social es un mecanismo que contribuye a que la gestión gubernamental se realice en términos de transparencia, eficacia y honradez, permitiendo al ciudadano cerciorarse que las obras y acciones incluyan plenamente sus propuestas, su sentir, sus necesidades.

**ARTÍCULO 106.-** El Gobierno Municipal promoverá la contraloría social, para contribuir en la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos en las acciones, obras y programas de Gobierno. En este contexto, establecerá mecanismos para incorporar la participación de los sectores público, social y privado del municipio, a través de consejos o comités de participación ciudadana, los cuales se establecen en este Bando, y deberán ser conformados en los primeros

tres meses de cada administración. De igual forma, promoverá en todo momento la participación vecinal de los beneficiarios en la planeación, organización y ejecución de acciones, obras, o servicios públicos determinados, en comités de obra u organismos vecinales de participación ciudadana.

Estos organismos, en coordinación con la Contraloría Municipal, participarán en la vigilancia permanente para que el manejo de los recursos financieros, el patrimonio y de la hacienda municipal se lleve a cabo honestamente y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Además de la función de contraloría social, los consejos o comités de participación ciudadana serán de asesoría técnica, consulta, colaboración y apoyo para el tratamiento de los asuntos públicos del municipio.

**ARTÍCULO 107.-** Se crean los siguientes organismos de participación ciudadana:

- I. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango;
- II. Comité Municipal de Consulta y Participación de la Comunidad en Seguridad Pública;
- III. Comité Municipal de Becas;
- IV. Comité Municipal contra las Adicciones;
- V. Comisión Municipal de Desarrollo Urbano;
- VI. Consejo Municipal de Coordinación de Seguridad Pública;
- VII. Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Consejo Municipal de Salud Pública;
- IX. Consejo Municipal de Participación Social en la Educación;
- X. Consejo Municipal de Protección al Ambiente;
- XI. Consejo Municipal de Desarrollo Económico;
- XII. Consejo Municipal de Promoción Turística;
- XIII. Consejo Municipal de la Juventud;
- XIV. Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- XV. Consejo Ciudadano de Acceso a la Información Pública Municipal;
- XVI. Consejo Ciudadano para el Fortalecimiento y Control de la Inspección Municipal;
- XVII. Consejo Ciudadano de Atención a la Mujer;
- XVIII. Consejo Ciudadano para la Conservación y Mejora de los Parques Guadiana y Sahuatoba;
- XIX. Consejo Ciudadano para el Control y la Disminución de la Prostitución;
- XX. Consejos Comunitarios para el Desarrollo Social Integral; y
- XXI. Los demás que determine el Ayuntamiento y las disposiciones legales aplicables.

Los organismos serán presididos por el Presidente Municipal; el Secretario Municipal y del Ayuntamiento actuará como secretario ejecutivo de éstos, y el director responsable del área a que corresponda cada organismo, fungirá como secretario técnico, exceptuando aquellos en que la reglamentación municipal o las leyes aplicables, establezcan su conformación de manera distinta.

La estructura orgánica, las funciones y los objetivos, de estos organismos, serán determinados por sus reglamentos internos, mismos que deberán ser expedidos por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 108.-** Son obligaciones de los organismos de participación ciudadana:

- I. Informar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, sobre las actividades desarrolladas y los avances que se tengan en el cumplimiento de sus responsabilidades;

- II. Informar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la reunión de aportaciones económicas o en especie que se hayan obtenido, si así fuere el caso, así como el uso y destino dado a las mismas; y
- III. Las demás que les determinen sus reglamentos internos y demás disposiciones aplicables.

#### CAPÍTULO VI DE LOS PATRONATOS

**ARTÍCULO 109.-** El Ayuntamiento podrá crear patronatos con fines específicos de interés público o de beneficio colectivo, que tengan por objeto la realización desinteresada de obras o servicios de naturaleza social, con la participación mayoritaria de la sociedad civil, para buscar el logro del desarrollo municipal.

Los patronatos municipales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios para la ejecución de sus actividades y el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO 110.-** El patrimonio de cada patronato municipal, según su naturaleza, se podrá constituir de los siguientes bienes:

- I. Los recursos que le destine el Ayuntamiento en su acuerdo de creación;
- II. Los ingresos que provengan del ejercicio de su propio objeto, o de actividades sociales, espectáculos, u otros semejantes, que organice el patronato;
- III. Los subsidios que provengan de cualquier orden de gobierno;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles asignados para su servicio; y
- V. Los donativos.

**ARTÍCULO 111.-** Los patronatos deberán integrarse por personas de reconocida probidad y solvencia moral, nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y se conformarán de la siguiente manera:

- I. Un presidente;
- II. Un secretario;
- III. Un tesorero; y
- IV. Seis vocales.

De los vocales se elegirá a los que actúen como suplentes de los tres primeros, en caso de ausencia temporal o definitiva.

En caso de ausencia definitiva de cualquiera de los vocales, el Ayuntamiento nombrará a quien deba suplirlo, a propuesta de los demás miembros del patronato.

**ARTÍCULO 112.-** Los patronatos actuarán como cuerpo colegiado siendo válidas sus disposiciones cuando se acuerden por mayoría de sus integrantes, y sus votaciones se llevarán a cabo en forma económica.

**ARTÍCULO 113.-** Cuando una votación resulte empatada, el presidente del patronato tendrá voto de calidad para determinar a favor o en contra del acuerdo en votación. Para este caso, se entenderá que el presidente ha emitido su voto y ha sido contabilizado en el primer conteo, y emite un segundo sufragio que se llama de calidad para ser determinante en el resultado de la votación.

**ARTÍCULO 114.-** Los patronatos deberán de celebrar asambleas ordinarias por lo menos una vez cada dos meses, en las fechas que sus miembros acuerden en la primera sesión de su ejercicio, debiendo tratarse en éstas los informes del tesorero y los asuntos que se encuentren pendientes de trámite y resolución.

**ARTICULO 115.-** Los patronatos podrán celebrar las asambleas extraordinarias que sean necesarias, las que se convocarán por la urgencia de resolver algún asunto específico y pueden ser convocadas por el presidente, o a solicitud de las dos terceras partes de los miembros del patronato, o bien, cuando lo determine el Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 116.-** Corresponde al presidente del patronato:

- I. Representarlo legalmente;
- II. Citar a asambleas del patronato por sí o por conducto del secretario, con un tiempo mínimo de 24 horas de anticipación;
- III. Someter a consideración de la asamblea todos los asuntos que se presenten en relación con el patronato, así como hacer propuestas viables de solución a los problemas que se susciten;
- IV. Ejecutar los acuerdos de la asamblea;
- V. Mantener informado al Ayuntamiento de los acuerdos del patronato, por conducto del Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- VI. Conjuntamente con la firma del tesorero, validar el manejo de fondos, manteniendo informado al Ayuntamiento de esta actividad;
- VII. Contar con voz y voto, al seno de las asambleas;
- VIII. Emitir su voto de calidad en caso de empate en las votaciones de asamblea; y
- IX. Las demás que le asigne el patronato o la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO 117.-** Corresponde al secretario del patronato:

- I. Levantar las actas de asamblea que celebre el patronato;
- II. Llevar las estadísticas o control de los diversos actos que se realicen, clasificándolas de acuerdo con las necesidades para la buena marcha de la administración del patronato;
- III. Auxiliar al presidente en sus actividades;
- IV. Formar y mantener actualizado el archivo del patronato;
- V. Contar con voz y voto, al seno de las asambleas; y
- VI. Las demás que le asigne el patronato.

**ARTÍCULO 118.-** Corresponde al tesorero del patronato:

- I. Resguardar y administrar los recursos a favor del patronato;
- II. Elaborar los presupuestos y vigilar su cumplimiento;
- III. Rendir los estados de cuenta en las sesiones ordinarias o cuando se lo solicite el patronato;
- IV. Conjuntamente con la firma del presidente, validar el manejo de los fondos, e informar de esta actividad al Ayuntamiento, por conducto del Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- V. Contar con voz y voto, al seno de las asambleas; y
- VI. Las demás que le asigne el patronato.

**ARTÍCULO 119.-** Corresponde a los vocales:

- I. Colaborar individual o conjuntamente en la ejecución de los acuerdos del patronato, presentar y formular proyectos tendientes al impulso y desarrollo de las actividades del patronato;
- II. Contar con voz y voto al seno de las asambleas del patronato; y
- III. Las demás que les asigne el patronato.

## CAPÍTULO VII

#### DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

**ARTÍCULO 120.-** La Junta Municipal de Reclutamiento deberá conformarse al inicio de cada periodo administrativo, y estará integrada por el Presidente Municipal, un regidor y tres vecinos caracterizados, nombrados por el Jefe del Sector Militar, y tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Efectuar el empadronamiento de todos los individuos de edad militar así como el reconocimiento médico;
- II. Recibir todas las reclamaciones y solicitudes de registro, y turnarlas con un informe a la Oficina de Reclutamiento del Sector Militar, donde una vez recibidas y aprobadas, se mandarán publicar, emitiendo la convocatoria para el sorteo de conscriptos;
- III. Levantar anualmente el censo respectivo en las manzanas o sectores de su jurisdicción y deberá concentrar y organizar dicha información; y
- IV. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

#### TÍTULO DÉCIMO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

##### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 121.-** Constituyen la hacienda municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal;
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos;
- IV. Las donaciones o legados;
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal ó estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública;
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública;
- VII. Donaciones y herencias que reciba conforme a derecho.

**ARTÍCULO 122.-** La administración de la hacienda municipal se delega en la dirección municipal de administración y finanzas, así como los informes preliminares, la cuenta pública de gasto anual del ejercicio fiscal anterior, el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

Los informes preliminares financieros de la administración pública municipal deberán presentarse bimestralmente al Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda.

El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos;
- II. Un estado de resultados; y
- III. Los estados de cuentas bancarias que se lleven, incluyendo la cartera.

El Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el resolutivo correspondiente, que deberá publicarse en la Gaceta Municipal.

**ARTÍCULO 123.-** Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y de la dirección municipal de administración y finanzas, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.

El Sindico, los regidores, y los funcionarios de la administración pública municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.

#### **CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 124.-** Corresponde a la dirección municipal de administración y finanzas elaborar anualmente el proyecto de iniciativa de ley de ingresos y, considerando el programa anual de trabajo, realizar el proyecto de presupuesto de egresos del municipio.

El proyecto deberá remitirse al Ayuntamiento a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo. Éste, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total. Una vez aprobado, deberá presentarse como iniciativa al Congreso del Estado, a más tardar, el 31 de octubre siguiente.

**ARTÍCULO 125.-** El proyecto de ley de ingresos, servirá de base para elaborar el presupuesto de egresos, el cual deberá ser aprobado mediante resolutivo del Ayuntamiento, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal, a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda. En caso de existir modificaciones al mismo, deberán publicarse en forma similar.

**ARTÍCULO 126.-** El Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará la cuenta pública de gasto anual del Municipio, correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

#### **CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 127.-** Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 128.-** El Gobierno Municipal, por conducto de la dirección municipal de administración y finanzas, llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento. Dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, para efectos de revisión y control, deberá rendir al Ayuntamiento por conducto del Sindico municipal, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, Y ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 129.-** La adquisición de bienes y servicios y la adjudicación de obra pública deberán realizarse con honestidad, transparencia y estricto apego a las leyes y la reglamentación municipal aplicables. Cuando la aplicación de los recursos

para la adquisición de bienes y servicios o la adjudicación de obra pública no esté regulada por disposiciones legales estatales o federales, se deberán seguir las siguientes normas:

- I. Corresponde al Presidente Municipal, por conducto de la dependencia de la administración pública municipal competente, autorizar las adquisiciones o adjudicaciones contempladas en el presupuesto de egresos del municipio y cuyo importe no exceda el equivalente a ocho mil días de salario mínimo general vigente en la zona económica del municipio. No se podrán fraccionar las operaciones de inversión para la realización de obra pública o la adquisición de bienes y servicios;
- II. Para autorizar operaciones que excedan de esta cantidad se crea el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Adjudicación de Obra Pública, el cual estará integrado por el Presidente Municipal, quien lo presidirá y tendrá voto de calidad; el titular de la dirección municipal de administración y finanzas, fungirá como secretario técnico, contando con voz, pero sin voto; el Síndico Municipal y un regidor de cada una de las fracciones partidarias del Cabildo, con voz y voto; y el titular de la subsecretaría jurídica, quien tendrá el carácter de asesor, contando con voz, pero sin voto; Por cada integrante del comité se deberá designar un suplente, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular; los suplentes serán propuestos por cada integrante y ratificados por el comité en sesión. Los asesores del comité no deberán firmar ningún documento que implique decisiones relativas a la formalización o ejecución de las adquisiciones.
- III. En su actuación, el Comité, obligadamente, observará lo siguiente:
  - a) Que por un monto superior equivalente a ocho mil días del salario mínimo general vigente en el municipio, pero menor al equivalente de cuarenta y seis mil, la asignación se hará mediante concurso, invitando directamente a por lo menos tres concursantes;
  - b) Que en las operaciones cuyo monto excede el equivalente a cuarenta y seis mil días del salario mínimo general vigente en el municipio, la adjudicación se haga mediante licitación pública;
  - c) Autorizada la compra de un bien o servicio, o determinado el adjudicatario de una obra pública de cualquier naturaleza, deberá celebrarse el contrato correspondiente si la operación es superior al equivalente a tres mil días de salario mínimo general vigente en el municipio; y
  - d) Para lo no contemplado en el presente Bando y la reglamentación municipal aplicable, se estará a lo que determine el Ayuntamiento, considerando supletoriamente lo dispuesto en la legislación, federal y estatal, en la materia.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO  
DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**SECCIÓN PRIMERA  
GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 130.-** La planeación del desarrollo será una actividad permanente, se organizará de manera sistemática y se llevará a cabo como un medio para impulsar el desarrollo integral del municipio, propiciando el uso eficiente de los recursos disponibles conforme a los principios, fines y objetivos sociales, económicos, ambientales, políticos y culturales contenidos en el presente Bando y demás ordenamientos en la materia.

**ARTÍCULO 131.-** La planeación del desarrollo se sustentará en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes, así como de previsión, unidad y flexibilidad; en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso y destino de los recursos.

**ARTÍCULO 132.-** Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias, líneas de acción y prioridades de desarrollo; se asignarán recursos y responsabilidades, se establecerán tiempos de ejecución y se evaluarán resultados.

La planeación del desarrollo se implementará a través de los planes y programas establecidos en el presente Bando y tendrá como principios rectores, los siguientes:

- I. El fortalecimiento del municipio libre, base de la organización política y administrativa del pacto federal;
- II. La preservación y ampliación del régimen democrático y el respeto a la pluralidad y diversidad social;
- III. La convivencia armónica de la sociedad, mediante la consolidación del estado de derecho, el respeto y protección de las garantías individuales, así como de las libertades y derechos sociales y políticos de los ciudadanos;
- IV. La igualdad social, promoviendo una mejor distribución de la riqueza y la atención de las necesidades básicas de la población en condiciones de vulnerabilidad y rezago social;
- V. El desarrollo sustentable y sostenible, promoviendo el uso racional de los recursos del municipio y el respeto al medio ambiente, así como el desarrollo humano y económico;
- VI. Administración pública eficiente, para brindar a la población bienes y servicios públicos de calidad y hacer de Durango un municipio competitivo, atractivo a la inversión y generador de empleo;
- VII. Un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático, participativo, prospectivo, y estratégico, que garantice la participación sistemática e institucionalizada de la sociedad civil en los asuntos públicos;
- VIII. Visión de futuro, que establezca objetivos claros, comunes y compartidos, que permitan focalizar las acciones de gobierno, y orientar y coordinar el esfuerzo de los particulares en la construcción del futuro de Durango; y
- IX. La transparencia y rendición de cuentas, respecto a los objetivos, metas y acciones de desarrollo de la administración pública municipal.

#### SECCIÓN SEGUNDA DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 133.-** La planeación del desarrollo, se llevará a cabo a través de un sistema de carácter democrático y participativo, al que se denominará Sistema Municipal de Planeación de Durango, el cual comprenderá:

- I. El marco normativo, integrado por el conjunto de disposiciones jurídicas en materia de planeación para el desarrollo municipal; los lineamientos metodológicos y las políticas de planeación que para tal efecto emita el Ayuntamiento;
- II. Una estructura institucional, que garantizará su operación y funcionamiento, mediante mecanismos de coordinación y participación que vinculan el conjunto de relaciones funcionales entre las dependencias, entidades, y organismos de la administración pública, federal, estatal y municipal, y las establecidas por los ciudadanos, grupos, y organizaciones sociales y privadas;
- III. El proceso de planeación para el desarrollo municipal, el cual comprende las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, instrumentación, control, evaluación, y rendición de cuentas;
- IV. Los instrumentos de planeación, que derivados del sistema, constituyen los referentes que orientarán las acciones para el desarrollo municipal, comprendiendo los planes, programas, presupuestos, convenios y acuerdos de coordinación, concertación, y participación;
- V. Los subsistemas de control, seguimiento y evaluación; y de información e investigación.

**ARTÍCULO 134.-** A través del Sistema Municipal de Planeación:

- I. Se definirán e instrumentarán los mecanismos pertinentes que permitan la concertación, formulación, actualización, instrumentación y evaluación de planes, programas, y proyectos, para el desarrollo municipal;

- II. Se promoverá y facilitará la participación de la sociedad a lo largo del proceso de planeación, bajo un esquema organizado, corresponsable y solidario;
- III. Se integrarán y articularán los esfuerzos, capacidades y competencias de organismos, instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, involucradas en el proceso de planeación para el desarrollo municipal, en un marco de inducción, concertación, concurrencia, subsidiariedad, y complementariedad; y
- IV. Se ordenarán y sistematizarán los procesos, procedimientos y actividades de planeación para el desarrollo municipal, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento y de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 135.-** El Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), será el organismo responsable de coordinar el Sistema Municipal de Planeación, asegurando su funcionamiento y operatividad.

**ARTÍCULO 136.-** En el marco del Sistema Municipal de Planeación, participarán:

- I. El Ayuntamiento y sus integrantes, con las funciones y atribuciones que le confiere la normatividad vigente en materia de planeación del desarrollo municipal;
- II. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, con las funciones y atribuciones que le confiere el marco normativo, y será la instancia responsable de llevar a cabo los procesos de consulta y participación social y ciudadana, con el fin de recoger de manera directa sus opiniones, propuestas y demandas;
- III. Las dependencias, organismos e institutos de la administración pública municipal, que constituirán la base de integración operativa del Sistema Municipal de Planeación y su participación será permanente, atendiendo al ámbito de sus competencias y funciones;
- IV. Las autoridades municipales auxiliares, cuya participación se organizará con base en las regiones funcionales municipales que para tal efecto establezca el IMPLAN, en coordinación con la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento;
- V. Los integrantes de los consejos y comités de participación ciudadana; y
- VI. De manera permanente o temporal, las dependencias de los gobiernos federal y estatal, las instituciones de educación superior y centros de investigación, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de profesionistas, organismos sindicales y empresariales, y en general los ciudadanos interesados en el proceso de planeación para el desarrollo municipal.

#### SECCIÓN TERCERA DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CIUDADANA

**ARTÍCULO 137.-** En el marco del Sistema Municipal de Planeación, se llevarán a cabo procesos de participación y consulta ciudadana con el propósito de que la sociedad y los ciudadanos interesados intervengan directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento, evaluación, y actualización, de los instrumentos de planeación a los que se refiere el presente Bando.

**ARTÍCULO 138.-** El Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, impulsará los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para promover y facilitar la participación ciudadana en el proceso de planeación del desarrollo con base en los principios que en la materia establece el presente Bando.

#### SECCIÓN CUARTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 139.-** Los planes, programas y proyectos de desarrollo elaborados en el marco del Sistema Municipal de Planeación, adquirirán el estatus de instrumento de planeación una vez que éstos sean aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal, y en los que corresponda, en el periódico oficial del gobierno del Estado

y serán ordenamientos de interés público de observancia obligatoria para los particulares y las entidades públicas, privadas y sociales, cuyas actividades realizadas en el territorio municipal, se relacionen con las disposiciones de los mismos.

**ARTÍCULO 140.-** Los instrumentos de planeación deberán responder a la realidad municipal y contribuir, de manera objetiva, al desarrollo integral y sustentable del Municipio.

**ARTÍCULO 141.-** En la formulación de dichos instrumentos se buscará la congruencia con las políticas y estrategias de desarrollo, en los ámbitos estatal y nacional, atendiendo a las competencias y prioridades territoriales de cada orden de gobierno.

**ARTÍCULO 142.-** Los instrumentos de planeación para el desarrollo del municipio de Durango, son los siguientes:

- I. Plan Municipal de Desarrollo, instrumento rector de la política pública del Gobierno Municipal que define la visión del desarrollo municipal, mediante un diagnóstico general de la realidad municipal, estableciendo objetivos, estrategias, acciones, metas e indicadores de evaluación y seguimiento, con una vigencia de tres años;
- II. Programa Anual de Trabajo, elaborado con base en el Plan Municipal de Desarrollo, constituye una agenda de trabajo para las dependencias organismos e institutos de la administración pública municipal, contiendo objetivos, metas, acciones e indicadores de gestión, cuya vigencia comprenderá del uno de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate;
- III. Programa Anual de Obra Pública, documento programático de inversión en el que se detallan las obras y acciones que realizará el Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Los Programas Específicos de Trabajo, cuyo fin será el de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, se elaborarán a propuesta del Presidente Municipal, mismo que escuchará, previo a la presentación de la propuesta, la opinión de la comisión del Ayuntamiento que corresponda;
- V. Programa de Desarrollo Urbano, que contiene un conjunto de estudios, políticas, normas técnicas y disposiciones jurídicas, con un horizonte de planeación de largo plazo, para ordenar, regular y planear la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
- VI. Programa de Ordenamiento Ecológico, instrumento de planeación que busca un balance entre el uso natural del suelo, las actividades productivas y la protección de la naturaleza para aprovechar los recursos naturales de forma sustentable y evitar conflictos entre los sectores por el uso del territorio;
- VII. Atlas de Riesgos, sistema integral de información, que permite realizar el análisis del peligro, vulnerabilidad y riesgo ante la ocurrencia de desastres, permitiendo simular escenarios para determinar la forma en que estos eventos inciden en los asentamientos humanos, en la infraestructura y en el entorno, para la oportuna toma de decisiones y establecimiento de medidas efectivas de prevención y mitigación;
- VIII. Programas Parciales, Regionales y Sectoriales, que son instrumentos de planeación para el desarrollo municipal, de corto, mediano o largo plazos, específicos por su alcance, cobertura o diseño sectorizado;
- IX. Plan Estratégico de Desarrollo, que define la visión de desarrollo municipal en el largo plazo, de carácter estratégico y prospectivo, y que constituirá el marco de referencia para la planeación de mediano y corto plazos; y
- X. Los demás planes, programas y proyectos que contemple la legislación vigente en la materia, y los que determine el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 143.-** Los instrumentos de planeación serán reformulados conforme a sus períodos de vigencia y de manera justificada podrán ser actualizados siguiendo para ello las formalidades que se determine en cada caso.

**ARTÍCULO 144.-** Como parte del proceso de actualización o reformulación de los instrumentos de planeación, deberá realizarse un análisis del nivel de implementación y de resultados, a efecto de asegurar su continuidad.

#### SECCIÓN QUINTA

**DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**ARTÍCULO 145.-** El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 146.-** A través del Plan Municipal de Desarrollo, como instrumento rector de las políticas públicas del Gobierno Municipal, se articularán y ordenarán las disposiciones previstas en el resto de los instrumentos que conforman el Sistema Municipal de Planeación.

**ARTÍCULO 147.-** La vigencia del Plan Municipal de Desarrollo será de tres años, comprendiendo el periodo del uno de enero próximo al inicio del periodo constitucional de gobierno al 31 de diciembre del año en que concluya el periodo en el que se generó; sin embargo, podrá seguir vigente hasta la publicación del plan de desarrollo del siguiente periodo constitucional de gobierno.

**ARTÍCULO 148.-** En el reglamento del Sistema Municipal de Planeación se especificarán los procesos, procedimientos y lineamientos que deberán de observarse, así como las competencias y funciones.

**SECCIÓN SEXTA  
DE LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 149.-** Los programas anuales de trabajo deberán enviarse al Ayuntamiento durante los primeros diez días del mes de diciembre del año anterior al ejercicio fiscal que correspondan para su aprobación.

**ARTÍCULO 150.-** El programa anual de trabajo y el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, deberán guardar la correspondencia necesaria con los objetivos y metas planteadas y la asignación de recursos a las dependencias, organismos, e institutos de la administración pública municipal. Para tal efecto, el IMPLAN trabajará de manera coordinada con la dirección municipal de administración y finanzas, observando respeto a las atribuciones que a cada dependencia corresponden.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DEL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y  
PROYECTOS DE INVERSIÓN**

**ARTÍCULO 151.-** El Sistema Municipal de Planeación contará con un sistema de información de programas y proyectos de inversión, que puedan ser factibles de realizarse y cuyo efecto impacte positivamente en el desarrollo integral del Municipio, al que se denominará Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión. El IMPLAN será el organismo responsable de su administración y de mantenerlo en operación. Para ello, deberá emitir los lineamientos, manuales y formatos de registro correspondientes.

**SECCIÓN OCTAVA  
DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS  
EN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 152.-** El desempeño de las dependencias, organismos e institutos de la administración pública municipal será evaluado a través del Sistema Municipal de Indicadores, el cual constituirá un instrumento de política pública orientado a la implementación de procesos de mejora continua.

**ARTÍCULO 153.-** La información que genere el Sistema Municipal de Planeación deberá estar accesible a los ciudadanos y a la sociedad en su conjunto, en los términos establecidos por el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Durango, y demás disposiciones aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 154.-** En el curso del mes de marzo de cada año, el Presidente Municipal informará por escrito al Congreso del Estado acerca del avance y resultados de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas derivados de éste, conforme a los dispuesto en el Artículo 34 fracción IV, de la Ley de Planeación del Estado de Durango.

**ARTÍCULO 155.-** En la última semana del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales de trabajo que correspondan.

## TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL DESARROLLO URBANO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 156.-** El Gobierno Municipal, en materia de desarrollo urbano tendrá las siguientes facultades:

- I. Formular y administrar la zonificación y programas de desarrollo regional, en concordancia con los planes generales de la materia;
- II. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;
- III. Participar en la creación y administración de los recursos territoriales del municipio;
- IV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- V. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia;
- VI. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten al ámbito territorial del municipio;
- VII. Otorgar licencias y permisos de construcción, urbanización, instalación de anuncios, y antenas de comunicación y telefonía;
- VIII. Asignar la numeración oficial de predios;
- IX. Emitir la autorización de habitabilidad de una edificación, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos aplicables;
- X. Ordenar y aplicar la suspensión temporal preventiva, o la clausura temporal o definitiva de obras e instalación, urbanización y edificación, en ejecución o terminada, cuando violen la normatividad o el interés público;
- XI. Imponer las sanciones a que se hagan acreedores los infractores a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XII. Las demás que señale la legislación aplicable.

**ARTÍCULO 157.-** Para procurar el desarrollo integral y armónico de los asentamientos humanos ubicados en el territorio del municipio, a través del Sistema Municipal de Planeación se llevará a cabo la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación, así como la modificación y actualización para el desarrollo urbano, que en todo tiempo seguirá las políticas generales establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y que comprende:

- I. El programa de desarrollo urbano municipal;
- II. Los programas de desarrollo urbano de los centros de población;
- III. Los programas parciales de desarrollo urbano; y
- IV. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 158.-** Los instrumentos de planeación señalados tendrán como sustento estudios técnicos y profesionales, que consideren la problemática social.

Aprobados mediante resolutivo del Ayuntamiento, serán ordenamientos de interés público y observancia general en el territorio municipal.

En todo tiempo se podrán realizar las modificaciones a estos programas, pero deberán darse a conocer al Instituto Municipal de Planeación, a fin de que se mantengan actualizados permanentemente el Plan Municipal de Desarrollo y el correspondiente programa Anual de Trabajo.

Los planes, programas y acciones del Gobierno Municipal deberán ser congruentes con las determinaciones contenidas en el Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo Urbano.

Las facultades y obligaciones del Gobierno Municipal en materia de desarrollo urbano y vivienda están establecidas en la ley y los ordenamientos aplicables en materia de administración, construcciones y desarrollo urbano.

**ARTÍCULO 159.-** El Gobierno Municipal en el ámbito de su competencia y mediante los convenios respectivos, participará en el rescate y conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, así como de los sitios y monumentos que constituyan el patrimonio histórico o cultural.

El Gobierno Municipal regulará la imagen urbana de los centros de población del municipio, y dictará las disposiciones reglamentarias para que esta sea la adecuada de conformidad con las normas técnicas y legales aplicables.

**ARTÍCULO 160.-** Es facultad del Ayuntamiento aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común.

**ARTÍCULO 161.-** Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de los centros de población del municipio están obligados a:

- I. Mantener sus bienes inmuebles en óptimas condiciones para salvaguardar la seguridad e integridad física de sus moradores y de terceros, así como debidamente pintadas o encaladas las fachadas de dichos inmuebles;
- II. Plantar, dar mantenimiento y proteger los árboles de ornato en las banquetas que les correspondan;
- III. Mantener colocada visiblemente la placa con el número oficial asignado a dicho bien inmueble por el Gobierno Municipal;
- IV. Delimitar su propiedad mediante la construcción de bardas;
- V. Tratándose de baldíos o construcciones no terminadas sin barda, deberán por lo menos cercarlos y mantenerlos limpios para evitar los focos de infección o su uso como guarida de malvivientes; y
- VI. Mantener la banqueta frente a su domicilio en buenas condiciones y libre de obstáculos, de manera que permita el libre tránsito a personas mayores y con discapacidad. Las rampas peatonales y vehiculares deberán ser conforme a la norma.

En el caso de los bienes inmuebles catalogados como monumentos históricos o ubicados en zonas decretadas como típicas o históricas, se regirán por las disposiciones legales en la materia.

**CAPÍTULO II  
DE LAS CONSTRUCCIONES.**

**ARTÍCULO 162.-** Para la construcción, demolición, reparación o remodelación de inmuebles, se requiere obtener previamente la autorización correspondiente del Gobierno Municipal, quien la extenderá por conducto de la dependencia municipal correspondiente, al cubrirse los requisitos que establecen las leyes de carácter estatal y federal aplicables, el presente Bando y la reglamentación municipal.

Toda persona que inicie con alguna obra sin contar con la autorización correspondiente, independientemente del inmueble que se trate, asumirá los costos legales y operativos que se deriven del procedimiento de infracción y sanción que impondrá la autoridad municipal.

### CAPÍTULO III DE LOS ANUNCIOS

**ARTÍCULO 163.-** El Ayuntamiento, a través de la comisión correspondiente, será responsable de regular los asuntos relativos a cualquier tipo de anuncios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y contando para ello con el apoyo técnico de la dependencia municipal responsable del desarrollo urbano. Los ciudadanos que obtengan permiso para la colocación de algún tipo de anuncio en la vía pública, tendrán la obligación de retirarlos una vez que se haya cumplido el plazo de la autorización, y solo podrán refrendar en dos ocasiones más, la autorización sobre los mismos espacios.

### CAPÍTULO IV DE LOS FRACTIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

**ARTÍCULO 164.-** En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 165.-** Las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento.

Para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

**ARTÍCULO 166.-** Para la validación de los proyectos técnicos de fraccionamientos o condominios, la dependencia responsable del desarrollo urbano cuidará que se cumplan las especificaciones establecidas en la legislación de la materia e, invariablemente, recabará en forma documental, las validaciones técnicas de las dependencias del ramo o los órganos que posteriormente serán prestadores de los servicios públicos del desarrollo que se autoriza.

**ARTÍCULO 167.-** Las obras de construcción y urbanización de fraccionamientos y condominios, serán supervisadas por personal capacitado designado por las dependencias municipales responsables del desarrollo urbano y los servicios públicos, con cargo al promovente del desarrollo habitacional.

**ARTÍCULO 168.-** Concluidas totalmente las obras de urbanización, el fraccionador deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos para hacerse cargo de su operación y mantenimiento.

**ARTÍCULO 169.-** El régimen de propiedad en condominio, es aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones

privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes.

**ARTÍCULO 170.-** Se denomina condominio a la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

#### **CAPÍTULO V DE LA VIVIENDA**

**ARTÍCULO 171.-** El Gobierno Municipal implementará una política de fomento a la vivienda, mediante la cual se promuevan acciones de calidad y sustentabilidad en beneficio de las familias que habitan en el municipio, privilegiando a las de más escasos recursos para contribuir a su desarrollo social y humano, en mejores condiciones de vida.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES Y CORRESPONSABLES DE OBRA**

**ARTÍCULO 172.-** El Ayuntamiento, para la validación técnica de proyectos de fraccionamientos, condominios, obras de urbanización, construcción de inmuebles y obras de remodelación o demolición de construcciones, validará a los directores responsables y corresponsables de obra, en los términos que se establezcan en el reglamento de la materia.

Los directores responsables y corresponsables de obra podrán ser de los siguientes tipos:

- I. Tipo A para obra de edificaciones hasta de 1,000 m<sup>2</sup>. y 12.00 m. de altura sobre el nivel de banqueta;
- II. Tipo B para obra de edificaciones hasta de 250.00 m<sup>2</sup>. y 6.00 m. de altura sobre el nivel de banqueta;
- III. Tipo C para urbanización, diseño urbano y arquitectónico, para obras de gran magnitud, excepto en Centro Histórico;
- IV. Tipo H o PCH para cuando la construcción se encuentre en Centro Histórico o se trate de edificios de valor histórico;
- V. Tipo D como corresponsable estructural, cuando se le requiera;
- VI. Tipo E como corresponsable eléctrico, de manera obligatoria cuando la carga exceda los 10,000 watts y en las construcciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una necesidad o emergencia urbana;
- VII. Tipo F como corresponsable en gas, de manera obligatoria cuando se instale tanque estacionario; y
- VIII. Tipo G como corresponsable hidrosanitario de manera obligatoria cuando se realicen conexiones a la red municipal de agua y drenaje.

#### **CAPÍTULO VII DE LA OBRA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 173.-** El Gobierno Municipal, en materia de obra pública deberá realizar los procesos necesarios para la integración de los Programas Anuales de Obra Pública, procurando las mejores condiciones de calidad y precio, así como de la relación costo-beneficio para el Municipio y supervisando que la ejecución de la obra pública de los diferentes programas, se lleve a cabo dentro de las normas de calidad y tiempo de ejecución establecido, conforme a los términos y cláusulas de los contratos respectivos, apegado a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

- I. Realizar la integración del expediente técnico de la obra, desde la contratación hasta la entrega-recepción y turnarlo a la dependencia responsable de las finanzas municipales para su resguardo correspondiente;
- II. Atender las auditorías de los diferentes órganos de control;
- III. Brindar asesoría a los particulares que así lo requieran, en la realización de obras de beneficio colectivo en el ámbito de su competencia;
- IV. Apoyar a las comunidades en casos de contingencias por fenómenos climáticos; y
- V. Las demás que le señalen el Bando, las leyes y reglamentos aplicables.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 174.-** El Gobierno Municipal prestará a la comunidad los siguientes servicios públicos:

- I. Suministro de agua potable, operación y mantenimiento de los sistemas de drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- II. Dotación, operación y mantenimiento de los sistemas de alumbrado público y electrificación;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;
- IV. Pavimentación y arreglo de calles; nomenclatura y numeración; mantenimiento de vialidades, pavimentos, guarniciones y equipamiento urbano;
- V. Mantenimiento y equipamiento de parques, jardines públicos, fuentes, monumentos y zoológicos;
- VI. Apoyo en la atención a la salud;
- VII. Mercados y centrales de abastos;
- VIII. Panteones;
- IX. Rastros;
- X. Albergue animal;
- XI. Ecología y protección del medio ambiente;
- XII. Seguridad pública que comprende tránsito y policía, y servicio de emergencias;
- XIII. Unidades de protección civil y bomberos;
- XIV. Apoyo a los servicios de educación;
- XV. Museos, bibliotecas, cineteca y videoteca, para promoción de la cultura;
- XVI. Unidades deportivas, alberca y gimnasio para fomento al deporte;
- XVII. Centros de atención infantil y de adolescentes;
- XVIII. Centros de atención a adultos mayores y personas con discapacidad;
- XIX. Centros de desarrollo comunitario;
- XX. Atención para el desarrollo integral de la mujer;
- XXI. Archivo General e Histórico;
- XXII. Asistencia y desarrollo social, en el ámbito de su competencia; y
- XXIII. Las demás que determinen otras disposiciones jurídicas aplicables, el interés colectivo y las condiciones territoriales, sociales y económicas, así como la capacidad administrativa y financiera, del Gobierno Municipal.

El Gobierno Municipal prestará los servicios públicos en forma regular y general en los términos y bajo las modalidades que precisen los ordenamientos aplicables, y podrán ser a través de las dependencias y entidades de la Administración Municipal creadas para tal fin; en coordinación y colaboración que suscriba con el Gobierno del Estado, el Gobierno federal, u otros municipios; o por conducto de particulares mediante el régimen de concesiones, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley Orgánica. No podrán ser objeto de concesión los servicios de seguridad pública que comprende policía y vialidad, así como las unidades de protección civil y bomberos.

El Municipio podrá celebrar contratos de prestación de servicios con los particulares, en términos de la Ley de la materia, a fin de otorgar a la comunidad en forma oportuna y eficaz los servicios públicos que tiene encomendados con mejores parámetros de precio y calidad que los disponibles en el mercado.

**ARTÍCULO 175.-** Los habitantes del municipio deberán hacer uso racional y adecuado de los equipos, mobiliario, e instalaciones, con los que se proporcionen los servicios públicos y comunicar al Gobierno Municipal aquellos desperfectos que sean de su conocimiento.

Las personas que causen daños a la infraestructura urbana deberán cubrir la reparación del daño ocasionado, ante la dependencia responsable de las finanzas municipales, misma que deberá entregar los recursos provenientes de la indemnización correspondiente, en un plazo no mayor de siete días hábiles, a las dependencias encargadas de realizar los trabajos de rehabilitación necesarios.

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO,**  
**TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**ARTÍCULO 176.-** El Gobierno Municipal deberá implementar, en coordinación con los gobiernos, federal y estatal, las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas, así como la planeación con visión de futuro, conforme a las cuales deberá efectuarse la construcción, ampliación, rehabilitación, administración, operación, conservación, mejoramiento, y mantenimiento del sistema de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento en Durango.

**ARTÍCULO 177.-** El Gobierno Municipal prestará los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, potabilización y saneamiento de aguas residuales, además de fomentar a través de programas de concientización, el uso racional y adecuado del agua para proteger el ambiente y la salud pública, y el pago oportuno y equitativo de este servicio para garantizar a los habitantes del municipio, el suministro del vital líquido.

Es obligatorio para los propietarios o poseedores de fincas, la contratación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, en las localidades que cuenten con la infraestructura para la prestación de tales servicios.

**ARTÍCULO 178.-** Los derechos que por el servicio de agua potable se causen se pagarán mensualmente en función del consumo que marque el aparato medidor, siempre y cuando se encuentre en correcto funcionamiento, o bien, por tarifa fija en el caso de no contar con ellos, y de acuerdo a las tarifas establecidas por las disposiciones legales aplicables. Al omitir por un periodo de tres meses consecutivos el pago que se derive de la contraprestación de estos servicios, se podrá realizar la suspensión de los mismos.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 179.-** Es facultad y responsabilidad del Gobierno Municipal con la participación y colaboración de los vecinos, la construcción, rehabilitación y mantenimiento de las redes del sistema de alumbrado público que se prestará en las calles, vialidades, plazas, monumentos, jardines, parques públicos, y en todas las áreas de uso común de la ciudad capital y de los centros de población del municipio.

**ARTÍCULO 180.-** Son usuarios del servicio de alumbrado público todos los habitantes del municipio que lo reciben en forma directa o indirecta. El pago de la contraprestación de dicho servicio, como derecho de alumbrado público, se hará al Gobierno Municipal en los términos que señalen las disposiciones legales correspondientes.

El Gobierno Municipal podrá realizar obras de electrificación en coordinación con los órdenes de gobierno, federal y estatal, bajo el esquema que determinen las instancias correspondientes y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN TERCERA**  
**DE LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO**  
**Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**

**ARTÍCULO 181.-** El Gobierno Municipal proporcionará los servicios públicos de limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos, ofreciendo las facilidades necesarias para que los particulares participen y colaboren en éstas tareas.

El aseo de vialidades de gran volumen, plazas, monumentos, jardines, parques públicos y demás espacios de uso común, será responsabilidad del Gobierno Municipal.

Cuando algún particular o institución oficial, en forma extraordinaria o esporádica realice actividades que provoquen el depósito de residuos en la vía pública, los organizadores deberán cubrir los gastos que genere la limpieza en estos eventos o acciones, efectuando el pago que corresponda de acuerdo con la Ley de ingresos respectiva.

**ARTÍCULO 182.-** Todos los habitantes están obligados a colaborar con el Gobierno Municipal para que se conserve aseado y limpio el municipio. Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo sólido en lugares no permitidos para ello. El Gobierno Municipal, por conducto de sus dependencias, de manera coordinada impulsará acciones para fomentar la cultura de limpia en los espacios públicos.

Es responsabilidad del poseedor o propietario de un inmueble, la limpieza de su banqueta y la mitad del área de la calle frente al mismo.

**ARTICULO 183.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 112 bis al 112 bis4, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en caso de ser propietario o poseedor de un lote baldío, o de edificaciones desocupadas y que estén concluidas, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Construir muros perimetrales cuando no existan y conservarlos en buen estado, según las disposiciones que emitan los Ayuntamientos;
- II. Tomar las medidas necesarias para evitar que los predios o lotes baldíos sean fuente de afectación de la salud pública, la imagen urbana, el medio ambiente o de inseguridad pública;
- III. Hacer del conocimiento al Ayuntamiento, a través de la dependencia que le corresponda, de la adquisición de algún predio y acreditar su calidad de propietarios, dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que obtuvieron ese carácter;
- IV. Conservar en las mejores condiciones posibles las bardas, cercados, y/o rejas;
- V. Cortar periódicamente las ramas de los árboles que invadan la vía pública y predios colindantes; y
- VI. Evitar el encierro de animales o realizar actividades que constituyan riesgo o peligro para la salud de los vecinos.

El Ayuntamiento podrá ejercer las medidas legales y administrativas que corresponda para el cumplimiento de este Capítulo. Para ello, vigilará que los propietarios de predios o lotes urbanos cumplan con lo anterior; en el caso de incumplir serán sancionados administrativa o económica mente;

Cuando se trate de la falta de construcción de las bardas o delimitaciones, el Ayuntamiento hará un nuevo requerimiento al propietario moroso para que en el término de 90 días construya sus bardas o delimitaciones, apercibido de que si no lo hace la autoridad municipal fincará la construcción con sus propios recursos. También hará saber al interesado que los gastos erogados serán cubiertos por el propietario y de no hacerlo, serán exigibles con el carácter de crédito fiscal.

**ARTÍCULO 184.-** Al hacer uso de los sistemas de recolección y tratamiento de residuos sólidos, los usuarios del servicio tienen la obligación de hacer entrega de sus residuos, ya sea colocándolos frente a sus domicilios al paso del camión recolector en los días y horarios que señale el Gobierno Municipal por conducto de la dirección correspondiente, o la empresa concesionaria, en su caso, separándolos de la siguiente forma:

- I. Materiales inorgánicos, tales como vidrio, papel, cartón, metales, plásticos y otros;
- II. Materiales orgánicos, tales como residuos alimenticios, vegetales o animales; y
- III. Residuos industriales no peligrosos, que sólo podrán ser recibidos previo convenio con la dirección responsable del manejo de desechos sólidos del Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO 185.-** No podrá hacerse uso de los sistemas domésticos de recolección y tratamiento de residuos sólidos para el acopio de residuos o materiales que por su volumen o naturaleza sean peligrosos para el ambiente, la seguridad y la salud pública, y que sean considerados por la legislación en la materia como residuos peligrosos, tóxicos, inflamables, biológicos-infecciosos, o cualquier otro que sea considerado peligroso.

El generador de los mismos, se responsabilizará a través de un concesionario especializado en la prestación de ese servicio, de su recolección, transporte, tratamiento y confinamiento final, en los lugares autorizados de conformidad con la legislación federal y estatal vigente. En todo caso y para cualquier otro particular, se cumplirá con lo dispuesto por la reglamentación municipal correspondiente.

**ARTÍCULO 186.-** El Gobierno Municipal es el único facultado para brindar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y sólo podrán participar los particulares en la prestación de este servicio cuando así lo disponga y apruebe el Ayuntamiento, bajo la modalidad de concesión.

Queda prohibida la pepena de materiales reciclables fuera de la planta de transferencia. El uso de la planta de transferencia y el relleno sanitario por los particulares para el depósito de desechos sólidos, tendrá un costo por kilo que será determinado por el propio Ayuntamiento, en la ley de ingresos respectiva.

**SECCIÓN CUARTA**  
**DE LAS VIALIDADES, CALLES, PAVIMENTOS,**  
**JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 187.-** Es competencia del Gobierno Municipal disponer lo necesario para garantizar, mediante la planeación del desarrollo urbano, que la ciudad de Victoria de Durango y los centros de población del municipio, cuenten con obras viales, jardines, parques públicos y áreas verdes de uso común, debidamente equipadas.

Las vialidades, las calles, los jardines y parques, son bienes públicos de uso común y los particulares deberán contribuir para su buen uso y mantenimiento.

El Gobierno Municipal con la colaboración de los vecinos, llevará a cabo la pavimentación y repavimentación de las calles y vialidades del municipio.

Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles ubicados dentro de la mancha urbana de los centros de población están obligados a realizar la construcción de las áreas de la calle colindantes a sus propiedades destinadas a banquetas.

El Gobierno Municipal será responsable del mantenimiento de calles y avenidas, implementando las acciones que resulten necesarias para garantizar sus óptimas condiciones, de conformidad con los recursos que para tal efecto se dispongan en el presupuesto de egresos correspondiente, y los que se obtengan de gestiones con los gobiernos Federal y Estatal.

**SECCIÓN QUINTA  
DE LA SALUD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 188.-** El Gobierno Municipal, coadyuvará en la prestación del servicio de salud pública, con base en las políticas de salubridad general que le competan, de acuerdo a los convenios y ordenamientos legales en la materia, en los temas de prevención y atención a la salud pública, higiene y cuidado de la salud, alimentos y bebidas en la vía pública, control sanitario, planificación familiar y orientación sexual, prevención temprana del cáncer de mama y cérvico-uterino, combate a las adicciones, vacunación antirrábica, esterilización y captura de perros y gatos, además de los que le señalen este Bando y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 189.-** El Ayuntamiento, por conducto de las instancias correspondientes, coadyuvará en la asistencia médica de las personas que así lo requieran, principalmente a la población de escasos recursos, mediante jornadas médico asistenciales y programas integrales en la materia, haciendo especial énfasis en la prevención y coadyuvando con las demás dependencias de la materia en los ámbitos federal y estatal.

**SECCIÓN SEXTA  
DE LOS MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS**

**ARTÍCULO 190.-** El Gobierno Municipal regulará y emitirá las autorizaciones para el establecimiento y la prestación del servicio de mercados públicos y centrales de abasto, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales de la materia, así como para el establecimiento, operación y conservación de los lugares e instalaciones donde se lleven a cabo actividades económicas para las distribución y comercialización de bienes y servicios, incluyendo los mercados temporales como mercados sobre ruedas, tianguis, vendimias en romerías, y demás actividades similares cuya duración sea continua o por intervalos.

El Gobierno Municipal tendrá amplias facultades para autorizar la ubicación o retiro de los comerciantes o prestadores de servicio de los mercados municipales, cuando así lo requiera el interés colectivo.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DE LOS PANTEONES**

**ARTÍCULO 191.-** El Gobierno Municipal prestará el servicio público de panteones. Además, regulará el funcionamiento, administración y operación, de los panteones del sector privado, incluyendo el traslado y tratamiento de los cadáveres, así como la expedición de las autorizaciones para aquellos sitios destinados a la prestación de éste servicio público, en los casos y forma que determinen las leyes y la reglamentación municipal en la materia.

Para los efectos de la presente disposición, se considera panteón el lugar destinado para la inhumación, reinhumación, exhumación o cremación de cadáveres.

**SECCIÓN OCTAVA  
DE LOS RASTROS**

**ARTÍCULO 192.-** El Gobierno Municipal regulará y vigilará la adecuada prestación del servicio público de rastro, definido como el lugar autorizado para la matanza de animales cuya carne se destinará al consumo humano.

El sacrificio de cualquier especie de ganado deberá efectuarse en los rastros municipales autorizados, de conformidad con las disposiciones sanitarias, fiscales y municipales aplicables.

**SECCIÓN NOVENA**

**DEL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, Y EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

**ARTÍCULO 193.-** El Gobierno Municipal fomentará el desarrollo sustentable en el municipio, entendido éste como un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas, fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medioambiente, que permita satisfacer las necesidades de la generación actual sin sacrificar la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, atendiendo a lo siguiente:

- I. Participará en la conservación, protección, restauración y mejoramiento del medio ambiente en el territorio del municipio, para preservar la calidad de vida y la salud de sus habitantes conforme a las facultades que le otorguen las leyes federales, estatales y demás ordenamientos legales de la materia, así como los convenios y acuerdos respectivos;
- II. Impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establecen este Bando, las leyes y los ordenamientos municipales aplicables ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico;
- III. Instrumentará las políticas necesarias para regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento sustentable de los mismos;
- IV. Promoverá la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de la política ambiental, estableciendo programas en los que se involucre directamente a los sectores público, social y privado;
- V. Instrumentará el Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial, como una herramienta de política ambiental y de planeación en el territorio del municipio de Durango, encausando adecuadamente las actividades económicas y sociales en el marco de una agenda ambiental con políticas públicas acordes a las necesidades de cada zona o rincón del territorio; y
- VI. Utilizará la herramienta del ordenamiento ecológico para generar y establecer acciones para controlar y revertir la degradación de las zonas productivas en el desarrollo de la entidad.

**SECCIÓN DÉCIMA  
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 194.-** La prestación de los servicios de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal, con sujeción a lo que establezcan las disposiciones legales en la materia.

El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

La policía preventiva municipal actuará como auxiliar del ministerio público, de la policía estatal y del poder judicial del Estado, obedeciendo sólo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención, o aprehensión, de presuntos delincuentes.

**ARTÍCULO 195.-** El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, podrá suscribir convenios de coordinación y colaboración con el gobierno estatal y con otros municipios, para establecer estrategias conjuntas en materia policial, así como para aspectos de capacitación, evaluación y certificación del personal, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO 196.-** Los elementos de la corporación de policía del Municipio, deberán observar en su actuación los siguientes principios rectores: honestidad, lealtad, probidad, legalidad, compromiso con la sociedad, transparencia, y eficacia en el desempeño de sus funciones. Por lo tanto y con la periodicidad que establezcan las disposiciones aplicables o las

necesidades del servicio, deberán someterse a los exámenes de conocimiento, antidoping, psicométrico, de control de confianza, y los demás que determine la legislación federal y estatal aplicable, y demás ordenamientos que regulan la función de los agentes policiacos municipales, siempre, con estricto respeto a los derechos humanos.

**ARTÍCULO 197.**- Con el fin de hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, el Ayuntamiento observará las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el Programa Municipal de Seguridad Pública en el marco del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Promover, la participación de los distintos sectores sociales de la población, mediante la integración de consejos ciudadanos en los diferentes asentamientos humanos, en la búsqueda de soluciones a la problemática de seguridad pública;
- III. Promover en el centro histórico una relación de proximidad entre los elementos de los cuerpos de seguridad pública y los ciudadanos;
- IV. Coordinarse con las autoridades de los otros órdenes de gobierno, así como con otros ayuntamientos, para la eficaz prestación del servicio de seguridad pública;
- V. Establecer mapas delictivos de los incidentes que tenga conocimiento la Dirección Municipal de Seguridad Pública;
- VI. Procurar la profesionalización de los integrantes de los cuerpos de seguridad pública;
- VII. Promover la elaboración de los mapas delictivos de las diversas zonas y comunidades del municipio, con las incidencias que sean del conocimiento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y, según sea el caso, hacerlas públicas; y
- VIII. Crear el Observatorio Ciudadano con la finalidad de analizar el comportamiento social y pueda proponer, reforzar, dar seguimiento, monitorear y evaluar políticas públicas de prevención del delito y la violencia, que contribuyan a mejorar la seguridad y la buena convivencia de los habitantes del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 198.**- El servicio público de vialidad consiste en regular la circulación de peatones y vehículos en las vías públicas de jurisdicción municipal, en el territorio del municipio, así como el estacionamiento de vehículos en la vía pública, que se brindará con apego a los reglamentos municipales, a las leyes aplicables, y demás ordenamientos relativos; así como a los acuerdos y recomendaciones nacionales e internacionales sobre el uso, especificaciones, y simbología, para la señalización.

Para el cumplimiento de lo anterior, la autoridad de vialidad aplicará lo establecido en el reglamento municipal correspondiente y demás ordenamientos aplicables sobre la materia.

#### SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LA PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 199.**- Es responsabilidad del Gobierno Municipal, brindar seguridad a los habitantes del municipio, garantizando la integridad, la salud y el patrimonio de sus habitantes, en la prevención y atención de desastres en el territorio del municipio, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, estableciendo los mecanismos de vigilancia, inspección y verificación que resulten necesarios, emitiendo los dictámenes correspondientes, así como las sanciones que se hagan necesarias, en su caso.

**ARTÍCULO 200.**-En los términos que establece la normatividad federal y estatal en materia de protección civil, las instituciones y empresas de todo tipo establecidas en el territorio municipal, ya sean públicas y privadas, tienen la obligación de crear brigadas o unidades internas de protección civil que elaboren y ejecuten programas específicos de trabajo con la asesoría de la dependencia municipal responsable de la protección civil.

**ARTÍCULO 201.**- Los cuerpos de emergencia podrán acceder a cualquier predio, inmueble, establecimiento comercial, industrial o de servicios, en caso de siniestro, que ponga en peligro la integridad física y patrimonial de los ocupantes, así

como el entorno, a fin de mitigar los efectos ocasionados por el fenómeno perturbador. Podrá auxiliar a la población en la prestación de primeros auxilios y traslados en casos de emergencia, coadyuvando con las instituciones del sector salud, pudiendo solicitar la colaboración de los elementos de seguridad pública en eventos de emergencia, desastre o siniestro a efecto de salvaguardar la integridad física de los habitantes del Municipio y de quienes transiten por él.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA  
DE LA EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 202.**- De conformidad a las atribuciones que en materia de educación le confieren al Municipio las disposiciones legales federales y estatales, éste podrá promover y prestar servicios educativos de cualquier tipo o modalidad que tiendan a fortalecer el desarrollo armónico, e integral, de las facultades del ser humano, fomentando el humanismo, la solidaridad nacional y el amor a la Patria.

Asimismo, coadyuvará con el Gobierno del Estado en la conservación, construcción y mejoramiento de las instalaciones educativas, en la medida de la capacidad presupuestal.

**ARTÍCULO 203.**- El Gobierno Municipal fomentará la educación cívica, dando a conocer nuestro pasado, rindiendo homenaje a la memoria de nuestros héroes nacionales y símbolos patrios, y fortaleciendo la identidad de la población. Además, tendrá la tarea de contribuir al mejoramiento del ambiente de cividad, respeto y tolerancia para la convivencia armónica entre los ciudadanos, comunidades, organizaciones políticas, civiles y el Gobierno Municipal. Asimismo, impulsará un cambio cultural hacia el conocimiento y observancia del sistema normativo que nos rige, particularmente del ejercicio responsable de los derechos y obligaciones de la población, como una condición esencial para el desarrollo de una convivencia más justa y ordenada; para tales efectos, elaborará y realizará los programas necesarios.

**ARTÍCULO 204.**- Por conducto de la dependencia municipal que corresponda, gestionará la creación de nuevas bibliotecas públicas municipales, estableciendo el vínculo con las escuelas de nivel medio superior y superior tanto oficiales como particulares para la celebración de convenios de coordinación relativos al servicio social y prácticas profesionales dentro de la administración pública municipal.

**ARTÍCULO 205.**- El Gobierno Municipal participará y brindará apoyo a la infraestructura de las escuelas oficiales ubicadas dentro del territorio municipal, según los programas y recursos disponibles; asimismo, será el vínculo por medio del cual podrá gestionar, con las dependencias de los tres niveles de gobierno, la obtención de recursos y apoyos de los programas que los gobiernos generen a favor de la infraestructura escolar.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA  
DEL ARTE Y LA CULTURA**

**ARTÍCULO 206.**- El Gobierno Municipal a través de los planes y programas que para ello se establezcan, creará, conservará y rehabilitará la infraestructura y los espacios necesarios para llevar a cabo actividades culturales y artísticas, con el fin de contribuir al desarrollo pleno e integral de los habitantes del municipio, entre los que deberá considerarse a los museos.

**ARTÍCULO 207.**- El Municipio, en coordinación con los sectores público, social y privado, participará en la creación, difusión y promoción, de las diversas manifestaciones artísticas y culturales; así mismo, promoverá el desarrollo integral de la comunidad, procurando preservar su identidad, valores, tradiciones y costumbres. Como un reconocimiento ciudadano, el Instituto Municipal de Arte y Cultura, establecerá el procedimiento para instituir el "Premio Municipal del Arte y la Cultura".

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA  
DEL DEPORTE**

**ARTÍCULO 208.-** El Gobierno Municipal implementará en concurrencia con los sectores público, privado y social, programas y acciones que permitan la promoción y la práctica del deporte y la recreación, cuyos objetivos sean la formación integral de los ciudadanos y mejorar su salud física y mental.

**ARTÍCULO 209.-** El Gobierno Municipal administrará las unidades deportivas municipales, con el objeto de facilitar el acceso y uso de las mismas a las ligas, clubes, equipos y deportistas en lo individual; nombrará también a los administradores de los deportivos municipales.

**ARTÍCULO 210.-** Los recursos económicos que generen las unidades deportivas municipales deberán ser ingresados al erario público, para lo cual se llevará un registro contable debiendo informar de los ingresos tanto a la dependencia responsable de la administración y las finanzas municipales como a la Contraloría Municipal.

Los administradores de los deportivos municipales, en coordinación con los usuarios, programarán y realizarán torneos en las diversas ramas del deporte que se lleven a cabo en instalaciones municipales.

**ARTÍCULO 211.-** Queda prohibida la venta de alimentos considerados como "chatarra", que son los que no reúnen las óptimas condiciones para aportar a nuestro organismo los nutrientes necesarios para su buen funcionamiento, al interior de las unidades deportivas municipales, de acuerdo a los lineamientos que señalen las normas y acuerdos orientados a promover una cultura alimenticia sana.

#### **SECCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA JUVENTUD**

**ARTÍCULO 212.-** El Gobierno Municipal operará políticas orientadas al fomento de las actividades de promoción, formación y desarrollo de los jóvenes, procurando la creación de espacios comunitarios, donde se impulsen proyectos productivos y en general de organización y participación juvenil para satisfacer las inquietudes y necesidades de este sector de la sociedad.

#### **SECCIÓN DÉCIMA SEXTA DE LA PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES**

**ARTÍCULO 213.-** El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades federales y estatales de salud, de acuerdo a los convenios de colaboración que suscriba con éstas, con la finalidad de proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco, así como los derechos de las y los no fumadores a vivir y convivir en espacios 100 por ciento libres de humo de tabaco.

#### **TÍTULO DÉCIMO CUARTO DEL DESARROLLO SOCIAL**

##### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 214.-** El Gobierno Municipal será promotor del desarrollo social, para lo cual coordinará e implementará, con la participación ciudadana, la aplicación de programas y estrategias encaminadas a mejorar e incrementar la calidad de vida de los habitantes, atendiendo las necesidades más urgentes de los grupos vulnerables en los que se incluyan, de manera enunciativa y no limitativa a las personas con discapacidad, madres, adultos mayores, niños, indígenas, pueblos y comunidades.

**ARTÍCULO 215.-** Establecerá los mecanismos tendientes a garantizar que las personas pertenecientes a los grupos sociales delineados anteriormente reciban un trato digno por parte de las autoridades municipales, atendiendo de inmediato

aquellos actos que tengan como fin discriminarios, o atenten contra su integridad o contra la igualdad de sus derechos argumentando cuestiones sociales, raciales, religiosas, de orientación sexual o por razón de género.

**ARTÍCULO 216.-** En materia de desarrollo social se observarán lo siguientes criterios:

- I. Los habitantes del municipio podrán participar con sus propuestas de acciones, demanda de obra y servicios básicos en forma individual o colectiva o a través de representantes de vecinos u organizaciones de distinta índole, con el objeto de mejorar su calidad de vida, el bienestar colectivo y el desarrollo social integral;
- II. El Gobierno Municipal, previo estudio y análisis y de acuerdo a las posibilidades presupuestales, entregará con base en la demanda y en la prioridad de las necesidades sociales y el desarrollo equilibrado del campo y de la ciudad, a más tardar el dia quince de noviembre de cada año, la propuesta anual de obra pública recogida, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, con el fin de que forme parte del Programa Anual de Trabajo que de conformidad con los plazos previstos por el presente Bando, se someterá a la consideración y aprobación del Ayuntamiento por conducto de la comisión de trabajo correspondiente; y
- III. El Gobierno Municipal convocará a la organización social de las comunidades susceptibles de recibir beneficios en materia de obra pública y servicios básicos, las cuales se sujetarán a las disposiciones, mecanismos y plazos, que determinen el Ayuntamiento y el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, de conformidad con la legislación correspondiente y de acuerdo a lo estipulado en los convenios de concertación social, que celebre el Gobierno Municipal con los beneficiarios de las comunidades.

El Gobierno Municipal elaborará y mantendrá actualizado un padrón único de beneficiarios, para evitar la duplicidad en los distintos programas sociales; municipales, estatales y federales; debiéndose atender de manera prioritaria a los ciudadanos con menor ingreso económico.

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 217.-** El Gobierno Municipal proporcionará los servicios de asistencia social entre la población en concurrencia con los sectores, público, privado y social del municipio. La asistencia social es el apoyo que se otorga a los grupos sociales más vulnerables de la sociedad, a través de un conjunto de acciones priorizadas que tienden a mejorar sus condiciones de vida y bienestar, así como a proporcionar protección a personas en estado de desventaja física, mental, o social, buscando su incorporación a una vida plena y productiva.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Durango será el organismo operador de la asistencia social y sus programas, en el municipio.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DE LA MENDICIDAD Y LA VAGANCIA**

**ARTÍCULO 218.-** La autoridad municipal, por conducto de las dependencias responsables de la asistencia y el desarrollo social, en colaboración y coordinación con otras dependencias oficiales o de beneficencia, implementará acciones y medidas que coadyuven a erradicar del municipio la mendicidad y la vagancia, mediante la instrumentación de programas de fomento económico y productivo, así como de desarrollo y asistencia social.

**ARTÍCULO 219.-** Será obligación del Ayuntamiento, por conducto de las áreas correspondientes, canalizar ante las autoridades competentes a los menores de edad o discapacitados, que practiquen la mendicidad o que a cambio de una dádiva, realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de terceros.

#### **TÍTULO DÉCIMO QUINTO**

**DEL FOMENTO ECONÓMICO Y LA PROMOCIÓN TURÍSTICA****CAPÍTULO I  
DEL FOMENTO ECONÓMICO**

**ARTÍCULO 220.-** En materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la inversión y el emprendedurismo, a través de la difusión, dentro y fuera del municipio, de las ventajas competitivas que se ofrecen a la inversión productiva.

**ARTÍCULO 221.-** El Ayuntamiento, realizará investigación aplicada a la gestión de empresas y al emprendimiento, promoviendo y fomentando el desarrollo de las actividades industriales, comerciales, y de prestación de servicios y turismo del Municipio, aprovechando de manera estratégica la conectividad existente.

**CAPÍTULO II  
DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y  
LA PROTECCIÓN AL TURISTA**

**ARTÍCULO 222.-** En materia de promoción turística, le corresponde al Gobierno Municipal la difusión y el desarrollo de productos turísticos locales, para diversificar la oferta de este sector en el municipio, estableciendo estrategias y definiendo acciones orientadas a incentivar la actividad turística en todas sus vertientes, como un elemento para el desarrollo económico local, a través del fortalecimiento y profesionalización de los servicios turísticos y la atención al visitante, en coordinación con organizaciones privadas o públicas, de orden municipal, estatal o federal. Para ello, el Ayuntamiento tomará las medidas necesarias para fomentar el turismo hacia el municipio y verificar que se proporcione a los turistas servicios con calidad.

En este objetivo, los vecinos y habitantes del municipio deberán contribuir a prestar al turista una agradable atención así como una correcta asistencia en caso necesario.

Las normas de protección, atención, y asistencia a los turistas, dentro del municipio, independientemente de las atribuciones y facultades, federal y estatales, se estará a lo dispuesto en el reglamento de la materia.

**TÍTULO DÉCIMO SEXTO  
DE LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA,  
EL DESARROLLO RURAL, FORESTAL, Y LA PESCA****CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 223.-** El Gobierno Municipal, por conducto de la dependencia competente, deberá formular, conducir y evaluar una política general para desarrollar acciones y programas orientados a promover en las comunidades de la zona rural del municipio, la agricultura, la ganadería, la pesca y, en general, un desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias de los gobiernos, federal y estatal, competentes.

**ARTÍCULO 224.-** Las acciones que en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, forestal, y pesca, instrumente el Gobierno Municipal, se regirán por los criterios de equidad social y de género, priorizando la creación de cadenas productivas, sistemas productivos, y el desarrollo regional integral, así como la concurrencia de los sectores, pública, privada y social.

**TITULO DÉCIMO SÉPTIMO  
DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LOS PARTICULARS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 225.-** El Municipio promoverá y fomentará el desarrollo económico, estableciendo sólo aquellas regulaciones necesarias para proteger el interés público.

Son atribuciones de la autoridad municipal, en materia de regulación de las actividades económicas de los particulares:

- I. Expedir licencias y permisos para las actividades económicas sujetas a regulación, en los términos establecidos en los reglamentos y disposiciones aplicables;
- II. Recibir y expedir la constancia de las declaraciones de apertura o cierre de las empresas mercantiles cuyo giro no requiera licencia ó permiso para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV. Autorizar los precios o tarifas de las actividades económicas reguladas, con base en la normatividad aplicable;
- V. Fijar y modificar en su caso, los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico con giros regulados;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas mercantiles para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales legales aplicables;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medioambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública, o causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VIII. Iniciar los procedimientos de cancelación de licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y
- IX. Las demás que expresamente señalen las leyes y reglamentos.

**ARTÍCULO 226.-** Los particulares están obligados a cumplir con las disposiciones legales de carácter federal, estatal y municipal, que regulan las actividades económicas. Todas las empresas, en donde tenga lugar alguna actividad económica, podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

**ARTÍCULO 227.-** El Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, constituye la instancia que recibirá y turnará las solicitudes de permisos y licencias de aquellos giros no regulados, que por tal motivo no son competencia del Ayuntamiento. Para el caso de giros regulados, los trámites deberán presentarse en la unidad administrativa correspondiente que determine la dependencia responsable de la administración de las finanzas municipales, a cual deberá integrar el expediente respectivo y turnarlo al Ayuntamiento.

La comisión de las actividades económicas, podrá emitir la autorización de todos aquellos trámites que por su naturaleza, giro y temporalidad, no requieran resolución del Ayuntamiento, en los términos de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**TÍTULO DÉCIMO OCTAVO  
DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y  
DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 228.-** Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

I. Con el carácter de autoridades ordenadoras:

- a) El Ayuntamiento;
- b) El Presidente Municipal;
- c) El Secretario Municipal y del Ayuntamiento;
- d) El Juez Administrativo; y
- e) Los titulares de las direcciones, institutos, dependencias y organismos de la administración pública municipal investidos como tales.

II. Con el carácter de autoridades ejecutoras:

- a) Los elementos de las corporaciones de tránsito, policía preventiva y de protección civil del Gobierno Municipal;
- b) Los inspectores de las actividades económicas;
- c) Los inspectores de salubridad;
- d) Los inspectores de obra;
- e) Los inspectores ecológicos; y
- f) Los ejecutores fiscales.

**ARTÍCULO 229.-** El Juzgado Administrativo Municipal es la autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento.

Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciocho años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

Ante las faltas o infracciones al presente Bando y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciocho años, deberán responder por su conducta quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela.

Las personas con discapacidad sólo serán sancionadas por las infracciones que cometan, si su insuficiencia no influyó de manera determinante sobre su responsabilidad en los hechos.

**ARTÍCULO 230.-** El Juzgado Administrativo Municipal, podrá decretar a petición de la autoridad municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo, clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad, o la salud pública en el municipio.

**CAPÍTULO II  
DE LAS INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 231.-** Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas, de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo y la seguridad pública; la moral pública y el respeto a los habitantes del

municipio; el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes; la salud pública o causan daño al ambiente; contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares; y contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos, y la propiedad pública.

Corresponde al Juzgado Administrativo Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 232.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:**

- I. Causar o participar en escándalos en lugares públicos;
- II. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas, o participar en ellas en reuniones o espectáculos públicos;
- III. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugares o espectáculos públicos;
- IV. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, o en vehículos estacionados en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan;
- V. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos o sonidos estremecedores;
- VI. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medio ambiente;
- VII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;
- VIII. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias;
- IX. Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias;
- X. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca de lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo;
- XI. Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito; asimismo, conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes, o bajo el influjo de los mismos, o permitir que lo hagan sus acompañantes;
- XII. Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor, o con niños frente al volante o cualquier otro distractor;
- XIII. Entrar sin autorización, sin haber hecho el pago correspondiente, en estado de embriaguez y/o drogado a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo;
- XIV. Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficio o de uso decorativo;
- XV. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y municipal;
- XVI. Apedrear, pintar sin autorización, rayar, o dañar de cualquier forma, los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o públicos;
- XVII. Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes;
- XVIII. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;
- XIX. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- XX. Dejar en la vía pública, abandonado o en forma permanente por más de tres días, unidades vehiculares, en cuyo caso, se remitirán al corralón por la dirección municipal de seguridad pública, previo procedimiento;
- XXI. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad; y
- XXII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 233.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio, las siguientes:

- I. Expresarse con palabras, señas, o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos;
- II. Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos, o discapacitados;
- III. Corregir con escándalo, faltar al respeto o maltratar en lugares públicos, a los hijos, pupilos, ascendientes, o cónyuge;
- IV. Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común, o en sitios de propiedad privada con vista al público;
- V. Asediar impertinenteamente a cualquier persona, en cualquier ámbito, causándole molestia;
- VI. Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización en la vía pública;
- VII. Realizar cualquier tipo de construcción o tener material de construcción en la vía pública sin la licencia respectiva, en los términos de la normatividad de la materia; y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 234.-** Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo para que ataque a alguna persona;
- II. Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia;
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio;
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarse o impedir su libertad de acción en cualquier forma;
- VI. Practicar cualquier tipo de juego en la vía pública sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal;
- VII. Publicitarse o permitir que se publicite por cualquier medio o vía de comunicación, las personas que se dedican a la actividad de la prostitución; y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 235.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública o causan daño al ambiente, las siguientes:

- I. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad públicas;
- II. Expender al público comestibles, bebidas, o medicamentos, en estado de descomposición, o con la fecha de caducidad vencida; así como también productos para el consumo humano adulterados;
- III. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común;
- IV. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable;
- V. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales;
- VI. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados;
- VII. Que los propietarios, poseedores, o encargados, de un inmueble, no aseen el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad, o que tiren residuos sólidos, o utilicen el agua potable para la limpieza de dicha área;
- VIII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud, o afecte el ambiente;

- IX. Abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes; asimismo, que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista barda que impida esta acción;
- X. Fumar en lugares prohibidos por razones de salud pública;
- XI. Permitir los dueños y/o encargados de establecimientos, que las personas fumen en las áreas prohibidas por razones de salud pública; así como no contar con zonas exclusivas para fumadores;
- XII. Pintar o pegar anuncios, propaganda, o cualquier tipo de leyenda, en arbotantes, contenedores, o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes;
- XIII. Arrancar césped, flores, o árboles, en sitios públicos sin autorización;
- XIV. Derribar, aplicar podas letales o venenos, a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal;
- XV. Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables;
- XVI. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;
- XVII. Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia, o falta de cuidado, que causen daño a la salud pública, al medio ambiente, o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad;
- XVIII. Dañar la infraestructura urbana; y
- XIX. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 236.-** Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares, las siguientes:

- I. Penetrar sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo;
- II. Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso esté vedado por la legislación municipal o estatal;
- III. Vender bebidas alcohólicas, cigarros o inhalantes, así como pintura en aerosol, a menores de edad;
- IV. Que los propietarios de los establecimientos que vendan al público sustancias químicas inhalantes, solventes y pinturas en aerosol, no tengan colocados en lugar visible, señalamientos que indiquen la prohibición de venta de estas sustancias a los menores de edad, o que no lleven registro de clientes con nombre, domicilio, profesión u oficio y la cantidad adquirida y el uso que se vaya a dar a estas sustancias;
- V. Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público;
- VI. Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes sin la licencia correspondiente;
- VII. El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad;
- VIII. Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con apuestas;
- IX. No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables;
- X. Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por la tradición y la costumbre impongan respeto;
- XI. Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la declaración de apertura;
- XII. Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente;

- XIII. No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal;
- XIV. No respetar el horario de funcionamiento establecido por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal;
- XV. No contar con la tarjeta de salud, expedida por la dirección municipal de salud pública, las personas que se dedican a la actividad de la prostitución;
- XVI. Permitir, los dueños de establecimientos, que personas que sin contar con la tarjeta de salud, debidamente actualizada, expedida por la dirección municipal de salud pública, ejerzan la actividad de la prostitución; y
- XVII. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 237.-** Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I. Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios, fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente, o no retirar dichos anuncios cuando se haya cumplido el plazo del permiso otorgado;
- II. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos;
- III. Realizar "grafiti" en estatuas, postes, arbotantes, casas habitación, comercios o cause daños en calles, parques, jardines, plazas, así como edificios públicos, bardas de escuelas y demás espacios de equipamiento urbano municipal, sin el consentimiento de quien pudiera otorgarlo; y
- IV. A quien dañe, robe, altere u obstruya el patrimonio artístico del Municipio.

### CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 238.-** La contravención a las disposiciones del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la autoridad municipal sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse de las mismas.

**ARTÍCULO 239.-** Cuando se cometa alguna infracción o falta al presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas, por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que ésta le proporcione o actuando bajo su orden o mandato, las sanciones se impondrán al empleador, patrón o mandante.

**ARTÍCULO 240.-** Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Administrativo y en su caso la autoridad municipal, según la naturaleza y gravedad de la infracción, son las siguientes:

- I. APERCIBIMIENTO.- La advertencia verbal o escrita que hace la autoridad municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndole de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales.
- II. AMONESTACIÓN.- La reconvención privada que la autoridad municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que conserva los antecedentes.
- III. MULTA.- El pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá el importe de su jornal o salario de un día; y si el infractor es un trabajador no asalariado, este pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso. En ningún caso, ésta podrá exceder del equivalente a diez mil días de salario mínimo general vigente para la zona económica en que se encuentre ubicado el municipio. En este caso se sujetará a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. CLAUSURA TEMPORAL.- El cierre temporal, por tiempo indefinido, o por tiempo determinado, del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención al Bando, los reglamentos u ordenamientos municipales, se hará mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo,

- y que la misma sea considerada como grave; en este caso, para imponer la sanción, no será necesario seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando.
- V. CLAUSURA DEFINITIVA.- El cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, se hará mediante la colocación de sellos oficiales, a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo; para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando.
  - VI. SUSPENSIÓN DE EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO.- La determinación de la autoridad municipal para que un evento social no se realice o se siga realizando.
  - VII. CANCELACIÓN DE LICENCIA.- Resolución dictada por el Juzgado Administrativo Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia, permiso, autorización, o concesión, previamente obtenidos de la autoridad municipal, para realizarla actividad que en estos documentos se señale.
  - VIII. DECOMISO.- Aseguramiento provisional o definitivo de mercancías instrumentos u objetos relacionados con la infracción. El decomiso sólo se podrá decretar después de seguido el procedimiento ordinario de defensa.
  - IX. DEMOLICIÓN DE OBRA.- Resolución dictada por el juzgado administrativo por la cual decreta el derribo parcial o total de un edificio, o cualquier tipo de construcción u obra.
  - X. ARRESTO.- Privación de la libertad del infractor por un periodo, de seis a treinta y seis horas, que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal.
  - XI. REPARACIÓN DEL DAÑO.- Es el pago de los gastos causados por la infracción que originó daños patrimoniales y correrá por parte del infractor o por quien en su defecto deba responder legalmente por el mismo. El infractor y el ofendido designarán cada uno un perito; y en caso de discrepancia el Juez Administrativo Municipal designará un tercero en discordia cuyos emolumentos serán cubiertos por quien no se viera favorecido con el resultado definitivo.

Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Administrativo Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados en el municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Administrativo Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo, deberá de ponerse a los infractores y los vehículos, a disposición del juzgado administrativo municipal, para la imposición de la sanción; para ello, los elementos de los cuerpos de policía tendrán facultades para retener el vehículo y en su caso utilizar la fuerza pública para la detención de los infractores.

Tratándose del caso del consumo de bebidas alcohólicas al conducir un vehículo, para efecto de determinar la sanción que le corresponda, se tomarán los niveles y grados de alcohol en la sangre, establecidos en la reglamentación correspondiente. La autoridad municipal podrá implementar los programas o acciones apoyados en aparatos alcoholímetros para prevenir y detectar a quienes conduzcan bajo el influjo del alcohol.

Para la aplicación de las sanciones que se prevén en el presente artículo, el Juzgado Administrativo Municipal se ajustará irrestrictamente a lo dispuesto para tal efecto en su reglamento interior.

**ARTÍCULO 241.-** Cuando se constate por los órganos de la administración municipal competentes, en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia de las disposiciones legales, actos u omisiones que las vulneran o que se realicen en contravención a la legalidad, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que continúen funcionando en forma irregular, las siguientes medidas:

- I. Suspensión de la actividad;
- II. Clausura provisional, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras y servicios; y
- III. Aseguramiento o retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación!

Cuando el aseguramiento o decomiso derive del ejercicio de una actividad comercial que no cuente con permiso, los bienes quedarán a disposición del Juzgado Administrativo Municipal y en resguardo de la autoridad que efectuó las medidas provisionales.

En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas, deberá citarse a los particulares infractores, al procedimiento sancionatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, en términos a lo señalado por el presente título.

La aplicación de las medidas decretadas por la autoridad verificadora tendrán el carácter de provisionales y el Juzgado Administrativo Municipal determinará a más tardar el día hábil siguiente a su aplicación, si ésta persiste o bien si es revocada, en cuyo caso citará a las personas afectadas a fin de recoger sus bienes en los plazos señalados por las disposiciones reglamentarias aplicables.

Transcurridos los términos señalados se procederá conforme a lo dispone el numeral citado en el párrafo anterior.

#### CAPÍTULO IV DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL

**ARTÍCULO 242.**- La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales, aplicables en la materia.

La autoridad municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrolle alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, éstas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la autoridad municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

**ARTÍCULO 243.**- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego, a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector municipal deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad Municipal Ordenadora, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección; la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar; objeto y aspectos de la visita; el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la autoridad municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden;
- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del presente Bando o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al juzgado administrativo municipal;
- III. El inspector municipal deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar, mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida la autoridad municipal, debiendo de entregarle el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrolle alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la autoridad municipal, ésta

- se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior;
- IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la autoridad municipal, esta deberá de realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehúse a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada detalles hechos y ocurrirá ante el Juez Administrativo Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección;
- VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector municipal deberá de requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar estos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad esta circunstancia;
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por cuadruplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atienda la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector municipal, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta circunstancia altere el valor del documento; se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado;
- VIII. El inspector municipal consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando, la reglamentación municipal, u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la Autoridad Municipal; esta narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Administrativo Municipal, a fin de iniciar el procedimiento relativo al recurso de inconformidad previsto por el presente Bando; este escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a justicia administrativa municipal;
- IX. Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; otro ejemplar será remitido a la Autoridad Municipal de donde emanó la orden de vista de inspección, el original será remitido a más tardar el día hábil siguiente al Juzgado Administrativo Municipal para los efectos del procedimiento previsto por el artículo 246 del presente Bando; y la copia restante obrará en el expediente de inspección que para el efecto se integre; y
- X. Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras y enmendaduras.

La omisión a cualesquiera de los requisitos a que se hace referencia, generan la nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Administrativo Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

**ARTICULO 244.** Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Administrativo Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que compete a la autoridad municipal perseguir; la gravedad de la infracción; si existe reincidencia; las circunstancias que hubieren concurrido; las circunstancias personales del infractor; así como la sanción que corresponda.

Luego se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificándose al visitado.

En caso de presentarse parte interesada justificando su interés jurídico y cumpliendo lo previsto por la última parte de la fracción VIII del artículo anterior, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 264 de este mismo ordenamiento.

**TÍTULO DÉCIMO NOVENO  
DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I  
DEL JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 245.-** Todas las resoluciones de la autoridad administrativa municipal serán de acuerdo a lo que expresen la ley, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y, en su caso, conforme a la interpretación literal, sistemática y funcional de los citados ordenamientos, o conforme a los principios generales del derecho.

Para tal efecto, es el Juzgado Administrativo Municipal, dotado de plena autonomía, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración municipal y los particulares, y entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 246.-** El Juzgado Administrativo Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así mismo impondrá las sanciones correspondientes mediante un procedimiento sumario que califique la infracción; y un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas. Estos procedimientos se ajustarán a las formalidades que se establezcan en el reglamento interior del juzgado administrativo municipal.

El Ayuntamiento impulsará la creación de un Centro de Mediación, dependientes del Juzgado Administrativo Municipal, en donde se desahoguen medios alternativos de solución de conflictos entre vecinos, núcleos de población y familiares, con sujeción a los principios de voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, buena fe y veracidad, equidad, neutralidad, celeridad y economía, flexibilidad y legalidad.

Será función del Juzgado Administrativo Municipal conocer y resolver los recursos que interpongan los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales; así como de las observaciones que éstos hagan a las actas administrativas en términos de la fracción VIII del artículo 243 del presente Bando.

**ARTÍCULO 247.-** El Juzgado Administrativo Municipal estará a cargo de un juez administrativo que habrá de satisfacer los requisitos que señala la Constitución local, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Para ser Juez Administrativo Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser mayor de veinticinco años de edad;
- II. Tener título de licenciado en derecho debidamente expedido;
- III. Contar con cédula profesional, expedida con cinco años anterior al cargo;
- IV. Tener una experiencia mínima de cinco años de práctica profesional;
- V. Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad; y
- VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito intencional.

El nombramiento del Juez Administrativo Municipal será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 248.-** El Juzgado Administrativo Municipal estará dividido en dos Secciones:

- I. La sección de detenidos por la dirección municipal de seguridad pública, que estará integrada por el número de secretarios de acuerdos habilitados como jueces, necesario para el buen desempeño de dicha sección, la que laborará las veinticuatro horas del día, todos los días del año, teniendo como facultad dichos secretarios la de realizar la calificación de los detenidos en un lapso que no excederá las seis horas, mismas que se contarán a partir de que el infractor sea puesto a disposición del Juzgado Administrativo Municipal, ajustándose al procedimiento sumario que prevé el reglamento interior de este juzgado.
- II. La sección de justicia administrativa que laborará con un horario de las 8:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes todos los días del año, excepto sábados y domingos y los días señalados como festivos por la Autoridad Municipal. En este caso, no contarán, para los efectos de los plazos y términos, los días en que no haya labores en esta sección del Juzgado Administrativo Municipal.

El Juzgado Administrativo Municipal podrá ejecutar y cumplimentar sus determinaciones sin necesidad de habilitar días y horas, cuando el caso así lo amerite y se encuentre en grave peligro la salud y orden público, o bien, la seguridad, integridad física de las personas, tranquilidad social y equilibrio ecológico.

**ARTÍCULO 249.-** Al Juez Administrativo Municipal corresponderá:

- I. Conocer de la comisión de las infracciones establecidas en el presente Bando y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan;
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores;
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa;
- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido;
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales o familiares, con el fin de avenir a las partes;
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del juzgado administrativo municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo;
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la autoridad municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal;
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del juzgado, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando;
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes; y
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.

**ARTÍCULO 250.-** El Juez Administrativo Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función las circunstancias que para tal efecto se prevén en el reglamento interior del Juzgado Administrativo Municipal.

Para hacer cumplir sus determinaciones, el Juez Administrativo puede emplear cualquiera de los siguientes medios de apremio:

- I. La multa hasta por quinientos días de salario mínimo general vigente en el estado de Durango;
- II. El auxilio de la fuerza pública;
- III. Presentación de personas con auxilio de la fuerza pública;
- IV. Arresto hasta por 36 horas; y
- V. Trabajo a favor de la comunidad.

**ARTÍCULO 251.**- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Administrativo Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

**ARTÍCULO 252.**- El Juez Administrativo Municipal, hará uso de las medidas de apremio necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan.

**ARTÍCULO 253.**- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la autoridad municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión;
- II. La facultad de la autoridad municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente;
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del juez administrativo municipal;
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal;
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez; y
- VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Administrativo Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

**ARTÍCULO 254.**- El Juez Administrativo Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio juez comparezcan.

**ARTÍCULO 255.**- El Juez Administrativo Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Administrativo Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios:

- I. Libro de Infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los califique como faltas administrativas;
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma;
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado;
- IV. Talonario de multas;
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público;
- VI. Libro de atención a menores;
- VII. Talonario de constancias médicas;
- VIII. Talonario de citatorios;

- IX. Libro de anotación de resoluciones; y
- X. Libro de recursos de inconformidad.

Antes de ser usados y aperturados los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello del Secretario Municipal y del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aprobará anualmente, dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del juzgado administrativo municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo; para ello, su titular deberá presentar oportunamente al Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y, al mismo tiempo, hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Durango, con el fin de que quede debidamente incorporado al programa anual de trabajo correspondiente.

## **CAPÍTULO II DE LA VINCULACIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 256.-** El Juez Administrativo Municipal diseñará y promoverá programas de vinculación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del Juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones; y
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia.

**ARTÍCULO 257.-** El Juez celebrará una reunión bimestral con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando.

## **CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS SUMARIO Y ORDINARIO EN EL JUZGADO ADMINISTRATIVO**

**ARTÍCULO 258.-** Mediante el procedimiento sumario procede la aplicación del apercibimiento, amonestación, multa, decomiso, arresto y reparación del daño, sanciones previstas respectivamente en las fracciones I, II, III, VIII, X y XI del artículo 240 del presente Bando, y su trámite y sustanciación se sujetará a las formalidades que establecerá el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

**ARTÍCULO 259.-** El procedimiento ordinario procede para la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 240 del presente Bando, en los supuestos expresamente señalados en la reglamentación interior del Juzgado Administrativo Municipal.

**ARTÍCULO 260.-** Para decretar la clausura temporal a que se refiere la fracción IV del artículo 240 del presente Bando, se seguirá el procedimiento y formalidades que se establecerán en normatividad reglamentaria del Juzgado Administrativo Municipal.

**ARTÍCULO 261.-** Las notificaciones que deba emitir el Juzgado Administrativo Municipal, se realizarán en los términos que establece el presente Bando, o de manera supletoria, como lo establezca su reglamento interior.

**TÍTULO VIGÉSIMO**

**DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES  
ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 262.-** Los medios de defensa y el procedimiento de los particulares frente a las actuaciones de la autoridad municipal, se sustanciarán con arreglo a lo dispuesto por el presente Bando, reglamentos y otros ordenamientos aplicables, así como al Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

**SECCIÓN SEGUNDA  
RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 263.-** Toda resolución, determinación, o actuación de la autoridad municipal, en la aplicación del presente Bando y los demás reglamentos y ordenamientos jurídicos aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del juzgado administrativo municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.

**ARTÍCULO 264.-** El recurso de inconformidad se sujetará a las reglas de procedencia y requisitos que determine el Reglamento Interior del Juzgado Administrativo Municipal.

**TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO**

**DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS  
SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 265.-** Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere el presente título, se consideran servidores públicos del municipio, los integrantes del Ayuntamiento, los miembros de la administración pública municipal y, en general, toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en las citadas dependencias y entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones.

Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales son de naturaleza política, penal y administrativa, conforme a lo dispuesto en esa materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango.

**ARTÍCULO 266.-** El Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del Ayuntamiento, Síndico y Regidores del Ayuntamiento; así como los Directores o sus equivalentes de la administración municipal descentralizada, serán sujetos del juicio político cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

**ARTÍCULO 267.-** Todos los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de la función pública.

Los ciudadanos podrán denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales, o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse en la forma que determine la Contraloría Municipal, debiendo ser ratificada en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Una vez hecho lo anterior, esta dependencia le dará entrada con base en la normatividad aplicable.

Cuando la Contraloría encuentre elementos de prueba suficientes, remitirá el expediente al Ayuntamiento, instancia que deberá emitir el resolutivo correspondiente en un plazo no mayor de cuatro meses.

Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el presente Resolutivo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.**- Conforme lo establece la fracción VIII, inciso b), del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, este ordenamiento también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**TERCERO.**- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno aprobado el 12 de noviembre de 2010 y publicado en la Gaceta Municipal número 238, de fecha 15 de noviembre de 2010; así como todas sus reformas.

**CUARTO.**- Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutivo.

**QUINTO.**- En un periodo no mayor de 150 días naturales, posteriores al inicio de la vigencia del presente Resolutivo, el Ayuntamiento deberá realizar las modificaciones necesarias a la reglamentación municipal.

**SEXTO.**- La Dirección Municipal de Medio Ambiente iniciara sus funciones en un plazo no mayor de 150 días naturales, contados a partir del día que cobre vigencia el presente resolutivo. Para ello, el Ayuntamiento emitirá el reglamento respectivo y la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, realizará las adecuaciones necesarias al presupuesto de egresos correspondiente.

**SÉPTIMO.**- En caso de duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación del presente Bando, será el H. Ayuntamiento quien resuelva lo conducente en sesión de Cabildo.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 15 DE DICIEMBRE DE 2013

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL  
Presidente Constitucional del Municipio de Durango



2013-01-15

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE SALUD****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** El artículo 4o. Constitucional consagra el derecho a la protección de la salud como una garantía social y prevé la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general.

Por lo que por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de marzo de 1986, se estableció el Consejo Nacional de Salud como instancia de coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sector Salud.

**SEGUNDO.-** Mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango del 2 de Abril de 1995, se estableció el Consejo Estatal de Salud como instancia para la integración y fortalecimiento de las acciones en materia de salud pública en el Estado, y del 2 de Julio de 1995, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango se modificó la integración y ampliaron los objetivos del Consejo Estatal de Salud, no obstante a esto el Consejo Estatal de Salud nunca llegó a operar.

**TERCERO.-** Así que en el seno de la Quinta Reunión 2006-2012 del Consejo Nacional de Salud, se estableció en el Acuerdo IV, que las Entidades Federativas establecerían o reactivarían los Consejos Estatales de Salud

**CUARTO.-** El Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016, implementado por el C. Gobernador Jorge Herrera Caldera en su cuarto eje rector "Bienestar e Inclusión Social con Participación Ciudadana" plantea como primer objetivo "*Servicios de salud eficientes y con calidad para todos*", teniendo como fin garantizar el acceso a los programas de protección, promoción, prevención y atención oportuna de la salud.

**QUINTO.-** Por lo cual es necesario actualizar la integración y operación del Consejo Estatal de Salud, a fin de incluir a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal que tienen a su cargo la prestación de servicios de salud, ya sea a la población general o a sectores específicos de la misma, así como afines a estas.

**SEXTO.-** La consolidación del sistema estatal de salud requiere de una coordinación eficaz de todas las instituciones públicas que lo conforman, para lo cual es conveniente su

participación en el Consejo Estatal de Salud, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**D E C R E T O:**

**ARTÍCULO 1.-** El Consejo Estatal de Salud es una instancia permanente de coordinación de las instituciones públicas que conforman el Sistema Estatal de Salud, que tiene por objeto la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud en el Estado.

**ARTÍCULO 2.-** El Consejo Estatal de Salud se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Salud de Durango;
- II. Un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Titular del Ejecutivo en el Estado;
- III. Con el carácter de Consejeros:
  - A. El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado;
  - B. El Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
  - C. El titular o representante de los servicios médicos de la Secretaría de la Defensa Nacional en Durango;
  - D. El Delegado de la Benemérita Cruz Roja Mexicana en el Estado;
  - E. El Secretario General de Gobierno en el Estado
  - F. El Secretario de Educación en el Estado;
  - G. El Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango;
  - H. El Presidente de la Red Duranguense de Municipios por la Salud; y
- IV. Con el carácter de Vocales:
  - A. El Director de los Servicios de Salud de Durango;
  - B. El titular de la Unidad Estatal de Protección Civil;
  - C. El Director de Planeación de Servicios de Salud del de Durango
  - D. El Director de Administrativo de los Servicios de Salud de Durango;
  - E. El Director del Régimen Estatal de Protección en Salud
  - F. El Presidente del Colegio Médico de Durango;
  - G. El titular del Consejo o en su defecto Comisión contra las Adicciones;
  - H. El titular del área de Enseñanza, Capacitación e Investigación en Salud de los Servicios de Salud de Durango;

## V. Con el carácter de invitado.

- a. El Diputado presidente de la Comisión de Salud Pública en el Congreso del Estado

**ARTÍCULO 2.-** Los consejeros que integren el Consejo contarán con voz y voto, los vocales únicamente con voz, pudiendo el Presidente apoyarse en ellos para la exposición de temas.

Todos los cargos del Consejo son honoríficos y no recibirán percepción alguna por integrarse al mismo.

Los integrantes del Consejo Estatal de Salud podrán designar a sus respectivos suplentes conforme a lo dispuesto en las Reglamento Interno del Consejo

A invitación de su Presidente, y previa aceptación por escrito, podrán participar en las sesiones del Consejo Estatal de Salud con voz, pero sin voto, cualquier integrante de los sectores público, social y privado que puedan contribuir a la realización del objeto del Consejo Estatal de Salud.

**ARTÍCULO 3.-** El Consejo Estatal de Salud tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar a consolidar el Sistema Estatal de Salud, apoyando los sistemas jurisdiccionales y municipales de salud.
- II. Proponer lineamientos para la coordinación de acciones de atención en las materias de salubridad en el Estado;
- III. Formular recomendaciones para la unificación de criterios que permitan el correcto cumplimiento de los programas de salud pública;
- IV. Opinar sobre la congruencia de las acciones a realizar para la integración y funcionamiento de los servicios municipales de salud, así como de las instancias públicas prestadoras de servicios de atención médica;
- V. Formular propuestas para homologar la prestación de los servicios de atención médica;
- VI. Apoyar, a petición de los municipios, la evaluación de sus programas de salud;
- VII. Fomentar la cooperación técnica y logística entre los servicios de salud que prestan las diversas instituciones públicas y privadas en el Estado;
- VIII. Promover en los Municipios los programas prioritarios de salud;
- IX. Estudiar y proponer esquemas de financiamiento complementario para la atención de la salud pública;

- X. Proponer medidas para coordinar acciones en el marco del Sistema Estatal de Salud;
- XI. Proponer acciones tendientes a la integración funcional del Sistema Estatal de Salud;
- XII. Opinar sobre los proyectos de convenios de coordinación para la prestación de servicios de atención médica de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud;
- XIII. Establecer comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el estudio de temas que contribuyan al correcto desempeño del Consejo Estatal de Salud y apoyen la consecución de sus objetivos, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**ARTÍCULO 4.-** El Consejo Estatal de Salud contará, en los términos que establezca el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con un Secretariado Ejecutivo de carácter permanente que dependerá del Secretario de Salud, y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las reuniones estatales del Consejo Estatal de Salud;
- II. Emitir las convocatorias para las reuniones del Consejo Estatal de Salud;
- III. Levantar y firmar las actas y acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Estatal de Salud;
- IV. Promover y dar seguimiento a los acuerdos que emanen de las reuniones del Consejo Estatal de Salud entre las diferentes unidades administrativas de la Secretaría de Salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud, así como los acuerdos tomados en comisiones permanentes y grupos de trabajo;
- V. Supervisar la entrega oportuna de la información que deban rendir los organismos integrantes del Consejo Estatal de Salud y gestionar las medidas aplicables, de acuerdo con los lineamientos que establezcan las unidades administrativas competentes;
- VI. Atender y dar respuesta a las solicitudes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, dirigidas al Consejo Estatal de Salud;
- VII. Coordinar la interrelación de las unidades administrativas de la Secretaría de Salud y los municipios para el fortalecimiento de los servicios de salud;
- VIII. Identificar los factores que afectan la operación de los servicios de salud en los municipios y gestionar ante las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, las medidas aplicables;
- IX. Instrumentar las directrices que fije el Secretario, para la consolidación y cumplimiento de las acciones previstas en el Programa Nacional de Salud en esta Entidad Federativa;
- X. Controlar la ejecución de los programas que señale el Secretario en los municipios en coordinación con las unidades administrativas competentes;

- XI. Contribuir a la evaluación de los objetivos del Programa Sectorial de Salud;
- XII. Registrar y dar seguimiento a los compromisos que las unidades administrativas de la Secretaría realicen con los servicios de salud de los municipios;
- XIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;
- XIV. Participar en la formulación e instrumentación de los proyectos y programás específicos que determine el Presidente del Consejo o el Secretario de Salud, en coordinación con las unidades administrativas competentes, en apoyo al desarrollo de los programas de salud;
- XV. Realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de las funciones del Consejo Estatal de Salud, y
- XVI. Las demás que determine el Presidente del Consejo o el Secretario de Salud y las que establezcan las Reglas de Operación del Consejo Estatal de Salud.

**ARTÍCULO 5.-** El funcionamiento del Consejo Estatal de Salud y de su Secretariado Ejecutivo, serán definidos en el Reglamento Interno que mediante acuerdo emita el propio Consejo Estatal de Salud, a propuesta del Presidente del Consejo.

**ARTÍCULO 6.-** La Secretaría de Salud elaborará los proyectos de modelos de convenios de coordinación para la prestación de servicios de atención médica de las instituciones públicas del Sistema Estatal de Salud, que someterá a la opinión del Consejo Estatal de Salud.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Estatal de Salud podrá acordar la integración de las comisiones y grupos de trabajo que considere, por el tiempo necesario, para la atención de actividades específicas, los cuales estarán integrados por los representantes que, previa aceptación de los mismos, para el efecto designen los miembros del propio Consejo Estatal de Salud, quienes deberán tener como mínimo el nivel de director general, tratándose de la Administración Pública Centralizada, o sus equivalentes en el sector paraestatal y en los municipios.

**ARTÍCULO 8.-** Las actividades que lleven a cabo los integrantes de las comisiones y grupos de trabajo, se realizarán con los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que los integren.

#### **DISPOSICIÓN FINAL - TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se abroga el "Acuerdo en virtud del cual se establece el Consejo Estatal de Salud", publicado en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 2 de abril de 1995.

TERCERO. La primera reunión ordinaria del Consejo Estatal de Salud con la nueva integración que establece el presente Acuerdo, deberá celebrarse dentro de los noventa días contados a partir de la fecha en que entre en vigor el mismo Acuerdo.

CUARTO. Las Reglas de Operación del Consejo Estatal de Salud deberán expedirse dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la fecha en que se realice la primera sesión ordinaria con la nueva integración que establece el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de diciembre de dos mil trece.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE DURANGO

C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO

SECRETARIO DE SALUD  
DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SALUD****CAPÍTULO I****Disposiciones generales**

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Estatal de Salud, en lo sucesivo el Consejo.

Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá además de las señaladas en el artículo 3 del Decreto de su creación, las siguientes atribuciones.

- I. Fungir como órgano de análisis, consulta, valoración, evaluación y asesoría de las dependencias e instituciones de carácter público y privado en materia de salud.
- II. Promover la formación de recursos humanos, la educación continua, la capacitación e investigación en salud de conformidad con los programas de enseñanza y capacitación establecidos.
- III. Proponer y promover parámetros de calidad de los diferentes procesos en materia de salud, basados en los criterios que señale la autoridad sanitaria competente.
- IV. Analizar y emitir opiniones sobre los acuerdos, convenios, reglamentos y normas oficiales mexicanas en materia de salud.

**CAPÍTULO II****De la estructura del Consejo**

Artículo 3. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario de Salud de Durango
- II. Un Secretario Ejecutivo, nombrado por el Titular del Ejecutivo en el Estado;
- III. Con el carácter de Consejeros:
  - A. El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado;
  - B. El Delegado Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
  - C. El titular o representante de los servicios médicos de la Secretaría de la Defensa Nacional en Durango;
  - D. El Delegado de la Benemérita Cruz Roja Mexicana en el Estado;
  - E. El Secretario General de Gobierno en el Estado
  - F. El Secretario de Educación en el Estado;
  - G. El Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Durango;
  - H. El Presidente de la Red Duranguense de Municipios por la Salud; y
- IV. Con el carácter de Vocales:
  - A. El Director de los Servicios de Salud de Durango;
  - B. El titular de la Unidad Estatal de Protección Civil;
  - C. El Director de Planeación de Servicios de Salud del de Durango;
  - D. El Director de Administrativo de los Servicios de Salud de Durango;

- E. El Director del Régimen Estatal de Protección en Salud
- F. El Presidente del Colegio Médico de Durango;
- G. El titular del Consejo o en su defecto Comisión contra las Adicciones;
- H. El titular del área de Enseñanza, Capacitación e Investigación en Salud de los Servicios de Salud de Durango;
- V. Con el carácter de invitado:
  - a. El Diputado presidente de la Comisión de Salud Pública en el Congreso del Estado

Conforme a las necesidades que puedan presentarse a futuro, podrán integrarse a las vocalías otros representantes de las instancias federales, estatales y municipales, así como del sector social y privado, a invitación del Secretario de Salud.

Podrán asistir a las sesiones ordinarias, a invitación del Presidente del Consejo o del Secretario Ejecutivo, expertos ponentes, representantes de instituciones de salud o académicas y de agrupaciones asistenciales, relacionadas con los temas o asuntos a tratar, en calidad de invitados.

Artículo 4. El cargo de miembro del Consejo será honorífico y en el caso de los miembros comprendidos en las fracciones I a III del artículo 3 del presente reglamento, cada uno de los miembros tiene derecho a voz y a voto.

Los vocales que integren el Consejo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Los miembros titulares del Consejo podrán nombrar a un suplente, quien contará con las mismas facultades que el titular.

Artículo 6. Podrán asistir a las sesiones ordinarias, a invitación del Presidente o el Secretario Ejecutivo, expertos ponentes, representantes de instituciones de salud o académicas y de agrupaciones asistenciales, relacionadas con los temas o asuntos a tratar y quienes sólo tendrán derecho a voz, no a voto.

### CAPÍTULO III

#### De las atribuciones de los miembros del Consejo

Artículo 7. Corresponde al Presidente:

- I. Representar al Consejo;
- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, con derecho a voz y voto; en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a los miembros del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de este Reglamento;
- IV. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

Artículo 8. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Integrar el programa anual de trabajo del Consejo;

- II. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, en ausencia del Presidente;
- III. Representar al Consejo, en ausencia del Presidente;
- IV. Convocar a los miembros del Consejo, por instrucciones del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Moderar los debates de las sesiones;
- VI. Elaborar las actas que contengan los acuerdos de las sesiones;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos del Consejo;
- VIII. Coordinar los grupos de trabajo en materia de salud existentes en el estado;
- IX. Concentrar y dar a conocer al Consejo, los planes, programas e informes de los grupos de trabajo en materia de salud, registrados en los términos del presente reglamento;
- X. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo o las que le asigne el Presidente o el Consejo.

**Artículo 9. Corresponde a los Consejeros.**

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y a voto;
- II. Conocer y analizar con anticipación los asuntos a tratar en las sesiones;
- III. Promover y vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Consejo, y la aplicación de las disposiciones derivadas del presente reglamento;
- IV. Entregar oportunamente la información que en materia de salud, le sea requerida por los miembros del Consejo;
- V. Participar en la preparación del programa anual de trabajo del Consejo y en las evaluaciones correspondientes;
- VI. Vigilar que los grupos de trabajo, informen periódicamente sobre el resultado de sus actividades;
- VII. Analizar y evaluar los planes, programas e informes de los grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

**Artículo 10. Corresponde a los Vocales.**

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, convocadas por el Presidente del mismo;
- II. Proponer temas a revisar en el seno del Consejo y participar en el análisis de los mismos;
- III. Participar en los grupos de trabajo que el Consejo o el Presidente del mismo les indique;
- IV. Presentar el resultado del análisis y evaluación de los planes, programas e informes generados por los grupos de trabajo;
- V. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo o que les asigne el propio Consejo.

#### CAPÍTULO IV

##### De las sesiones

Artículo 11. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria.

Sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año. En una de estas sesiones, será obligatoria la presencia de los miembros titulares. Las sesiones extraordinarias tendrán verificativo en cualquier tiempo cuando el Presidente lo considere necesario o a petición de la mayoría de los Consejeros.

Artículo 12. La convocatoria de cada sesión del Consejo, se entregará con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación e incluirá el orden del día, la minuta de la sesión anterior y los documentos que el Secretario Ejecutivo considere que requieren de una revisión.

Artículo 13. Existirá quórum para sesionar, cuando asista el Presidente y/o el Secretario Ejecutivo, y por lo menos 6 de los miembros con derecho a voz y a voto.

De no reunirse el quórum, se realizará una segunda convocatoria. Las sesiones estarán presididas según lo establecido en los artículos 7 y 8 de este reglamento.

Artículo 14. Los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo, serán válidos cuando sean aprobados por lo menos por la mitad más uno de los miembros presentes con derecho a voto. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 15. De cada sesión deberá formularse un acta circunstanciada, la cual será firmada por los asistentes.

Artículo 16. Cuando el titular y su suplente asistan simultáneamente a una sesión, sólo el titular tendrá derecho a voto.

Artículo 17. Los asuntos abordados en cada sesión del Consejo, serán analizados desde el ámbito de cada participante, a fin de concluir con la integración de todos los elementos necesarios para conformar la perspectiva estatal, tomando en cuenta, en su caso, los planes, programas e informes de los grupos de trabajo, a partir de lo cual se tomarán decisiones y establecerán acuerdos y compromisos.

Artículo 18. En cada sesión, el Secretario Ejecutivo informará sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que con anterioridad se hayan establecido por el Consejo.

#### CAPÍTULO V

##### De los grupos de trabajo

Artículo 19. El Consejo podrá crear grupos de trabajo, para el estudio y solución de los asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 20. Para la creación e incorporación de los grupos de trabajo, el Consejo deberá tomar en consideración su pertinencia y factibilidad, así como de las políticas de planeación nacionales y estatales en materia de salud y desarrollo social.

Artículo 21. El Consejo llevará a cabo un Registro de los grupos de trabajo existentes en el estado en materia de salud, con el propósito de identificarlos y en su caso vincularlos a los objetivos del Consejo, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento.

I. Para aquellos grupos de trabajo que ya funcionan y que aún no se ha formalizado su creación, el Consejo analizará y evaluará sus objetivos, funcionamiento y alcance, en los términos señalados en el artículo 20 del presente reglamento, con la finalidad de determinar su pertinencia y permanencia. Si dicha determinación es positiva, el Consejo emitirá un acuerdo en el que se establecerá su denominación, objeto, temporalidad, integrantes, quienes podrán ser o no miembros del Consejo, los responsables de su coordinación, así como los términos en que deberán rendir los informes al Secretario Ejecutivo del Consejo.

II. Aquellos cuya creación ha sido formalizada por algún acuerdo o decreto estatal o municipal, el Consejo les solicitará que proporcionen los documentos que acrediten su creación, su plan de trabajo vigente, los informes anuales de los últimos tres años o desde su creación si esta es menor a tres años; así como los informes periódicos sobre el logro de sus objetivos, mismos que presentarán al Secretario Ejecutivo cuando así se les requiera.

Artículo 22. Todos los grupos de trabajo en materia de salud, a que se refiere el presente capítulo, deberán ser registrados por el Secretario Ejecutivo del Consejo, para efectos de su regulación.

Artículo 23. Los integrantes de los grupos de trabajo, no recibirán remuneración económica por esta actividad.

Artículo 24. La organización y funcionamiento de los grupos de trabajo se establecerán en las reglas de operación que para tal efecto emita cada uno de ellos, las cuales deberán ser presentadas al Secretario Ejecutivo del Consejo, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la creación del grupo de trabajo o de su incorporación al Consejo.

Artículo 25. Los grupos de trabajo presentarán al Secretario Ejecutivo sus planes y programas anuales, en un término no mayor de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su registro, y en lo subsecuente, durante la primera quincena del mes de enero de cada año.

Artículo 26. El Consejo evaluará en cada sesión, los resultados del desempeño de los grupos de trabajo en materia de salud a partir del cumplimiento de sus planes y programas, a fin de determinar su permanencia, re-organización o re-orientación.

## CAPÍTULO VI

### De las modificaciones al reglamento

Artículo 27. Las modificaciones al presente reglamento se propondrán al Ejecutivo del Estado, cuando sean aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo con derecho a voto.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Dado en la ciudad de Durango, Dgo., a los 12 días del mes de diciembre de dos mil trece.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

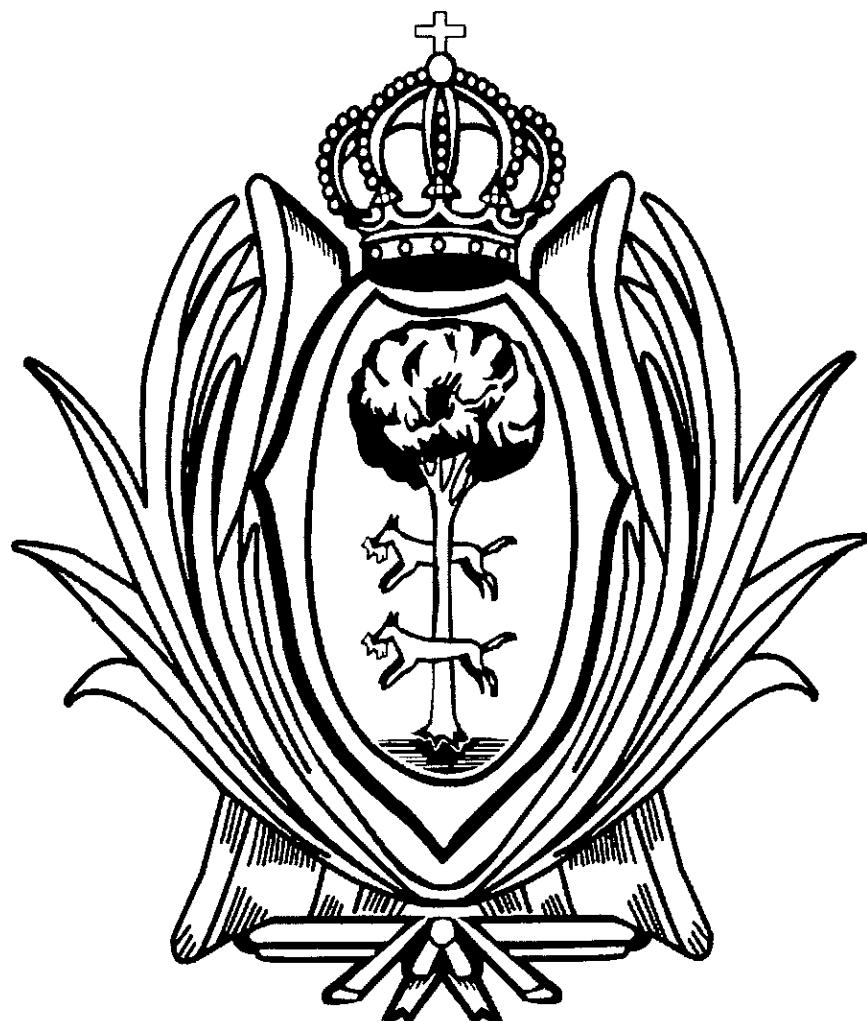
*Jorge Herrera*  
C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROF. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO

SECRETARIO DE SALUD

DR. EDUARDO DÍAZ JUÁREZ



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado